



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

**Estudio comparado de la democracia interna de los
partidos políticos: los procesos para la selección de
candidaturas gubernamentales, 2015-2018**

Tesis

Para obtener el grado de
Licenciada en Gobierno y Gestión Pública

PRESENTA
Lesly Roxana Puc Hernández

DIRECTORA DE TESIS
Dra. Tania Libertad Camal Cheluja



Chetumal, Quintana Roo, México, octubre de 2021



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Estudio comparado de la democracia interna de los partidos políticos: los procesos para la selección de candidaturas gubernamentales, 2015-2018

Presenta:

Lesly Roxana Puc Hernández

Tesis para obtener el grado de Licenciada en Gobierno y Gestión Pública

COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE TESIS

Asesora:

Dra. Tania Libertad Camal Cheluja

Asesor:

Dr. Juan Carlos Arriaga Rodríguez

Asesor:

Mtro. Mario Edgardo Vargas Paredes

Suplente:

Mtra. Ilse Garrido Cervera

Suplente:

Mtro. José Antonio Olivares Mendoza



Chetumal, Quintana Roo, noviembre de 2021

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

A Dios.

A mis padres, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido cumplir un sueño más.

A mis hermanas y sobrinos, a quienes deseo inspirar.

A mi asesora Tania Libertad Camal Cheluja, por guiarme en este proyecto, por inspirarme, por su dedicación, paciencia y tiempo.

ÍNDICE

	Páginas
Resumen	1
Introducción	2
Capítulo I. Marco teórico para el estudio de los sistemas de partidos y sus dinámicas	7
1. Teorización de los partidos políticos desde la Ciencia Política	7
1.1. Partidos de notables	8
1.2. Partido de masas	9
1.3. Partido burocrático de masas y partido profesional-electoral	12
1.4. Partido de cuadros	14
1.5. Teoría de los clivajes históricos por Seymour Lipset y Stein Rokkan	16
2. Democracia, institucionalización y democracia interna	20
3. Dimensiones para el estudio de la democracia interna de los partidos políticos en los procesos internos de selección de candidatos	27
Capítulo II. Proceso de democratización de los partidos políticos a través de las reformas electorales en México	30
1. Reformas electorales que obligan a los partidos políticos a llevar procesos internos democráticos	31
2. Percepciones de la democracia en México	47
3. Percepción de la democracia en América Latina	53
Capítulo III. Análisis de los procesos para la selección de candidaturas gubernamentales en Quintana Roo en el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, 2015-2018	60

1. Institucionalización del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional a través de la evolución de sus estatutos	60
1.1. Evolución de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional	61
1.2. Evolución de los estatutos del Partido Acción Nacional	71
2. Legislación electoral de Quintana Roo	77
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	78
2.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	78
2.3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	78
2.4. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo	80
2.5. Ley General de Partidos Políticos	81
3. 3. Constatación empírica del modelo de análisis de los procesos internos para la selección de candidaturas gubernamentales en Quintana Roo	83
3.1. Descentralización	84
3.2. Competitividad	88
3.3. Inclusión	92
Conclusiones	97
Referencias	101

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Características de partido burocrático de masas y el partido profesional-electoral	13
Tabla 2. Indicadores de democracia interna en los partidos políticos	27
Tabla 3. Propuesta de Índice de democracia interna para el caso Quintana Roo	29

Tabla 4. Índice de Desarrollo Democrático de México, Quintana Roo, 2010-2018	51
Tabla 5. Ranking Freedom House 2017	53
Tabla 6. Ranking IDD-Lat. 2002	55
Tabla 7. Resultados 2003-2006 del IDD-Lat	56
Tabla 8. Ranking IDD-Lat, 2012	57
Tabla 9. Ranking IDD-Lat, 2016	58
Tabla 10. Comparativo de la integración del Consejo Político Nacional del PRI en 2008 y 2013	64
Tabla 11. Personas entrevistadas/seudónimos	84
Tabla 12. Dimensión: Descentralización	85
Tabla 13. Dimensión: Competitividad	88
Tabla 14. Dimensión: Inclusión	93
Tabla 15. Resultados oficiales del proceso electoral de Quintana Roo en 2016 para gubernatura	96

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Confianza en los partidos políticos, 2000	49
Figura 2. Confianza en los partidos políticos, 2006	50
Figura 3. Confianza en los partidos políticos, 2015	50
Figura 4. Años de reformas a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional	62
Figura 5. Corrientes dentro del Partido Revolucionario Institucional durante el proceso de 2016	89
Figura 6. Corrientes dentro del Partido Acción Nacional durante el proceso de 2016	92

RESUMEN

Esta investigación es un análisis sobre la democracia interna del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN), en Quintana Roo, que abarca el periodo del año 2015 al 2018, a través de la exploración de sus procesos de selección de candidaturas gubernamentales. Tiene como propósito presentar un panorama del estado de la democracia interna en dichos partidos, lo anterior obedece al controversial proceso de elecciones a gobernador del estado de Quintana Roo en el año 2016, donde el PRI y el PAN llevaron a cabo procesos cuestionables. La tesis sostiene que los procesos internos del PRI y el PAN, deben responder a ciertas variables del Índice de democracia Interna para conocer el estado actual de la democracia interna de los dos partidos políticos más competitivos en Quintana Roo durante el periodo 2015-2018.

PALABRAS CLAVE: Democracia interna, procesos internos, selección de candidatos, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los partidos políticos son actores de una democracia representativa que quizá sean irremplazables porque desempeñan un papel importante, fungen como mediadores entre la sociedad civil y el Estado al dar voz a las demandas de los ciudadanos. Por la tarea tan importante que tienen es importante que sean regulados diversos aspectos de su comportamiento interno y externo, puesto que al tener influencia en las instituciones del Estado, en caso de no ser vigilados y regulados podrían afectar al funcionamiento de las instituciones, favorecer la corrupción, lejos de abonar a la democratización de las sociedades.

Los partidos políticos pueden ser un elemento clave garante de la consolidación de la democracia, de ahí la importancia de estar al pendiente de sus acciones. Una de las deficiencias de los partidos políticos está en su democracia interna, si estos pudieran desarrollarla correctamente, esto permitiría fortalecer la vida democrática del país (Cárdenas, 1996, p. 1-2).

Históricamente se han realizado ordenamientos jurídicos para los partidos, a veces los gobiernos los han prohibido, como la Ley de Chapelier de 1791, propia del Estado Liberal, que prohibía la creación de toda clase de organización de ciudadanos bajo cualquier forma. Fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se empiezan a aceptar las organizaciones de ciudadanos constitucionalmente y en algunos casos regulados jurídicamente. Sin embargo, este proceso no se da de forma homogénea en el mundo, cada país tuvo diferentes momentos de aprobación de estas organizaciones.

La constitucionalización en la historia de los partidos políticos se ha dado en países como Italia, Francia, Alemania, Grecia y España, esta constitucionalización de los partidos políticos en varios países del mundo significa el rechazo a los estados totalitarios y autoritarios y reflejos que una democracia pluralista es realizable con la participación de partidos políticos (Cárdenas, 1996, pp. 2-4). Para la regulación de los partidos es preciso, no solo tener en cuenta el ámbito externo sino también el interno donde se constituyen los derechos y deberes dentro del partido. La democracia interna es determinante en la vida democrática, no solo exclusivamente de los partidos políticos sino de un país.

Existen organizaciones que se dedican al análisis del estado de la democracia en diferentes países, como el Índice de Democracia (en inglés, Democracy Index), a cargo de la unidad de inteligencia de “El Economista”; el Índice de Desarrollo Democrático de América Latina (IDD-Lat.); el Latinobarómetro, entre otros. Todos estos estudios reportaron retrocesos en la democracia global en el periodo que corresponde con el estudio de esta tesis.

La evaluación de México en esos estudios arrojó problemas en materia electoral y pluralismo político (Democracy Index, 2016, pp. 7-11). También que la ciudadanía mexicana se encontraba descontenta con su democracia (Corporación Latinobarómetro, 2016, pp. 8-12).

Aunque es utópico pensar que toda la sociedad estaría de acuerdo con el funcionamiento de la democracia en su país, la percepción de que se gobierna para todo el pueblo entre 2004 y 2011 aumentó de 24% a 36% en 18 países de América Latina, incluyendo a México, pero a partir de 2011 esta percepción ha ido disminuyendo, y en 2016 esta fue de 22%, por lo que las sociedades consideran que se gobierna solo para beneficio de unos pocos, lo cual los hace sentir defraudados respecto al funcionamiento de la democracia (Corporación Latinobarómetro, 2016, p. 33). Este declive de la democracia no significa que los gobiernos de un día para otro estén trabajando muy mal, sino que la sociedad va cambiando y por ende sus exigencias también, las demandas ya no son las mismas, la corrupción y la violencia, ya no son tolerables como hace diez años, por lo que la actual percepción de los ciudadanos hacia la democracia no es positiva y se sienten insatisfechos (Corporación Latinobarómetro, 2016, p. 73). En México la confianza en los partidos políticos va en picada según los resultados del Latinobarómetro de 2013, 2015, 2016 y 2017 donde la opinión “Ninguna confianza” fue del 43% al 62% de las respuestas de los encuestados.

Por su parte, Quintana Roo se posicionó entre los estados con bajo desarrollo democrático en 2015 según el Índice de Desarrollo Democrático de México (IDD-Mex.), dado que se ubicó en el lugar 26 con 4,294 puntos de 32 estados de la República. Dentro de las recomendaciones que el IDD-Mex. le hizo a Quintana Roo para mejorar el desarrollo democrático se encuentran: fortalecer el respeto de los derechos políticos y las libertades civiles, facilitar la formación de partidos políticos, evitar el bipartidismo y favorecer la alternancia, y promover la democratización de los partidos políticos, especialmente en la selección de sus candidatos (IDD-Mex, 2015, p.205)

En 2017 Quintana Roo presentó un gran declive de desarrollo democrático, según el IDD-Mex, pues con 1.710 puntos descendió y por primera vez se ubicó en la zona de mínimo desarrollo democrático, ocupando el lugar 25, a pesar de obtener menos puntos en 2017, se ubicó una posición más arriba, puesto que el promedio del ranking era inferior al de 2015 (IDD-Mex, 2017, p. 55). Solo un año después, en 2018, Quintana Roo se ubicó en el lugar 16 del ranking con 4,842 puntos y se consideró con un desarrollo democrático medio.

Al igual que en 2015, en el último informe del IDD-Mex 2018 se siguen haciendo las mismas recomendaciones y dentro de las oportunidades para mejorar el desarrollo democrático en Quintana Roo se enlistan las siguientes: 1. Incentivar la participación ciudadana en los procesos electorales. Generar procesos de construcción de ciudadanía, 2. Profundizar la lucha contra la delincuencia común y la organizada hasta eliminar la situación de violencia, 3. Fortalecer el respeto de los derechos políticos y libertades civiles, 4. Promover la democratización de los partidos políticos, especialmente en la selección de sus candidatos, 5. Facilitar la formación de partidos políticos, evitar el bipartidismo y favorecer la alternancia, 6. Instrumentar mayor eficiencia en los mecanismos de control legal y social, 7. Desarrollar canales de diálogo y de contención a grupos sociales excluidos y lograr una mayor satisfacción de sus demandas, 8. Promover políticas de empleo, 9. Optimizar la asignación de los recursos en educación y en salud, 10. Promover el desarrollo e incrementar el PIB per cápita, 11. Desarrollar una mejor complementariedad entre el Estado y la Sociedad, 12. Promover políticas de inversión y de formación de capital fijo del Estado (IDD-Mex, 2018, p. 235).

La presente investigación fue realizada a partir de una metodología cualitativa, basada principalmente en la investigación documental, dado que se utilizaron fuentes bibliográficas de libros, artículos académicos y científicos, pero también se generó información primaria proveniente de entrevistas y revisión de documentos oficiales.

En relación con los contenidos de la tesis, el primer capítulo justifica teóricamente la importancia del estudio de la democracia interna de los partidos políticos. El segundo capítulo explora el proceso de democratización del Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través del análisis de las diferentes reformas electorales a lo largo de la historia y documentación oficial de los partidos políticos, finalmente, en el tercer capítulo se analiza el estado actual de la democracia interna del PAN

y el PRI en Quintana Roo, a través de información obtenida mediante diferentes herramientas de investigación cualitativa como entrevistas a militantes influyentes en la toma de decisiones de ambos partidos políticos, pertenecientes a los comités directivos estatales, con una carrera política dentro del partido, con años de militancia que les permite conocer bien a su partido y con cargos importantes dentro del partido, esto permitió obtener información que enriqueció esta investigación, los entrevistados han ocupado cargos como presidente del partido a nivel estatal, Secretario General, Secretario de Acción Electoral, entre otros, adicional a lo anterior se consultaron documentos básicos de los partidos.

No quiero dejar de mencionar que el presente tema de investigación es de interés para un egresado de la licenciatura en Gobierno y Gestión Pública porque el estudio de la democracia interna de los partidos políticos contribuye a la búsqueda de la consolidación de la democracia que es estudiada por la Ciencia Política. Lo que hace interesante este tema es un suceso importante de la vida política de Quintana Roo en 2016, en donde después de 41 años gobernados por el PRI, se da una alternancia en Quintana Roo, con resultados que fueron considerados producto de un voto de castigo al PRI por parte de los ciudadanos debido a la pérdida de credibilidad en el partido. Además, el tema aporta al conocimiento de la institucionalización y democracia interna de los partidos, pues poco se sabe de la forma en que los partidos políticos llevan a cabo en la práctica sus procesos internos de selección de candidatos y es esto lo que hace relevante este análisis, dado que no existe en la actualidad un estudio a nivel local de la democracia interna de los dos partidos más competentes en Quintana Roo durante el periodo 2015-2018.

Por todo lo anterior, esta tesis responde a la pregunta central ¿Cuáles es el estado de la democracia interna del PRI y PAN en Quintana Roo en el periodo 2015-2018? Otras preguntas subsidiarias igualmente tienen respuesta en este trabajo, por ejemplo: ¿Por qué es importante el estudio de la democracia interna de los partidos políticos en un sistema democrático? ¿Cómo ha sido el proceso de democratización de los partidos políticos a través de las reformas electorales en México? ¿Cuáles son las características de la democracia interna del PRI y PAN en Quintana Roo?

Asimismo, la tesis demuestra la siguiente hipótesis: Si los procesos de selección de candidaturas en el PRI y el PAN, cumplen eficazmente con dimensiones de democracia interna como lo son la competitividad, la descentralización e inclusión, entonces se puede

considerar que sus procesos son democráticos. En el periodo de estudio, los partidos políticos siguieron los mismos patrones que históricamente han desarrollado y no llevan a cabo el debido proceso interno de selección de candidatos, no respetan los reglamentos ni estatutos internos provocando que se consideren procesos no democráticos y esto representa un reto para la consolidación de la democracia.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO PARA EL ESTUDIO DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS Y SUS DINÁMICAS

El objetivo de este capítulo es resaltar la relevancia de estudiar la democracia interna de los partidos políticos, partiendo de cómo algunos autores han estudiado y clasificado a los partidos políticos en las ciencias políticas, las propuestas teóricas de la democracia interna insisten en fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos para que no solo sean la vía por la cual se puedan elegir representantes, puesto que a través de la institucionalidad de los partidos políticos se contribuye al fortalecimiento de su democracia interna. Se inicia con los diferentes modelos de sistemas de partidos de autores como Robert Michels, Max Weber, Maurice Duverger, Giovanni Sartori y Ángel Panebianco. Posteriormente se presentan las funciones de los partidos políticos en las sociedades y los clivajes sociales que dan pie al surgimiento de los partidos políticos, según los autores Lipset y Rokkan. Seguidamente se mencionan dimensiones internas y externas de la institucionalización en los partidos políticos. Por último, se presentan algunos modelos de análisis de la democracia interna en los partidos políticos con diferentes dimensiones de estudio.

1. Teorización de los partidos políticos desde la Ciencia Política

En este apartado se expone cómo distintos autores han estudiado y clasificado a los partidos políticos a lo largo del siglo XX, seguidamente se mencionan distintas circunstancias que han dado pie a la creación de partidos políticos. Con base en lo anterior se expone que no ha sido precisamente la democracia interna de los partidos políticos una prioridad de estudio, sino las formas de organización y las razones de su constitución.

Los partidos políticos han sido considerados las principales instituciones de la democracia, sin embargo, distintos autores consideran que los partidos políticos no son

instituciones democráticas. Para otros autores los partidos políticos son formas de reclutamiento libre que tienen como fin, dotar de poder a los dirigentes de la asociación para que estos logren cargos importantes en el Estado y así puedan distribuirlos entre su grupo partidario, también tienen como fin buscar la adquisición de votos electorales (Weber, 1964, p. 228). Para los partidos políticos no son una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de “pequeños grupos diseminados a través del país (secciones, comités, asociaciones locales, etc.) ligados por instituciones coordinadoras” (Duverger, 1996, pp. 46-47).

1.1. Partido de notables

Weber (1964) hace un análisis de la evolución de los partidos, de “partidos de notables” a “partidos de masas”. Los partidos de notables (*honoratories*) aparecen en Inglaterra, son un tipo de partido político caracterizado por estar encabezados por administradores “honorarios”, que son aquellas personas que tienen una buena posición económica y social por lo que están en total disposición de administrar y dirigir el partido sin recibir ningún pago a cambio. Estas personas son apreciadas por la sociedad por lo que tienen probabilidad de conservar sus cargos gracias a la confianza que los ciudadanos tienen hacia ellos, de un modo voluntario y tradicional. Los administradores honorarios podían vivir para la política, pero no de ella gracias al grado de bienestar o independencia que su económica les brindaba (p. 233)

Hasta 1868 la organización de los partidos políticos fue sobre la base de los *honoratories*. El sistema de los *honoratories* influía en toda organización, eran conocidos como “ciudadanos respetables”, “científicos eminentes”. Se formaban asociaciones locales integradas por sacerdotes, maestros, profesores, abogados, médicos, farmacéuticos, campesinos acaudalados y fabricantes solo eran propaganda y no portadores de la labor decisiva cotidiana. En ese tiempo aún no existían en Inglaterra partidos organizados como asociaciones permanentes (Weber, 1964, pp. 1080-1083).

1.2. Partido de masas

Por encima de los *honorarios* estaban el parlamento y el líder, el cual tenía en sus manos la distribución de los cargos por lo que si se quería un cargo se tenía que ocurrir a este (Weber, 1964, p. 1085). Las formas modernas de la organización de los partidos (Partidos de masas), se distinguen fuertemente de los partidos de notables, “Estos son producto de la democracia, del derecho electoral de las masas, de la necesidad de la propaganda y la organización de masas, del desarrollo de la suprema unidad de dirección y de la disciplina más estricta” (Weber, 1964, p. 1083).

Los partidos políticos tienden a desarrollar una estructura burocrática con jerarquía, lo cual es el producto inevitable del propio principio de organización, esta hace que el poder se concentre la cumbre y que las masas pierdan influencia (Michels, 1996, pp. 14-15). Los líderes en los partidos políticos tienen muchos recursos que hace que la masa este en desventaja, ejemplo de estos recursos son el acceso que tienen como líderes a cierta información, sus puestos les permiten impartir órdenes, tienen habilidades políticas, pues están acostumbrados a hablar en público, escribir discursos, organizar actividades para grupos de personas, etc., estas son algunas razones por las que las masas son incapaces de participar en la toma de decisiones, por lo que necesitan un gran liderazgo (Michels, 1996, pp.14-15).

Por lo anterior se señala la incompetencia de las masas, dado que la mayoría no participa en las actividades de la organización, en las reuniones y no conocen los problemas que afectan la vida partidaria, esto quizá es por los compromisos que muchos tienen como lo son la familia, el trabajo y otras actividades, esto les quita tiempo y no les permite participar mucho en las actividades del partido. La falta de interés y la poca participación también son por la falta de educación política que las masas tienen en comparación de los líderes (Michels, 1996, p.15).

Otros autores como Duverger (1996) consideran que la masa no es incompetente dado que los miembros son fundamentales, desde un punto de vista político y financiero, por lo que el partido se encarga de educarlos, para que sean capaces de tomar al gobierno en sus manos y la administración del país (p. 93)

En lo financiero, el partido descansa en las cuotas que los miembros pagan, por lo que se busca obtener afiliados en la mayoría posible y asegurar el pago de cuotas para que el partido pueda realizar sus actividades y financiar la campaña, de esta manera el partido tiene un financiamiento democrático proveniente de simpatizantes que escuchan y actúan, que reciben una educación política y aprenden cómo intervenir en la vida del Estado y no de donadores privados como grandes empresas, haciendo que la campaña no dependa de capitalistas, de lo contrario esto puede llevar al candidato a depender de estos donadores (Duverger, 1996, pp. 93-94).

Respecto a la toma de decisiones, los militantes del partido de masas se identifican más con la ideología del partido que con la persona misma. Las decisiones reposan en la participación de todos los miembros y la subordinación de la dirección de la base (Duverger, 1996, p.94).

En los partidos políticos existe un núcleo reunido bajo un jefe e integrado por personas interesadas en la existencia del partido, el núcleo elige el procedimiento mediante el cual se designa a los candidatos del partido (p.1076). El resto del partido, es decir la masa, no participa en la determinación de la forma en que se eligen a los candidatos, lo hace solo de modo formal (Weber, 1964, p. 1077).

Michels (1996) rechaza la suposición de un liderazgo representativo, pues mencionaba que los líderes de las organizaciones políticas, aunque todavía pertenecen por su posición social al grupo de los gobernados, estos realmente forman parte de la elite del poder, es decir la oligarquía gobernante. Esta es la razón por la que desarrollan intereses derivados de su posición, y las iniciativas de las organizaciones de masas reflejan la voluntad de sus líderes y no los de la masa (p.16).

Cuando los líderes ven una amenaza a su autoridad desde la organización, estos se ponen agresivos y no dudan en violar derechos democráticos, perder el control de su organización es perder todo lo que son por eso no les importa utilizar métodos represivos, por lo que una organización de masas se mantiene mediante la lucha contra enemigos poderosos (Michels, 1996, p. 17).

La organización es el arma más poderosa de los débiles contra los fuertes, existe una necesidad de organización, el triunfo de la clase obrera puede ser imposible si no hay organización, el proletariado es el elemento más débil de la sociedad, estos están indefensos

frente a la con mejor economía, solo organizados, los proletarios podrán poner resistencia política y alcanzar dignidad en la sociedad. La organización es esencial para la lucha política de las masas (Michels, 1996, p. 68).

El ideal práctico de la democracia es el gobierno propio de las masas, mediante decisiones tomadas en asambleas populares. Aunque la democracia permite que haya delegaciones, es decir que una persona faculte de manera directa a otra persona para representarlas, la democracia no garantiza que no se creen camarillas dentro de un partido político (Michels, 1996, p. 70).

El socialismo puede correr el riesgo de que el liderazgo del partido socialista puede caer en manos de personas que tengan intereses propios, ignorando los intereses del proletariado, (Michels, 1996, p. 176). Pero uno de los problemas centrales a lo que se enfrentaban los partidos políticos en el siglo XX, era el problema de la Ley de Hierro de la Oligarquía, la cual sostiene que los partidos políticos tienden a producir una oligarquía, pues este germen se encuentra desde la propia organización, por lo tanto, un partido nunca será democrático (Michels, 1996, pp.188-189). La organización es la que da origen al dominio de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegadores, quien dice organización, dice oligarquía. Por lo anterior el autor menciona que por eso el socialismo es un problema de administración y democracia, pues todo sistema de liderazgo como el que conlleva la organización partidaria, es incompatible con los postulados básicos de la democracia (Michels, 1996, pp.188-189): “La formación de oligarquías dentro de diversas especies de democracia es consecuencia de una necesidad de organización y por eso afecta a todas las organizaciones, ya sean socialistas o aun anarquistas” (Michels, 1996, p. 190).

Es en interior de los partidos políticos donde ocurren cosas muy importantes, la imagen que se tiene del organigrama típico de un partido de masas donde hay una gran base de afiliados, posteriormente un estrato menor de dirigentes intermedios y una pequeña cúspide elegida y controlada desde un principio por los niveles inferiores, cuyos líderes defienden los intereses de la masa y dependen de la misma, no corresponde a la realidad (Michels, 1996, p. 190).

1.3. Partido burocrático de masas y el partido profesional-electoral

En la lucha por el poder que hay dentro de una organización, es donde está la clave para entender cómo funciona la organización, así como los cambios que hay en ella (Panebianco, 1990, p. 15). En los partidos políticos “siempre gobierna una oligarquía” y que “la organización implica una tendencia a la oligarquía”. Los partidos políticos deben ser estudiados como organizaciones y desde una perspectiva fundacional. La distinción entre burócratas y profesionales permite distinguir dos tipos de partido: El partido Burocrático de masas y el Partido Profesional-Electoral (Panebianco, 1990, p. 497).

Las variables internas que más inciden en la velocidad e intensidad de la transformación son dos: 1) Si el nivel de institucionalización es bajo, la transformación será más rápida, pero si el nivel de institucionalización es alto, el partido tendrá más instrumentos para resistir las presiones que lo empujan a transformarse y 2) reside en el grado de fragmentación en el sistema de partidos, los partidos más grandes electoralmente son los que tienen más presiones a favor del cambio, por lo que si el sistema de partidos está menos fragmentado, y más dominado por la presencia de pocas grandes organizaciones, el cambio será antes y rápidamente. Una gran fragmentación del sistema de partidos retarda y frena la transformación (Panebianco 1990, p. 493).

Las causas de la consolidación del partido profesional-electoral, se encuentran en el medio que rodea a los partidos, existen dos tipos de variables externas que originan esta transformación: La primera variable tiene que ver con las transformaciones de la estructura social, la cual influye en el electorado de los partidos políticos, obligándolos a modificar sus características, dado que la antigua sociedad cautiva ya no existe. El segundo cambio es tecnológico, pues los medios de comunicación han influido mucho en la organización de los partidos políticos, han cambiado las técnicas de propaganda. Los funcionarios y militantes aun sirven en la organización, pero su papel se reduce a la consolidación de la política televisiva. Estos cambios han hecho cambiar las políticas tradicionales que hacían posible la gran organización de los partidos de masas, (Panebianco 1990, pp. 496-497).

El partido burocrático de masas tiene una institución fuerte y el partido profesional electoral, una débil, por lo que la transformación implica un proceso de desinstitucionalización por lo que el autor sostiene que la época de los partidos fuertes está llegando a su fin, pues:

La autonomía del partido respecto al entorno se reduce y simétricamente, aumenta la independencia del elector respecto al partido; crece el peso político de los grupos de interés y la tendencia a la incorporación de los partidos al Estado. Se reduce igualmente a la coherencia estructural de la organización (Panbianco 1990, p. 497).

Es decir, que los partidos fuertes están desapareciendo dado que se ven influenciados por el entorno y el Estado, por lo que su autonomía y dirección son manipulados, el electorado se desinteresa del partido en mayor medida, los grupos de interés son los que toman las decisiones más importantes y no hay consenso, se pierden los fines por los que nació la organización y se busca más la subsistencia del mismo que perseguir los fines del partido.

Tabla 1. Características de partido burocrático de masas y el partido profesional-electoral	
Partido burocrático de masas	Partido profesional-electoral
A) Papel central de la burocracia (competencia político-administrativa).	A) Papel central de los profesionales (competencias especializadas)
B) Partido de afiliación con fuertes lazos organizativos de tipo vertical que se dirige sobre todo a un electorado fiel.	B) Partido electoralista, como débiles lazos organizativos de tipo vertical y que se dirige ante todo al electorado de opinión.
C) Posición de preeminencia de la dirección del partido: dirección colegiada.	C) Posición de preeminencia de los representantes públicos; dirección personificada.
D) Financiamiento por medio de las cuotas de los afiliados y mediante actividades colaterales.	D) Financiación a través de los grupos de interés y por medio de fondos públicos.
E) Acentuación de la ideología. Papel central de los creyentes dentro de la organización,	E) El acento recae sobre los problemas concretos y sobre el liderazgo. El papel central lo desempeñan los arribistas y

	los representantes de los grupos de interés de las organizaciones
Fuente: Elaboración propia con base en Panebianco 1990, p. 492.	

1.4. Partido de cuadros

La distinción entre partidos de cuadros y partidos de masas no tiene que ver sólo con la cantidad de miembros, sino que resalta la diferencia en estructura de esos partidos. Los partidos de masas tienen una estructura fuerte y una organización estable (Duverger, 1996, p. 93). A diferencia del partido de masas, los partidos de cuadros prefieren menor cantidad de miembros, pero de calidad, los simpatizantes son personas con influencias tanto a nivel estatal como nacional, esto les permitirá cosechar votos, también son personas capaces de conducir a los electores y organizar campañas, por último, son gente con capacidad financiera, lo que los partidos de masas obtiene por el número, los partidos de cuadros lo obtienen por selección. Los partidos de cuadros tienen estructuras flexibles y no muy organizadas, hay poca disciplina, les hace falta contenido práctico desarrollado, por lo que sus unidades partidistas, disponen de autonomía de acción. El financiamiento del partido de cuadros, mayormente proviene personas o instituciones de patrocinios a artistas que forman parte del partido, la fuerza fundamental de estos partidos, proviene de representantes electos, son partidos de creación parlamentaria y descansan en prestigio y apoyo de personas individuales (Duverger, 1996, p. 94)

Lo que distingue a los partidos de cuadros y partidos de masas es su infraestructura social y política. La diferencia es parecida a la de derechas e izquierdas, uno es partidos burgueses (de cuadros) y partidos proletarios (de masas). La derecha burguesa no tenía necesidad de encuadrar a las masas, pues tenía sus aportadores de fondos, sus notables, sus elites. Los partidos de cuadros corresponden a los partidos de comités, descentralizados y con estructuras débiles; los partidos de masas corresponden a los partidos basados en secciones, más centralizados y con estructuras fuertes (Duverger, 1996, pp. 95-97). Los

partidos de cuadros mayormente participan en la política por temporadas, lo cual es una desventaja frente a los partidos de masas que son permanentes y tienen una estructura disciplinada, por lo que los partidos de cuadros deberían modificar su estructura para llegar a ser partidos de masas. Los partidos están mejor organizados siempre en la izquierda que en la derecha, porque son más necesarios en la izquierda que en la derecha (Duverger, 1996, p.452)

La clasificación de los partidos políticos a lo largo de la historia parte de los partidos de notables, como su nombre lo dice, están conformados por figuras notables que tienen buena reputación social y posición económica, por lo que no buscan vivir de la política y sin recibir remuneración económica, están dispuestos a dirigir el partido, gozan de la confianza de la sociedad y es lo que los ayuda a conservar sus puestos. Posteriormente aparecen los partidos de masas, algunos autores sostienen que las decisiones son tomadas por la masa y otros refutan esa idea, manifestando que es un grupo reducido dentro del interior del partido, quienes toman las decisiones. Cuando un partido pasa de partido burocrático de masas a partido profesional-electoral, se dice que ocurre una desinstitucionalización puesto que el partido burocrático de masas tiene una institución más fuerte que la del partido profesional-electoral. Los partidos de cuadros están conformados por menor cantidad de militantes, pero son suficientes dado a su preparación y capacidades, también gozan buena posición económica, es un partido de burgueses, son fuertes porque son partidos de creación parlamentaria pero solo participan por temporadas en la política, lo cual los debilita frente al partido de masas que son permanentes, por lo que deberían considerar convertirse en partido de masas.

Los partidos políticos han sido clasificados por diversos autores, pero no han sido analizados en su funcionamiento interior. El hecho de que los estudiosos de los partidos políticos se resisten a estudiar su organización se debe a las dificultades objetivas que plantea el estudio, pues los partidos políticos no tienen disposición para dejar estudiar sus interioridades, pero también se debe a la generalización de dos tipos de prejuicios: el prejuicio sociológico, “que consiste en creer que las actividades de los partidos políticos son el producto de las demandas de los grupos sociales que aquellos representan y que, más en general, los propios partidos no son sino manifestaciones en el ámbito político de las divisiones sociales” (Panbianco,1990, p.28). Otro prejuicio es el teleológico, consiste en

creer que “los partidos son grupos que persiguen la obtención de ciertos fines”, “La ideología de cada partido es el mejor indicador de sus fines” (p. 31).

1.5. Teoría de los clivajes históricos por Seymour Lipset y Stein Rokkan

La teoría de clivajes sociales sostiene que los partidos políticos surgen por cuatro rupturas sociales según los autores Lipset y Rokkan, esta ruptura puede entenderse como una división social que se ve reflejada en la vida política de la sociedad, lo cual provoca una modificación en el sistema de partidos (Torres, 2016, p. 98). Dicha modificación se traduce en el surgimiento de partidos políticos luego de la Revolución Francesa y la Revolución Industrial, que fueron la pauta para la creación de partidos políticos en las sociedades europeas occidentales modernas según la teoría de los Clivajes Sociales de Lipset y Rokkan. Existen cuatro tipos de clivajes sociales que dieron origen a los sistemas de partidos, la clase, la religión, la etnia y la cultura (Torres, 2016, p. 99).

Los clivajes que se detectaron son: la fisura centro-periferia, la disputa Estado-iglesia, la oposición campo-industria y el conflicto entre trabajadores-empresarios. Los autores sostienen que los dos primeros clivajes son resultado de la revolución nacional originada en Francia y los dos últimos clivajes, se originan de la revolución industrial iniciada en Gran Bretaña (Lipset y Rokkan como se cita en Batlle, 2007, pp. 245-246).

Fue entonces a partir de estos clivajes que surgen organizaciones que defienden cada uno de esos intereses, un ejemplo es la tendencia a la formación de asociaciones e instituciones que garantizaban la lealtad a la iglesia y protegían a los fieles, esta tendencia es conocida como *Verzuiling*, palabra holandesa (Lipset y Rokkan 1992, en Batlle 2007, p. 247).

El primer clivaje llamado clivaje centro- periferia, se da por el abuso de las elites nacionales dominantes o que buscan el dominio de las poblaciones de la periferia, que se diferencian por su lingüística y región. Hay un conflicto social por la creación de estados

nacionales, es decir por la unificación nacional, puesto que hay resistencia por parte de las poblaciones que son distintas étnicamente, lingüísticamente o religiosamente.

En este clivaje el centro es el que posee el poder del Estado, mientras que la periferia son todas las comunidades a las que se busca unificar con una identidad común (Batlle, 2007, p. 241). Buscar una identidad común en una sociedad, provoca que haya cierta resistencia al cambio, puesto que se busca tener una sola lengua y cultura homogénea, que los distinga como sociedad. Ejemplo de este clivaje social es la provincia de Quebec, que forma una nación dentro de Canadá por su idioma, su cultura y sus instituciones, así lo reconoció el Parlamento Federal de Canadá, Quebec es la única provincia que tiene como lengua oficial el francés (Aguilar, 2010, p. 5).

Otro ejemplo de este clivaje social, centro-periferia en este trabajo es el de Cataluña en España, el caso de una comunidad autónoma con una historia específica y diferenciada. Este clivaje se reflejó en la aparición de dos grandes partidos políticos:

- El Partit dels Socialistes de Catalunya (Partido de los Socialistas de Cataluña) (PSC) de centro- izquierda.
- Convergencia I Unión (CiU) fuerza nacionalista de centro derecha, el cual estuvo en el poder de 1980 a 2010 (Real Instituto Elcano, 2017, p.11).

El segundo clivaje se denomina el clivaje Estado-Iglesia. La revolución francesa en Europa, trajo consigo oposiciones profundas entre el estado y la iglesia “La batalla decisiva terminó por enfrentar las aspiraciones del Estado-nación movilizador con las pretensiones corporativas de la iglesia” (Lipset y Rokkan (1992), en Batlle (2007), p.246). La iglesia siempre ha buscado educar en la fe a las sociedades, pero el moderno Estado-Nación ha introducido cambios respecto en la regulación de la familia y la sociedad, originando conflictos entre el estado que busca despojar a la iglesia de sus privilegios históricos y la iglesia que busca preservarlos (Torres, 2016, p. 105).

España se vio afectada por este clivaje dado a su gran tradición católica. Hubo luchas por temas como el matrimonio y los divorcios, el papel de la medicina frente a la religión, los funerales, pero la lucha principal entre el Estado y la iglesia fue por la educación (Batlle, 2007, p. 246).

En consecuencia, surgió el anticlericalismo, que buscaba reducir su papel frente al estado y sociedad, surgieron periódicos que criticaban el papa de la iglesia, escuelas laicas

para todos los niños, lo cual provocó que masas se organizan en partidos para protestar (Batlle, 2007, p. 247).

Luego de que en 1978 la Comisión Permanente de la Comisión Episcopal Española reconociera los valores de la Constitución, España se convierte en una sociedad laica, donde todos tienen derecho a elegir su religión. Los autores entienden este clivaje como una confrontación entre un estado laico y la iglesia que no quiere perder sus beneficios económicos e influencia en la sociedad (Aguilar, 2010, p. 5).

En México un ejemplo resultado de este clivaje fue la Guerra Cristera entre el Estado y religiosos católicos que se resisten aceptar la Ley Calles que buscaba limitar el culto católico en México, se prohibía participar a la iglesia en la política, no le permitía a la iglesia poseer bienes raíces, y solo permitía el culto dentro de los templos. Las visitas papales muchas veces señalan la existencia de un clivaje religioso en varios países, principalmente en México (Torres, 2016, p. 106).

Este clivaje social sigue estando presente en todas las sociedades, pues hay temas controversiales que siguen en discusión, como el aborto, la eutanasia, el matrimonio homosexual, entre otros. En su proceso de democratización, el Estado es muy cambiante e introduce nuevas leyes que regulan a la familia y la sociedad, haciéndose cada vez menos conservador, lo cual la iglesia siempre buscará evitar a toda costa.

El tercer clivaje es el clivaje campo-ciudad o tierra-industria. El comercio mundial y la producción industrial provocó tensiones entre los productores del campo (periferia) y de las ciudades (centro), entre la elite terrateniente y la burguesía en ascenso que era un grupo fuerte económicamente y no tenía los mismos intereses que la elite terrateniente (Torres, 2016, p. 10). Los campesinos defienden los intereses agrícolas y la burguesía defiende los intereses de las ciudades.

Los autores sostienen que este clivaje es resultado de la revolución industrial, el clivaje giraba en torno a al eje rural-urbano, hubo una división social reflejada en los órganos legislativos de todos los países europeos. Hubo oposición entre partidos conservadores-agrarios y liberales-radicales y divisiones entre los intereses agrarios y los urbanos. Fue a partir de la industrialización, que surgieron partidos obreros en todos los países de Europa (Batlle, 2007, p. 251).

El conflicto entre dichos intereses se centró principalmente en el mercado de productos, puesto que los campesinos querían vender sus productos en altos costos, pero comprar al menor costo posible a los productores industriales y urbanos, todo lo que necesitaban. Lo anterior trajo consigo el surgimiento de partidos agrarios que profundizaron los conflictos económicos antes mencionados (Batlle, 2007, p. 253).

A nivel mundial, hoy un ejemplo de los efectos de este clivaje, es la diferencia en precios de los productos básicos o de producción entre los países desarrollados y subdesarrollados, en china los costos de producción son mucho más bajos que en México. Este clivaje pone en evidencia la diferencia entre naciones pobres y ricas, respecto al acceso a recursos naturales y financieros (Aguilar, 2010, p. 6).

El cuarto y último clivaje es el clivaje trabajadores-empresarios: Este clivaje social trajo consigo el surgimiento de partidos obreros y sindicatos en todos los países de Europa que defendían los intereses de los trabajadores, frente a los patrones, puesto que los trabajadores del sector obrero, forestal y de agricultura no contaban con las condiciones de trabajo necesarias para laborar, se sentían menospreciados por los patrones. Gran Bretaña y los países escandinavos, son los países con más partidos obreros domesticados en Europa. Esto gracias a que las elites fueron más abiertas con las reclamaciones de los obreros, hubo resistencia activa hacia las reclamaciones de los obreros, como en el resto de los países, pero poca o ninguna represión directa (Batlle, 2007, pp. 253-254).

En Alemania y Austria, Francia, Italia y España, sí hubo represiones hacia los sindicatos y los socialistas, por lo que las organizaciones obreras se aislaron de la cultura nacional y crearon movimientos ideológicos antisistema. Estos movimientos culminaron luego de la Revolución rusa. “El movimiento comunista no sólo hablaba en nombre del estrato marginado de la comunidad territorial, sino que se le consideró una conspiración externa contra la nación” (Batlle, 2007, p. 254). La aparición y domesticación de los partidos obreros en Europa ayudaron a disminuir las tensiones ideológicas, entre obreros-patrones.

2. Democracia, institucionalización y democracia interna

En la teoría clásica de la democracia, la democracia es entendida como un sistema que realiza el bien común.

El método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad (Schumpeter, 1983, p. 321).

El bien común es fácil de percibir y es el que guía a la política, para él el bien común supone que todos estén de acuerdo al menos en principio por lo que hay una voluntad colectiva. Es entonces que todos los miembros de la comunidad saben que es lo que quieren y no quieren, en conjunto fiscalizan los negocios públicos. Es verdad que se necesita de personas especializadas para llevar a cabo la fiscalización de los negocios públicos, sin embargo, esto no afecta el principio del bien común, porque estos especialistas actúan guiados por la voluntad colectiva (Schumpeter, 1983, pp. 321-322).

Aceptar las hipótesis formuladas por la concepción clásica de la democracia resulta utópico, pues no hay bien común en el que todos puedan estar de acuerdo, puesto que para algunos el bien común es una cosa y para otros es otra cosa. Por lo que el concepto de voluntad general se desvanece en el aire, porque se presupone un bien común claramente determinado del que todos están de acuerdo (Schumpeter, 1983, pp.322-323). La teoría clásica de la democracia señala que los gobernantes son guiados por la voluntad general del pueblo, pero no existe una voluntad general o bien común, esos dos pilares de la concepción clásica de la democracia se desvanecen en el aire, pues si se pretende sostener que la voluntad de los ciudadanos es algo que se debe respetar primero es necesario que exista esa voluntad general, dado lo anterior, se debe construir una teoría más realista de la democracia (Schumpeter, 1983, pp. 322-323).

La teoría clásica de la democracia ha perdurado hasta nuestros tiempos, sigue siendo aceptada y citada por muchos autores, sin embargo ¿Cómo es posible que perdure en el tiempo, siendo tan contraria a la realidad? La razón de ello es que, está apoyada fuertemente

por una asociación con fe religiosa y a pesar de que los autores no fueran religiosos, su doctrina política era considerada un culto a la fe, para muchos intelectuales que habían conservado su fe religiosa, la teoría clásica de la democracia se convirtió en el complemento de su fe religiosa (Schumpeter, 1983, p. 338).

Otra cosa que debe tomarse en cuenta para comprender por qué esta teoría ha perdurado, es que las formas y frases de la democracia clásica están asociadas para muchas naciones a acontecimientos y evolución de su historia lo cual es muy aceptado por la mayoría. Por último, no se debe perder de vista que la teoría clásica se adapta muy aproximadamente a casos en donde las sociedades son pequeñas, las cuales han servido de base para los autores de esta teoría (Schumpeter, 1983, pp. 340-342).

Una teoría de la democracia más acercada a la realidad es la teoría del caudillaje político. En esta teoría se adopta el criterio de que el papel del pueblo es crear un gobierno o algún organismo intermediario y que la voluntad general no es auténtica por lo que la democracia resulta ser un método institucional de toma de decisiones políticas por medio del voto: “Método democrático es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo” (Schumpeter, 1983.p.343).

La teoría clásica de la democracia ignora el caudillaje que es reconocido en la teoría propuesta por Schumpeter. Las colectividades actúan con un caudillaje, esto es que aceptan a de un líder o grupo de líderes, pero también se menciona que el electorado puede rechazar este caudillaje. Así como el electorado puede instalar un gobierno, puede también fiscalizar, sin embargo, en la realidad de las sociedades los electorados no realizan dicha fiscalización y normalmente lo que hacen es negarse a reelegirse (Schumpeter, 1983, p. 347).

En la teoría del caudillaje político, el principio de la democracia significa que quienes han de velar por los intereses del pueblo, es quien o quienes resulten más apoyados por el electorado en una competencia, pues “En una democracia la función primaria del voto del electorado es crear un gobierno” (Schumpeter, 1983, p. 348). Crear un gobierno significa decidir quién debe ser el caudillo. Mientras exista una democracia, el caudillaje político no desaparecerá, pero se debe tomar en cuenta que este caudillaje no es absoluto, porque todo simpatizante tiene el derecho de desplazar a su líder. Siendo los Partidos Políticos los formadores de estos caudillos, es importante que estos funcionan internamente de manera

correcta, pues de ellos son seleccionados los caudillos que van a asumir el poder y serán tomadores de decisiones que repercutirán en la sociedad.

Los partidos políticos tienen dos funciones, una social y otra institucional, las sociales son aquellas externas dirigidas a la sociedad y sus intereses, como lo es la educación política, la representatividad y adopción del sistema político. Las funciones institucionales, es decir, internas son dirigidas a los intereses del partido como lo es el reclutamiento, la selección de élites y la organización de las elecciones, estas funciones atienden más a la organización política que a la social (Cárdenas, 1996, p. 15).

La vida interna de un partido político se puede entender a partir de su proceso de institucionalización. El concepto de institucionalización ha sido definido por varios autores. Para Huntington: “La institucionalización es el proceso a través del cual las organizaciones y sus procedimientos adquieren valor y estabilidad” (Huntington, como se cita en Prud'Homme, 2015, p. 105), es decir, sus procedimientos son aceptados y dejan de ser cuestionados. Según el autor, el grado de institucionalización se puede medir, por dimensiones como: adaptabilidad, complejidad, autonomía y coherencia de las organizaciones y de sus procedimientos (Huntington, como se cita Prud'Homme, 2015, p. 105).

El proceso de institucionalización tiene que ver con la forma en que una organización se ha consolidado: “La organización adquiere valor en sí misma y sus fines se vuelven inseparables de ella” (Panebianco, como se cita en Prud'Homme, 2015, p. 105), por lo que la consolidación de un partido se puede ver reflejado en la forma en la que llevan a cabo sus procesos internos, puesto que si no respetan los procesos establecidos en sus estatutos, entonces no hay una institucionalización, porque sus documentos básicos no han sido totalmente aceptados.

El proceso de institucionalización supone que la organización es autónoma frente a otras organizaciones, pero su interior es dependiente de todas las partes constitutivas, lo que significa un alto grado de institucionalización. (Panebianco, como se cita en Reveles, 1999, p. 154).

La institucionalización debe entenderse como el proceso mediante el cual un partido político empieza a ser estable en cuanto a patrones de conducta y de actitudes o cultura. Los autores identifican cuatro dimensiones en la institucionalización de los partidos políticos: dos

internas: la sistematicidad organizativa (*Systemness*) y la existencia de una cultura compartida (*Value infusión*) es decir, cómo llevan a cabo sus procesos y el respeto a su ideología. Mientras que las dos dimensiones externas son, la autonomía en la toma de decisiones de partido (*Decisional autonomy*) y el reconocimiento por parte de otros actores político como partido político (*Reification*), mientras más desarrollada esté cada dimensión que señalan los autores, mayor será el grado de institucionalización de un partido político (Randall y Svasand, 2002, pp. 12-14).

A partir del proceso de institucionalización de una organización, se puede hacer un análisis de su democracia interna. La democracia interna hace que un partido político adopte valores como la libertad de expresión y elección de los afiliados en el proceso de toma de decisiones del partido (Freidenberg, 2006, p. 3).

La democracia interna son reglas, cuyo cumplimiento debe ser vigilado, para evitar la formación de una oligarquía dominante (Moscoso, 2015, p. 20). Consiste en el cumplimiento de las normas y procesos establecidos en los documentos básicos del partido político, en la autonomía del partido, en el derecho de participación de los afiliados en la toma de decisiones, mediante el establecimiento de reglas o estatutos que deben ser aceptados por los militantes. La democracia interna se ve reflejada cuando hay una renovación de dirigentes, mediante procesos democráticos, donde no haya conflictos y los resultados sean aceptados por todos. Los nuevos dirigentes deben mantener una relación cercana con las bases, tomando siempre en cuenta sus opiniones. La selección de candidatos a puestos de elección popular, son otra forma de reflejar la democracia interna de los partidos políticos (Bolívar, 2017, p. 460).

Los partidos políticos deben cumplir con cuatro elementos para ser considerados democráticos:

- El respeto de los derechos de los militantes, como los son la libertad de expresión, de poder participar en la toma de decisiones y la constante renovación de los cuadros dirigentes.
- Procesos internos democráticos, donde la organización se apegue a lo establecido en sus documentos básicos y la voluntad salga de las bases y no de los dirigentes.
- La existencia de varias corrientes dentro de la organización en lugar de una, para no promover una oligarquía dominante.

- La existencia de órganos de control de su vida interna, que sean imparciales, capaces de resolver conflictos internos (Bolívar, 2017, p. 461).

La dirección de los partidos políticos tiene doble carácter, aparentan ser democráticos, pero en la realidad son oligárquicos. Un partido político que se apega a los principios democráticos puede estar en desventaja frente a otros, “Los principios democráticos exigen la elección de los dirigentes en todos los escalones, su renovación frecuente, su carácter colectivo y su autoridad débil” (Duverger, 1996, p. 164). Si se adopta lo anterior, el partido no estaría preparado para la batalla política, si todos adoptan estos principios, la lucha sería entre iguales, pero si un partido es autocrático y autoritario, entonces los demás serían menos competitivos. Cuando se quiere vencer a un rival, una de las formas de vencerlo es adoptando sus métodos de combate y esto es más fácil cuando los dirigentes toman decisiones y los militantes no las cuestionan y las apoyan, aumentando más el poder de los dirigentes (Duverger, 1996, p. 164).

La democracia interna ha sido rechazada porque se argumenta que es irrealizable puesto que, en los partidos políticos para poseer el poder, es más fácil trabajar en grupos reducidos, pues la organización de unos pocos es más fácil que la de masas, lo anterior conlleva a la oligarquía dentro de un partido, por lo que para diversos autores la democracia interna es irrealizable (Sarabia, 2011, p. 15).

Para que un partido político se considere democrático, deben existir cuatro elementos:

- El respeto de los derechos de los militantes. Muchas veces los militantes se ven limitados a dar una opinión contraria, pues un partido busca que la toma de decisiones no tome tanto tiempo y mientras los militantes no cuestionen u opinen, les resulta más rápida la toma de decisiones, por lo que los militantes no se manifiestan libremente. A diferencia del Estado donde resulta más fácil que los ciudadanos se expresen libremente. Por lo anterior es importante que los partidos políticos garanticen los derechos de sus militantes, tales como: el derecho a la participación directa o indirecta (por medio de representantes), garantizar la igualdad de acceso a cargos dentro del partido, la revocabilidad de cargos, la libertad de expresión, el acceso a la información y la aplicación de mecanismos de democracia directa como el referéndum para reformar sus estatutos o modificar algún documento básico del partido (Cárdenas, 1996, p. 21).

- La organización de los procedimientos internos: para garantizar la democracia interna, se deben tomar en cuenta elementos como; la autonomía de los órganos locales para la organización de los procesos internos, la existencia de órganos internos imparciales capaces de resolver conflictos entre las dirigencias locales o entre la dirigencia nacional y las locales, la selección de dirigentes y candidatos mediante un proceso previamente establecido por la asamblea general, nula intervención de los órganos directivos en el proceso de selección de candidatos a puestos de elección popular, rendición de cuentas de quienes administren los bienes del partido, existencia de un órgano de control imparcial que vigile el financiamiento del partido, aplicación de sanciones individuales y nunca por grupos para evitar la eliminación toda una corriente, entre otros elementos (Cárdenas, 1996, p.24)
- Existencia de corrientes dentro del partido: Se critica la existencia de corrientes dentro de un partido porque tienden a dividir, cuando un partido busca unidad, sin embargo, es importante que existan, pues ayuda a la pluralidad de ideas, en consenso o disensos, de esta manera no existe una sola corriente dominante que impida la alternancia del poder dentro del partido, pues son las corrientes quienes son el vehículo de alternancia (Cárdenas, 1996, p. 25)
- Existencia de organismos internos que vigilen el cumplimiento y sancionen el incumplimiento de las normas establecidas en los documentos básicos del partido. Pueden existir órganos imparciales independientes del Estado que vigilen el cumplimiento de los estatutos y el respeto al derecho de los militantes. Sin embargo, al intervenir en el partido un órgano externo, se estaría atentando contra su autonomía, en el mismo sentido, si el órgano que vigile el cumplimiento de las normas del partido, perteneciera al poder ejecutivo, no habría igualdad entre todos los partidos políticos, puesto que el partido en el poder sería juez y parte, dejando en desventaja al resto de los partidos (Cárdenas, 1996, p. 26)

Los partidos políticos simulan ser democráticos en su interior, pero la realidad es otra, pues es la oligarquía quien toma las principales decisiones del partido, lo anterior lo sostiene la famosa “Ley de hierro”, la cual señala que en los partidos políticos existe una tendencia a la oligarquización, ya que así es más fácil organizarse, un partido político sin organización

es débil y difícilmente sobrevive o triunfa electoralmente (Sánchez, 2011, p. 599). La democracia interna se ve reflejada en las reglas internas de los partidos políticos, estas reglas deben reconocer los derechos de los afiliados y permitir su participación en la toma de decisiones del partido (Orozco, 2004, p.11). En un régimen democrático, los partidos políticos podrían contemplar ciertos elementos para garantizar su democracia interna, como el respeto al derecho de voto de cada miembro y que estos puedan postularse como candidatos en igualdad de condiciones, respeto a la libre expresión, acceso a información del partido (Hernández, 2002, p. 141).

La regulación jurídica de la igualdad de derechos de los miembros del partido para que puedan participar en todos los asuntos del partido, la fundamentación del rechazo de solicitud de afiliación, a través de un órgano especializado, tipificación y comprobación de las causas de sanción o expulsión de un miembro del partido, a través de un órgano especializado. También se debe contar con la posibilidad de impugnar dichas sanciones o expulsiones ante órganos jurisdiccionales del Estado. Se deben establecer claramente las facultades y responsabilidades de los órganos del partido y las condiciones para poder acceder a sus cargos (Hernández, 2002, p. 141).

Los partidos políticos deben gozar de autonomía en la toma de decisiones, y órganos especiales imparciales ajenos a la directiva del partido. La selección de dirigentes debe ser a través de un proceso establecido por la asamblea general. Los órganos directivos no deben intervenir en la selección de candidatos a puestos de elección popular. Se deben elaborar actas de las asambleas, respetando formalidades previamente establecidas. Debe haber transparencia en la administración de los bienes del partido a través de la rendición de cuentas para que todos los militantes tengan acceso a esa información y puedan impugnar si es el caso. Otro elemento es la transparencia en las reglas de financiamiento del partido, se debe contar con un órgano de control que vigile que no sean violadas las reglas de financiamiento y en su caso poder sancionar a quienes las violen (Hernández, 2002, p. 141).

El sistema democrático necesita de partidos ágiles, participativos y transparentes; confiables y eficientes, dado que estos representan las demandas de los ciudadanos y también deben ser efectivos en la gestión del gobierno. El candidato de un partido será quien al triunfar sea el encargado de la gestión del gobierno, por lo que sí desde su postulación a la candidatura no se llevó a cabo un proceso democrático, teniendo conocimiento de ello, ¿Que

se puede esperar de su gestión? La democracia viene desde las organizaciones de donde surgen los representantes de la ciudadanía, si los candidatos están acostumbrados a violar el correcto funcionamiento de los procesos interno de su organización, se puede esperar que ellos repitan ese comportamiento durante su gestión en el gobierno.

La democracia interna supone un conjunto de elementos, por lo que el concepto va más allá de una definición. La democracia interna de los partidos políticos son el reflejo de la vida democrática de un Estado, ya que los partidos políticos adoptan los mismos valores, la democracia puede verse como un círculo que va desde la democracia interna de un partido hasta la democracia de un Estado, de ahí la importancia de que los candidatos salgan electos de un proceso democrático, pues son ellos quienes pondrán en práctica los valores adoptados dentro de su partido y quienes se encargaran de crear políticas en pro de la sociedad como nuestros representantes.

3. Dimensiones para el estudio de la democracia interna de los partidos políticos en los procesos internos de selección de candidatos

Diversas instituciones u organizaciones civiles interesadas en el estudio y promoción de la democracia, han creado Índices para poder estudiar la democracia interna de los partidos políticos. Los índices establecen una serie de variables que permiten realizar dicho estudio. A continuación, se presenta una tabla con distintas variables que diversas instituciones u organizaciones han propuesto para el estudio de la democracia interna de los partidos políticos.

Tabla 2. Indicadores de democracia interna en los partidos políticos	
<i>Variable</i>	<i>Descripción</i>
Normativa	El primer eje, permite conocer si los partidos políticos reconocen a la militancia y/o a la sociedad el derecho o la posibilidad de participar en algunos procesos internos de toma de decisiones. Para estudiar este eje se lleva a cabo una revisión exhaustiva de la legislación electoral y los estatutos

	y reglamentos del partido, para identificar las disposiciones en que estos derechos, obligación o facultades potestativas se encuentran en su contenido.
Procedimental	Procedimental permite conocer si en la normatividad de los partidos políticos se establecen procedimientos y/ o mecanismos que garanticen la participación de la militancia y/o de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.
Operativa	Permite identificar como los partidos políticos incumplen con los ejes normativo y procedimental, mediante la identificación de casos en lo que se vean afectados los derechos de la militancia y en aquellos donde los órganos directivos incumplan con sus obligaciones o facultades de promover la participación.
Participación	Hace referencia a la inclusión de la militancia en las principales decisiones del partido. Puede ir desde un extremo no democrático en que un individuo tome las principales decisiones, hasta un extremo democrático en el cual se encontraría la participación de la militancia en las decisiones clave.
Competitividad	Se relaciona con la existencia o no de varios contendientes y de la incertidumbre en un proceso electoral interno. Puede ir desde un extremo no democrático, en que solo existe un contendiente hasta el caso democrático en el cual existe un alto grado de incertidumbre, dada la posibilidad de que dos o más contendientes triunfen.
Representación	Tiene que ver con la presencia de grupos y minorías en los órganos ejecutivos del partido. Puede ir desde un extremo no democrático en que hay representación de grupos y minorías, hasta uno democrático en el cual exista la proporcionalidad de grupos y minorías.
Control político	Se relaciona con la rendición de cuentas de los dirigentes hacia el militante. Va desde la rendición de cuentas a los líderes u órganos partidistas, hasta una situación en que exista control político de la militancia.
Competitividad	Se refiere a la competencia dentro del proceso interno, es decir, si realmente hay competitividad, si compite una sola persona, lo cual no es democrático o dos o más candidatos, pero también se observa si compiten en las mismas condiciones y por cuánto margen de diferencia gana un candidato.
Descentralización	Se observa quien toma la decisión de la nominación del o los candidatos y si el partido es autónomo en la toma de decisiones o intervienen políticos de nivel nacional.
Inclusión	Se observa quienes pueden ser candidatos a puestos de elección popular, si todos tienen las mismas posibilidades de participar y que requisitos deben cumplir, también se observa el número de personas que participan en la selección final del candidato y quien decide que mecanismo de selección de candidato se va a utilizar.
Fuente: Elaboración propia con base en (Freidenberg y Dosek, 2016, p. 375; Espejel, 2016, p. 7; y Jusidman, 2014, p. 21).	

Para el estudio de la democracia interna de un partido político a nivel estatal, se carece de información que permita el análisis de todas las variables antes mencionadas, por lo que considerando la información con la cual se pudiera contar, se presenta la siguiente propuesta para el estudio del caso Quintana Roo.

Tabla 3. Propuesta de Índice de democracia interna para el caso Quintana Roo			
<i>Dimensión</i>	<i>Variable</i>	<i>Definición</i>	<i>Elementos observables</i>
Competitividad	Competencia	Se refiere al nivel de fragmentación de los aspirantes, al procedimiento o método para la selección de candidatos y la incertidumbre del resultado.	-Se presenta candidato de unidad o hay competencia interna. -Se realiza una convención de delegados interna o una consulta a las bases.
Descentralización	Definición de la nominación	Se refiere a las personas que definen una candidatura, los órganos que participan en la nominación y los niveles territoriales donde se define la nominación.	-Consulta a los dirigentes nacionales. -Autoproclamación del candidato o de algún líder del partido. El elemento observable es si el propio candidato se nombra u otras personas intervienen -Los órganos que participaron -Nivel territorial que toma la decisión en los momentos específicos.
Inclusión	Candidatura	Se refiere a dos aspectos, por un lado, a la apertura o universalidad de los requisitos para ser aspirante; por el otro la instancia que toma la decisión final.	-Requisitos que permiten que cualquier ciudadano, militante o militante con restricciones pueda ser aspirante .Si es una instancia unipersonal o colegiada quien toma la decisión final.
Fuente: Elaboración propia con base en (Freidenberg y Dosek, 2016).			

Se espera que esta propuesta sea una contribución metodológica para el estudio de la democracia interna de los partidos políticos y que sirva como parteaguas a las personas que se interesen por estudiar sus procesos internos, la consolidación de la democracia va muy de la mano con la democratización de la vida interna de los partidos políticos, es ahí donde recae la importancia de estudiar la democracia interna de los partidos políticos, pues si en estos no hay presencia de democracia, no se esperaría que estos fomentan la democracia mexicana y quintanarroense. Los partidos están regulados por la Ley General de Partidos Políticos, pero eso no quiere decir que, en la práctica lleven a cabo lo establecido por la ley, en el siguiente capítulo se presenta cómo los partidos políticos han llevado a cabo a lo largo de la historia sus procesos internos y cómo se han ido democratizando.

CAPÍTULO II. PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE LAS REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO

El objetivo de este capítulo es analizar el proceso de democratización del PAN y el PRI, a través de las diferentes reformas electorales en México a lo largo de la historia, por lo cual el capítulo se divide en tres apartados. El primer apartado presenta los cambios que han traído las diferentes reformas electorales en los partidos, posteriormente se presenta la percepción de la democracia en América Latina y, por último, el tercer apartado muestra la percepción de la democracia en México a partir de la consulta de diferentes estudios de opinión.

1. Reformas electorales que obligan a los partidos políticos a llevar procesos internos democráticos

México es un país en proceso de consolidación democrática, reflejo de dicho proceso son las distintas reformas en materia electoral que se han hecho los últimos 40 años a partir de la reforma de 1977 conocida como la reforma fundacional que dio paso a la transición democrática. De 1977 a 2014 el sistema político mexicano experimentó once reformas electorales (1977, 1986, 1990, 1993, 1994, 1996, 2002, 2003, 2005, 2007 y 2014, más la de 2020 que escapa al periodo de estudio de esta investigación). Estas reformas en un principio se centraron en buscar el pluralismo e inclusión, dado que el PRI era el partido hegemónico y muchos grupos políticos quedaban fuera de la política mexicana. Posteriormente se buscó favorecer una eventual alternancia a través de las reformas electorales, avanzar hacia la certeza, transparencia, equidad e imparcialidad de las instituciones encargadas de organizar las elecciones y legalidad, por lo que los partidos se han ido adaptando a las nuevas reglas

del juego según las distintas reformas a lo largo de la historia (Ugalde, 22 de diciembre de 2017, párr. 1-4).

La reforma de 1977 dio inicio a la democratización en México y el pluralismo político. Dentro de los cambios principales de la reforma de 1977 se encuentra la introducción del sistema mixto de mayoría relativa y representación proporcional que permanece hasta nuestros días, esta reforma otorgó representación política a los partidos políticos en la cámara de diputados aumentando de 186 a 400 el número de diputados, trescientos diputados se elegirían por el principio mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta cien diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante las listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. Para tener acceso al sistema de representación proporcional, un requisito era no haber obtenido sesenta o más constancias de mayoría, por lo que el PRI no podía acceder a la representación proporcional porque obtenía más de sesenta constancias de mayoría (Gamboa, 2012, p. 153). Otro cambio importante de esta reforma fue la inclusión del término “partido político”, pues la constitución de 1917 no la incluía, hasta la reforma de 1977 al artículo 41 constitucional, se incluyó a los partidos políticos como “entidades de interés público” (Gamboa, 2012, p. 152).

A pesar de que en la reforma de 1977 se introdujo el principio de mayoría relativa y representación proporcional, a cambio de esto los partidos apoyaban al candidato presidencial del PRI bajo la fórmula legal de la “candidatura única” (Prud’Homme, 2015, p. 108). Se estaba pluralizando el sistema, pero aun no dejaba de haber un control por parte del PRI, se convirtió en un sistema de beneficios a los partidos, pero condicionados a respetar al candidato presidencial del PRI (Prud’Homme, 2015, p. 109).

La reforma de 1986 buscaba, al igual que la reforma de 1977, la inclusión de la oposición. Los aspectos más relevantes de esta reforma fueron cuatro: 1) La modificación al sistema de elección mixto de mayoría y representación proporcional, 2) la alteración del sistema de auto calificación de la cámara de diputados, 3) la nueva jurisdicción electoral y 4) La Asamblea de Representantes del Distrito Federal (Gamboa, 2012, p. 155). Uno de los cambios de esta reforma fue el aumento del número de diputados elegidos mediante el principio de representación proporcional, a través de listas cerradas y bloqueadas, llegando a 500 diputados en la cámara baja como hasta en la actualidad. (Córdova, 2008, p. 659). Esta reforma también hizo a un lado la cláusula que impedía al partido con más de 60% de la

votación, acceder a diputados de representación proporcional, puesto que se estableció una cláusula donde todos los partidos podían acceder a diputados de representación proporcional y ya no solo los partidos minoritarios. Pero hubo un tope máximo de acceso a 350 curules para cada partido por medio de los dos principios, mayoría y representación proporcional. Esto último se considera un retroceso en lugar de avance, pues en la reforma de 1977 el partido hegemónico dejó de tener acceso a los diputados de representación proporcional y en la reforma de 1986 vuelve a tener acceso (Gamboa, 2012, p. 155).

La reforma de 1986 también dio pie a la institucionalidad electoral, al introducir al Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) que aún pertenecía al poder ejecutivo. Ante esta instancia, se podían impugnar los resultados de los comicios, emitidos por las autoridades organizadoras de los mismos; sin embargo, la resolución la tenían instancias políticas conocidas como los “colegios electorales” integrados por el seno del Congreso de la Unión, por lo cual la imparcialidad en las elecciones aún tenía mucho camino por recorrer, pero el hecho de haber introducido una instancia en la cual se podían impugnar resultados electorales, fue un avance significativo para la transición democrática y la institucionalidad electoral (Córdova, 2008, p. 659).

Si bien a pesar de que uno de los objetivos de esta reforma fue la existencia de imparcialidad electoral con la creación de TRICOEL, la modificación de la integración de la Comisión Federal Electoral afectó esa imparcialidad, pues los partidos políticos pasaron de una participación igualitaria en la comisión a una participación proporcional, por lo que la mayor participación la tenía el PRI y de los 31 integrantes de la autoridad electoral, 16 pertenecían al PRI, por lo cual esta reforma le dio al gobierno federal el control de la organización electoral (Córdova, 2008, p. 659). Esto tuvo graves consecuencias en la elección presidencial de 1988, en las que se tuvieron importantes señales de un fraude electoral, y poniendo en tela de juicio al modelo institucional electoral, por lo que era muy necesario contar con autoridades electorales imparciales e independientes, lo cual motivaría a las siguientes reformas electorales, en busca de imparcialidad, transparencia y competitividad electoral.

La reforma de 1990 inició el proceso de ciudadanía de los órganos electorales, pues ahora los ciudadanos formaban parte de todas las instancias que conformaban a la nueva institución electoral, igual que los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión con la

participación de los partidos políticos y ciudadanos según lo disponga la ley, esa nueva institución era el Instituto Federal Electoral (IFE) conformado por el Consejo General, la Dirección General y Secretaría General y las Direcciones de la Junta General Ejecutiva. Así la organización de las elecciones ya no quedaba en manos de la Comisión Federal Electoral que dependía del secretario de gobernación, pues el IFE era un organismo público, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones (Gamboa, 2012, p. 157). También se crearon los principios rectores con los que se llevarían a cabo las elecciones, los cuales eran cinco: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo (Gamboa, 2012, p.157). A la par del IFE se estableció el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), un órgano jurisdiccional, que tenía la función de resolver impugnaciones de los resultados electorales emitidos por IFE, también verifica que el IFE llevará a cabo sus procedimientos apegados a la ley. Esta reforma estaba muy comprometida a tratar de tener un nuevo sistema electoral, autónomo, transparente, competitivo e incluyente (Córdova, 2008, p. 663).

Hasta 1990 las leyes electorales no obligaban a que los partidos políticos contarán con estatutos que contaran con procedimientos democráticos para la elección de sus dirigentes o para la elección de candidatos a cargos de elección popular, por lo que en ese año también se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se estableció que los estatutos de los partidos políticos, deberán proveer normas y procedimientos democráticos, tanto en la integración y la renovación de sus órganos directivos como en la selección de sus candidatos a puestos de elección popular (Córdova,2008,p.690)

A pesar de esto, las normas eran muy vagas, puesto que no detallaron cómo deberían ser los estatutos del partido para considerarlos democráticos ni tampoco se vigilaba el cumplimiento de esta nueva obligación de los partidos políticos puesto que se tenía el pensamiento de que los estatutos al regular la vida interna del partido políticos, eran parte de su autonomía (Córdova, 2008, p. 691).

En la reforma de 1993 se empieza a regular a los partidos políticos, a través de su financiamiento, esta reforma obligaba a los partidos políticos a reportar sus egresos, los gastos anuales y de campaña, regulaba las fuentes para obtener recursos, ya podían recibir financiamiento del público, fondos, fideicomisos y autofinanciamiento. También para formar coaliciones, los partidos debían postular a los mismos candidatos en las elecciones federales

y contar con una sola declaración de principios, programa de acción, estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno o programa legislativo (Nájera y Pliego, 2010, pp. 8-9).

Respecto a la pluralidad política, se aumentó de 64 a 128 los integrantes de la cámara alta, en el mismo sentido se estableció que los senadores se elegirán cada seis años y no cada tres como lo era antes de esta reforma. En la actualidad (2018) la cámara alta sigue integrada por 128 senadores y su periodo continúa siendo de seis años (Gamboa, 2012, p.159). Otro cambio de esta reforma fue respecto a la calificación definitiva de las elecciones, la cual pasó a manos del IFE y en caso de inconformidades, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Gamboa, 2012, p. 160)

La reforma de 1994, significó mucho para la autonomía del proceso electoral, pues hasta antes de esta reforma, el gobierno federal tenía el control de los órganos electorales y después de ella estos órganos comenzaron a tener autonomía, lo cual les daba más certeza a los procesos electorales (Gamboa 2012, p. 62). Otro gran cambio de esta reforma fue la sustitución de los consejeros magistrados del IFE por seis consejeros ciudadanos propietarios y sus suplentes cuya designación estaba a cargo de las dos terceras partes de la cámara de diputados, continuando así el proceso de ciudadanización de los órganos electorales (Córdova,2008, p.667). En cuanto a la regulación de los partidos político, se amplió el número de candidatos a diputados federales que los partidos políticos podrán postular por los dos principios, pasó de treinta a sesenta, también se estableció que el IFE debía convocar a las organizaciones que querían obtener su registro condicionado como partidos políticos, el primer trimestre del año anterior a la elección y se amplió el plazo para que los partidos puedan registrar a sus representantes de casillas (Becerra, 1994, p. 38) .

Durante el sexenio de Salinas de Gortari (1988-1994) se llevaron a cabo tres reformas, la reforma de 1990,1993 y 1994, pero a pesar de estas reformas, México aún se encontraba lejos de la democratización del sistema electoral, pues este todavía quedaba en manos del gobierno federal y el PRI. Se buscaba la pluralidad del sistema político, a cambio de no perder el control sobre el sistema electoral y la gobernabilidad. Por lo que luego de estas tres reformas, el Consejo General del IFE afirmó que aún quedaba mucho camino por recorrer, pues las siguientes reformas debían buscar que haya equidad entre los partidos políticos respecto a las condiciones en la contienda electoral, se expresó la necesidad de fortalecer el sistema de partidos políticos, buscar la autonomía de los órganos electorales respecto de los

poderes públicos, y regular el papel de los medios de comunicación en la contienda electoral (Becerra, 1994, pp. 39-40).

La reforma de 1996 significó otro salto a la democracia, pues el Ejecutivo Federal quedaba con nula representación dentro del órgano electoral, la representación del congreso quedó mínima (cuatro legisladores del PAN, PRI, PRD y PT, uno por partido) sin derecho a voto, de igual manera la representación partidista estaba conformada por cuatro representantes, uno por cada partido, sin derecho a voto y había control ciudadano representado por nueve personas con derecho a voto (Gamboa, 2012, p. 164). Por lo que esta reforma permitió que México transite a elecciones competitivas, transparentes, y equitativas. La reforma puso en la mesa la falta de igualdad entre los partidos políticos competentes, por lo que tal como el IFE había expresado, se establecieron nuevas reglas de equidad en la competencia electoral, se reguló el financiamiento y el uso de medios de comunicación.

En materia de financiamiento se estableció que el financiamiento público seguiría prevaleciendo sobre el privado. El PRI argumentaba que era necesario tener un financiamiento lo suficientemente grande, de esta manera los partidos políticos no recurren a financiamiento ilegal como el proveniente del narcotráfico. Por su parte el PAN argumentaba que el financiamiento debería ser mixto, para obligar a los partidos políticos realizar un esfuerzo por captar recurso privado como parte del proselitismo (Becerra, 1997, p. 40). La reforma estableció dos grandes partidas: una para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y otra para las campañas. En las dos partidas, el 30% del financiamiento público total se repartiría entre los partidos de manera igualitaria y el 70% restante se asignará de acuerdo con el porcentaje de votos en la elección inmediata anterior. Esto significó un avance significativo hacia la competitividad equitativa entre los partidos políticos, pues ya no solo el PRI resultaba beneficiado, sino los cuatro partidos registrados (Becerra, 1997, p. 40).

Respecto al acceso a medios, la reforma no modificó la fracción II del artículo 41 constitucional que señalaba: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Pero sí se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales (COFIPE), en su artículo 47, que el tiempo de transmisión y número de promocionales se distribuiría entre los partidos

políticos con representación en el Congreso de la Unión, se asignaría 30% de forma igualitaria y el 70% restante en forma proporcional a su fuerza electoral.

La reforma electoral del 2007 fue motivada por un proceso electoral para la elección presidencial con muchas fallas, el ocurrido en 2006. La elección de 2006 estuvo llena de incertidumbre, el conteo rápido no contaba con un margen suficientemente seguro para anunciar al nuevo presidente de la república, sin embargo, este fue anunciado, resultando como ganador de esa contienda electoral el candidato del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa, con 15 millones 284 sufragios, contra 14 millones 757 mil 350 votos de Andrés Manuel López Obrados. En términos porcentuales la ventaja de Calderón era de apenas 0.58%, lo cual en cantidad son 243 mil 934 votos (García, 2011, p. 9). Por lo que uno de los cambios que trajo esta reforma electoral fue precisamente respecto a explicar en qué circunstancias se permitiría el recuento de votos, por lo que a nivel constitucional se estableció en el artículo 116 base IV, inciso 1, lo siguiente:

De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativos y jurisdiccionales, de recuentos totales o parciales de votación. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

En el nuevo COFIPE de 2007 art. 295, se estableció que el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, cuando exista indicio de que la diferencia entre el presunto candidato que haya obtenido el primer lugar en la votación y el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual y cuando al inicio de la sesión de cómputo el representante del partido que postuló al segundo de los candidatos lo haya solicitado de manera expresa al consejo distrital.

La reforma de 2007 también tenía como prioridad modificar el Régimen de Estado y Gobierno, Democracia y sistema electoral, Federalismo y Reforma del Poder Judicial. Dentro de los cambios más importante de esa reforma dentro del IFE, se encuentra la creación de la contraloría General de IFE, que se encargaba de fiscalizar y vigilar los ingresos y egresos del IFE, en el mismo sentido se estableció en el COFIPE un órgano técnico para la fiscalización de las finanzas de los partidos, pero los consejeros ya no participarán en esta

fiscalización. El órgano estaría bajo el control del Consejo General del IFE, que contaría con autonomía de gestión y su titular será propuesto por el consejo presidente y por votado por las dos terceras partes del Consejo General (Langston, 2009, pp. 10-13).

Otro de los cambios que trajo la reforma de 2007 fue disminuir la duración de las precampañas y campañas federales, pues en el artículo 41 constitucional fracción IV se estableció lo siguiente:

La duración de las campañas en el año de elecciones para presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas serán de sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales (García, 2011, p.11).

En el mismo sentido y como respuesta a las quejas de los ciudadanos por los gastos y el despilfarro de dinero en las campañas electorales, se redujo el financiamiento de los partidos políticos. Antes de la reforma el financiamiento se calculaba de la siguiente manera: se tomaba de base el costo mínimo de campaña, que se basaba en el costo del año anterior, posteriormente se multiplicaba el costo mínimo por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en alguna cámara, por lo que cada vez que un partido ganaba su registro, este costo de financiamiento aumentaba (Langston, 2009, p. 11)

Posteriormente, luego de la reforma de 2007, ya no se utilizaba el número de partidos con registro como multiplicador en el cálculo para asignar recursos en tiempos de campaña y para la asignación de recursos para actividades ordinarias el IFE multiplicaría el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha del corte de julio de cada año, por 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. Cambio la fórmula de cálculo, pero no la de asignación pues el 30% del total de los recursos se asignará en partes iguales entre todos los partidos con registro y el 70% se asignaría tomando en cuenta los votos obtenidos en la última elección de diputados federales (Langston, 2009, p. 11)

En cuanto a la regulación de uso de medios de comunicación, se estableció que las empresas y los ciudadanos no pueden comprar tiempo en radio y televisión para hacer proselitismo, solo el IFE podría asignar espacios a los partidos políticos en los medios de

comunicación (Nájera, 2010, pp. 13-15). En el artículo 41 constitucional, fracción III se estableció:

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta a terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la preferencia electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. (García, 2011, p. 10).

Otro de los criterios para el uso de los medios de comunicación para los partidos políticos fue que: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas” (García, 2011, p.10).

Como parte de la regulación de la democracia interna de los partidos políticos, se estableció que estos deberían establecer los medios y mecanismos de defensa para asegurar el ejercicio democrático de los medios y mecanismos de defensa para asegurar el ejercicio democrático de los derechos y obligaciones de sus afiliados. Respecto a las coaliciones, la reforma de 2007 estableció que, aunque se presente un candidato en coalición, los votos se suman a favor del candidato, pero cuentan por separado para cada partido, por lo que cada partido debe presentar su lista de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional (Nájera, 2010, p. 17).

También se estableció en la Constitución mexicana artículo 41, que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la constitución y la ley.

El 10 de febrero de 2014, fue publicada la última reforma electoral en el Diario Oficial de la Federación la reforma electoral de 2014 la cual se da en un contexto de crisis de credibilidad en el gobierno y los Partido Políticos, como consecuencia de ello, los ciudadanos ya no se sienten representados por los distintos partidos políticos, por lo que también hay una crisis de representatividad. La reforma prevé:

- La posibilidad de un gobierno de coalición
- La transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República.

- La reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, quienes podrán ser reelectos hasta por dos y cuatro periodos consecutivos respectivamente
- La reelección de legisladores locales y de integrantes de Ayuntamientos
- El aumento de 2 a 3% como porcentaje mínimo requerido de la votación nacional emitida para que los partidos políticos conserven su registro.
- Todo partido político que alcance por lo menos 3% del total de la votación válida emitida, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados plurinominales
- Los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales
- Se adelanta del 1 de septiembre al 1 de agosto la fecha de inicio del primer periodo ordinario de sesiones, cuando el presidente de la República inicie su cargo.

A continuación, se menciona un decálogo de los cambios más relevantes que trajo la reforma electoral del 2014:

- El INE como autoridad nacional en materia electoral

A partir de esta reforma, en el artículo 41 constitucional se establece el INE como autoridad nacional en materia electoral, se da una división de funciones e institucionalidad electoral, pero los órganos locales dependen del órgano federal. Dentro de los otros cambios que trajo esta reforma se encuentra la designación del INE de los 18 Órganos Públicos Locales, encargados de la organización de las elecciones en su entidad federativa para la designación de: Gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, integrantes de ayuntamientos, jefes de delegaciones, jefe de gobierno, entre otros. También se crea una unidad de vinculación dentro del INE quien mantiene el diálogo entre los órganos locales y el INE. Se establece en el artículo 41 constitucional apartado B, que solo el INE dará capacitación electoral, publicación de casillas, integración de funcionarios de mesas directivas de casillas y establecimiento de casillas únicas, esto supone un ahorro para las entidades ya que no tendrán que realizar estas tareas.

En el artículo 41 constitucional también se menciona que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- Realizar las elecciones locales si se altera la paz pública en una entidad.

- Asumir algunas de las tareas y competencias propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.
 - Cuando el INE considere importante, complicado, delicado un asunto puede ejercer esa competencia: primero, cuando el INE considere un asunto especialmente trascendente o que requiera algún criterio de interpretación novedoso de la legislación electoral.
 - Determinar no hacerse cargo de un asunto y delegarlo a una entidad.
 - Otro cambio de esta reforma es que los órganos locales pueden realizar debates entre candidatos, por lo que ya no solo pueden ser debates presidenciales (Celorio, 2015, p. 114).
- Paridad entre hombres y mujeres (50-50%)

Se introducen disposiciones para asegurar la paridad de género, 50-50% para asegurar la participación de las mujeres en cargos públicos representativos. El INE dio el ejemplo y avaló 126 consejeros de los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLESs) en los 18 estados con comicios concurrentes en 2015, siendo 66 mujeres y 60 hombres (Milenio, 30 de septiembre de 2014)

Debe haber paridad de género en las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular, no solo debe ser 50% hombres 50% mujeres, si no que cada formula debe ser integrada por personas del mismo sexo, es decir que, si renuncia el propietario o la propietaria, en su lugar debe quedar alguien de su mismo sexo, antes de esta reforma del 2014, si el propietario era mujer y renunciaba, se podía quedar en su lugar un hombre, lo que rompía con el fin de la paridad de género. Cabe resaltar que esto solo permite cumplir con las cuotas de género y no con garantizar que las mujeres en dichos cargos sean las mejores preparadas, lo cual es algo muy criticado por el sexo opuesto, sin embargo, actualmente tampoco está garantizado que los hombres que ocupan espacios de representación popular, sean los mejores preparados (Celorio ,2015, p.115)

- Fiscalización de las finanzas de los partidos políticos

El artículo 41 constitucional obliga a que en la LGPP se cree un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos. En el título sexto, capítulo primero de la LGPP se establece que el sistema de contabilidad se desplegará en un sistema informático que contará

con dispositivos de seguridad. Los partidos políticos harán su registro contable en línea y el instituto podrá tener acceso irrestricto a esos sistemas en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización. Este cambio es muy importante porque por primera vez en la historia de México, se establece que, si rebasa el tope de campaña, hay nulidad de una elección. Anteriormente solo se multaban a los partidos políticos.

- Candidatos independientes (participan desde la reforma 2012)

En el artículo 1126, base IV, inciso K, constitucional, establece el derecho al financiamiento público y acceso a radio y a la televisión en los términos establecidos por la constitución y las leyes correspondientes. En esta reforma se establece que el INE deberá regular y fiscalizar a los aspirantes a candidatos independientes (Nakamura, 2014, p.55). Cabe mencionar que esta figura no es la solución, dado que no se garantiza que el candidato realmente esté preparado ya que pueden ser utilizadas por grupos de interés como el narcotráfico, grupos empresariales, por estrella mediáticas, payasos, si esto ocurre, no sirve esta figura, pero esta figura si puede ampliar el debate, si el candidato introduce temas que la sociedad quiere incluir en la agenda, candidatos con causas sociales y comprometidos con ello.

- Voto en el extranjero

Se estableció en la LGIPE con la reforma que además de poder votar por Presidencia de la República, luego de la reforma de 2014 también se podrá votar por Senadores de la República, así como para Gobernador o Jefe de Gobierno (en el caso del Distrito Federal), siempre y cuando las legislaciones locales contemplen esa posibilidad (Página Oficial del Instituto Nacional Electoral)

Antes de las elecciones del 1 de julio de 2018, el INE informó que se llevaría a cabo la credencialización de ciudadanos en el extranjero en seis países: EU, Canadá, España, Alemania, Francia y reino unido, el 84% de los posibles votantes está en EU, seguido por Canadá con el 4%, España, Alemania con 2%, Francia y Reino Unido con 1% y el resto del mundo con 6% (Forbes México, 8 de mayo de 2018).

- Figura de la consulta popular

La reforma electoral 2014 trajo consigo la creación de la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP), reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 constitucional. Se introduce para que se discutan ciertos temas, fomentando la democracia participativa y no solo

representativa. En el artículo 11 de la LFCP se establece que la consulta no puede servir para reformar la constitución, dado que como ya se sabe para eso está el congreso de la unión y los congresos locales. Tampoco podrán ser objeto de consulta popular la materia electoral, los ingresos y gastos del Estado, la seguridad nacional y la organización y funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

- El 3% de la votación para que los partidos políticos conserven su registro

Se estableció en el artículo 116 constitucional, inciso e-g que el partido local que no obtenga, al menos, el 3% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. A pesar de incrementar el porcentaje requerido para que los partidos políticos conserven su registro, esto no garantiza que de verdad sean representativos, pues la formalización de la figura de las candidaturas independiente en esta misma reforma dice lo contrario.

- El INE puede realizar elecciones internas de los partidos políticos

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden tanto la LGIPE como la LGPP, las cuales en sus artículos 32, numeral 2, inciso a); 44, numeral 1, inciso f); y 55 numeral 1, inciso k) la primera, así como en el artículo 45 de la segunda, se estableció que el INE puede organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos nacionales sólo cuando haya una solicitud sobre el particular, y siempre con cargo a las prerrogativas del partido, en los términos que establezca la ley. Además, se precisa que los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes.

El INE concluyó de manera exitosa la primera organización de elección de las dirigencias nacionales de un partido, llevada a cabo el domingo 7 de septiembre de 2014, lo cual fue solicitado al INE, por parte del Partido de la Revolución Democrática José de Jesús Zambrano Grijalva y Alejandro Sánchez Camacho en su carácter de Presidente Nacional y Secretario General Nacional, siendo un éxito (Excélsior, 19 de septiembre de 2014)

- Eliminación de promocionales de 5 min en radio y televisión y se expanden el tiempo de spots de 20 a 30 segundos.

Con la reforma 2014 desaparece la norma que establecía que cada partido utilizará promocionales de cinco minutos y mensajes con duración de veinte segundos cada uno (Valdés, 2015, p.78).

El artículo 168 de la LEGIPE establece que durante precampañas el INE pondrá a disposición de los partidos políticos 30 minutos diarios en cada estación de radio y televisión. En los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se establece que en periodo de Inter campañas, el instituto administra 48 minutos diarios en cada estación de radio y televisión, el 50% para mensajes propios del instituto y el resto se dividirá de forma igualitaria para la transmisión de mensajes genéricos de los partidos político. Durante campañas el INE destinará a los partidos políticos en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y televisión (Art. 169 de la LEGIPE)

El tiempo destinado a los mensajes de los partidos políticos sólo permite que gane el que mejor imagen tiene porque no da tiempo para transmitir alguna propuesta clara para la solución de algún problema, pero aumentar el tiempo sería muy abrumador para los mexicanos, generaría hartazgo y cansancio.

- Legislación electoral

Derivado de la reforma al artículo 73 constitucional y segundo transitorio, se establecieron modificaciones y adiciones a las leyes generales, las cuales fueron publicadas el 23 de mayo de 2014, las cuales son 3.

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que consta de ocho libros en los que se integran las disposiciones relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios; los organismos electorales federales y locales, los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, las reglas de los procesos electorales, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las candidaturas independientes, la propaganda electoral, la fiscalización de recursos, el régimen sancionador electoral y disciplinario interno respectivamente. (Página oficial del INE).
- Respecto a la paridad de género, la Ley General de Partidos Políticos menciona en su artículo 7, que votar en las elecciones constituye un derecho de los ciudadanos y una obligación de los partidos políticos la igualdad de impunidad

y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Respecto a los tipos de candidaturas el artículo 14, 233 y 234 menciona que debe haber aplicación del principio de paridad para candidaturas a cargos de elección popular para la integración de ambas Cámaras, los Congresos locales y la Asamblea del Distrito Federal; también es una obligación de los partidos políticos, coaliciones y también a la nueva figura de candidaturas independientes (Molina, 2014, p. 50).

- En el artículo 14 se menciona que, en el caso de las candidaturas independientes, las fórmulas, deben estar integradas por personas del mismo género. Respecto a la alternancia de género, el artículo 234 menciona que, en la integración de las listas de representación proporcional, además de la suplencia del mismo género, estas se integran de forma alternada hasta agotar cada lista como garantía al principio de paridad (Molina, 2014, p.50). Respecto a las sanciones por incumplimiento del principio de paridad de género, el artículo 232 menciona que el INE y los organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad (más del 50%), fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, en caso de no ser sustituidas no se aceptarán dichos cargos.
- Ley General de los Partidos Políticos .Esta ley abroga el libro segundo del COFIPE y se conforma por diez títulos en los que se integran rubros como: la regulación aplicable a los partidos políticos nacionales y locales de conformidad a las disposiciones constitucionales; la distribución de competencias, los derechos y obligaciones de los militantes, los lineamientos para la integración de los órganos directivos, la postulación de candidatos, transparencia y fiscalización en el uso de recursos, el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales, los derechos político-electorales de los ciudadanos respecto a los partidos políticos (Página oficial del INE).
- Aspectos regulatorios de la vida interna de los partidos como la protección y garantía de los derechos políticos de las mujeres o militancia femenina; destinar

el 3% del financiamiento ordinario del partido para la formación de liderazgos de las mujeres; fiscalización de gastos de campaña

- Ley General en Materia de Delitos Electorales. Compuesta por tres títulos en los que se integran las disposiciones relativas a los tipos penales en materia electoral, así como reglas comunes para su aplicación (Página oficial del INE).

Los ejes en los que gira esta reforma son la creación del INE, la paridad de género, la formalización de las candidaturas independientes, así como la fiscalización de los gastos de campaña de aspirantes a candidaturas independientes y de los partidos políticos, la promulgación de la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Esta reforma da la pauta hacia a la democracia interna de los partidos políticos, dándole la facultad al INE de poder realizar una elección interna si hubiese conflictos dentro del partido, es importante mirar hacia la democracia interna de los partidos políticos dado que serían los responsables de los actos de corrupción de servidores públicos que emanan de partidos políticos por designación y no por una elección interna democrática.

Por otra parte, la eliminación de una candidatura por rebasar los topes de campaña ayuda a que los partidos políticos sean más cuidadosos con sus gastos de campaña y se preocupen porque no haya actos de corrupción dentro del partido, que los orille a ser eliminados de la contienda. La reforma de 2014 eliminó al IFE luego de su creación en la reforma de 1990. El IFE pasó por un proceso de ciudadanización con la reforma de 1994 y posteriormente de autonomía, pero desapareció con esta última reforma electoral de 2014. La reforma electoral 2014 va a funcionar siempre y cuando haya una corresponsabilidad, los partidos políticos deben respetar las leyes y no buscar los vacíos en ella para poder operar a su manera, lo cual suena ilógico que pase porque son ellos mismo son los que aprueban las leyes, pero es una realidad y sucede.

Uno de los problemas de fondo en México y que aún queda pendiente por resolver, es la desconfianza en los Partidos Políticos, en lo cual se debe empezar a trabajar desde dentro de los mismos partidos políticos, es decir, se debe prestar mucha atención en cómo operan en su interior los Partidos Políticos y buscar que haya democracia interna.

A manera de conclusión de este apartado, como se expuso anteriormente, las reformas electorales juegan un papel fundamental en la vida democrática de México, pues han ido

regulando las diferentes etapas por las que ha pasado esta transición democrática, la reforma de 1977 dio inicio y logró la apertura al pluralismo político, posteriormente la reforma de 1990 inició el proceso de ciudadanización de los órganos electorales, para la reforma de 1993 se empieza a regular el financiamiento de los partidos políticos, lo cual muestra que se empieza a poner atención al funcionamiento de los partidos políticos y no solo al de los órganos electorales, la reforma de 1996 permite que México pase a tener elecciones competitivas, transparentes y equitativas y para 2007 hay todavía más regulaciones a los partidos políticos en cuanto al financiamiento y uso de los medios de comunicación en los tiempos campaña. Las reformas electorales sin duda han logrado que México tenga leyes y autoridades electorales imparciales, que haya pluralidad política y que los partidos compitan en iguales condiciones, sin embargo ha llegado el momento de poner atención a otros aspectos pendientes en este camino a la consolidación de la democracia, aspectos como la regulación de la democracia interna de los partidos políticos, porque no es suficiente que a los partidos políticos se les obligue a contar con estatutos, también es necesario que se vigile el cumplimiento de los mismos.

2. Percepciones de la democracia en México

La formación del sistema político mexicano que conocemos tiene sus bases en el siglo XX, cuando se empieza a gestar la revolución mexicana a través de un levantamiento armado en cuando una corriente anarquista plantea una revolución social y logra influir en toda la masa campesina que en su momento eran una mayoría, quienes con huelgas y acciones logran repercutir en la clase gobernante, surgiendo así un líder que encabeza la lucha electoral en contra de la dictadura de Porfirio Díaz. Francisco I. Madero se postula como candidato a la presidencia de la República y en consecuencia es encarcelado por el presidente, a pesar de ello, el candidato logra escapar y se organizan elecciones por un gobierno interno, de las cuales sale triunfador. Cabe mencionar que las elecciones fueron organizadas sin tener un opositor real. La Presidencia de Francisco I. Madero termina en un golpe de Estado y su asesinato en 1913 (González, 1999, pp. 103-104).

El proceso de sucesión del poder desde sus inicios en México llama mucho la atención, porque a pesar de que se intentaba llegar a acuerdos, en su mayoría terminó en asesinato. Una de las formas en las que se resolvió este problema de representación fue con la delegación del poder por el jefe en otros que lo representan, se podría entender como otro ejemplo de las formas de sucesión al poder en México a lo largo de la historia (González, 1999, p. 107).

Se prohibía toda organización e ideología autónoma, hacían suyas las organizaciones para así manipularlas, descalificaban expresiones y actos que se presumían revolucionarios u opuestos a la revolución triunfante (González, 1999, p. 108). El primer partido político de las fuerzas revolucionarias constitucionalista se fundó el 25 de octubre de 1916, se llamó Partido Liberal Constitucionalista, el cual surgió al amparo de los caudillos: Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Pablo Gonzales. Fueron ellos quienes compitieron en las primeras elecciones por la presidencia y fue Carranza que con el 98.07 % de votos ganó (González, 1999, p. 109).

Luego del asesinato del presidente electo Álvaro Obregón, sucesor de Venustiano Carranza, Plutarco Elías Calles conocido como el “Jefe Máximo” fue electo presidente de México y sabía que el Estado debía reestructurarse, entonces ejerció todo su poder para forjar las mediaciones de un sistema político, era hora de eliminar a los caudillos como sucesores y elegir a un civil, fundamento del México actual, conocido como el nacimiento de las instituciones. En consecuencia, no se eligió a un caudillo como sucesor a la presidencia, pero si a un político civil amigo del caudillo, el licenciado Portes Gil. Calles declaró que con la muerte de Obregón había terminado la época de los caudillos y empezaba la de las instituciones y se propuso crear una institución fundamental: El partido del Estado (González, 1999, p. 109).

Al formarse el Partido Nacional Revolucionario en 1928 la mitad del ejército se levantó en armas, la clase obrera organizada y los comunistas y anarquistas no apoyaron al Estado. El Partido Nacional Revolucionario fue un partido de partidos regionales, de caudillos y políticos regionales. Desde sus inicios el Partido Nacional Revolucionario (PNR), acostumbraba a imponer a sus candidatos y designó al ingeniero Pascual Ortiz Rubio como candidato a la presidencia de la República, quien sería sucesor del licenciado Portes Gil. Así logró cumplir una de sus principales funciones y burló la presión de los Obregonistas por

imponer candidato. El partido siguiendo las líneas del Jefe Máximo, a espaldas y consentidas por los demás jefes, eligió a un candidato. Era el “Candidato del Partido “Nadie podía afirmar que fuera el candidato del Jefe Máximo sin caer en rebeldía (González, 1999, p.113). De esta forma, la ciudadanía sólo tenía una opción, los resultados se conocían con mucha anticipación y no se esperaban sobresaltos en las elecciones. Esto era para la clase política un sueño y para la clase opositora una pesadilla.

El PNR fue el primer partido que colaboró con toda la administración pública en la lucha ideológica, también se encargó de disciplinar a los diputados de un solo partido, el del Estado. Cuando Calles quería que el principio de no reelección fuera constitucional de nuevo, las legislaturas de los Estados no apoyaron la propuesta, pero el PNR los disciplinó y tuvieron que acatarse, instalándose este principio por siempre en el Congreso de la Unión, de esta forma una gran demanda social quedó satisfecha (Woldenberg, 2012, p. 18)

Cómo ya fue expuesto, el partido del Estado podía designar sin problema u oposición al próximo presidente de la República. En 1977, la Carta Magna consideró por primera vez a los partidos políticos como “Entidades de interés público” cuyo carácter sería nacional y entonces estos serían sujetos de una serie de derechos y privilegios, como tener acceso a los medios electrónicos de comunicación y recibir financiamiento público. Fue a partir de entonces que los partidos políticos fueron considerados el conducto para llevar la voz de toda la diversidad política del país (Woldenberg, 2012, p. 18)

La historia de las sucesiones en México conlleva asesinatos, elecciones organizadas sin oponentes reales, designación directa de un sucesor y posteriormente, a pesar de la creación del primer partido político mexicano, seguía la línea de la designación del sucesor por parte del presidente, pero ahora con la imagen de ser el candidato del partido y no del presidente.

Diversas instituciones se dedican a medir el nivel de democracia en los países. La percepción ciudadana y la confianza hacia los partidos políticos en México, ha ido decayendo al paso de los años, los partidos políticos han perdido credibilidad, por lo que se considera importantes que las próximas reformas electorales lo tomen en cuenta.

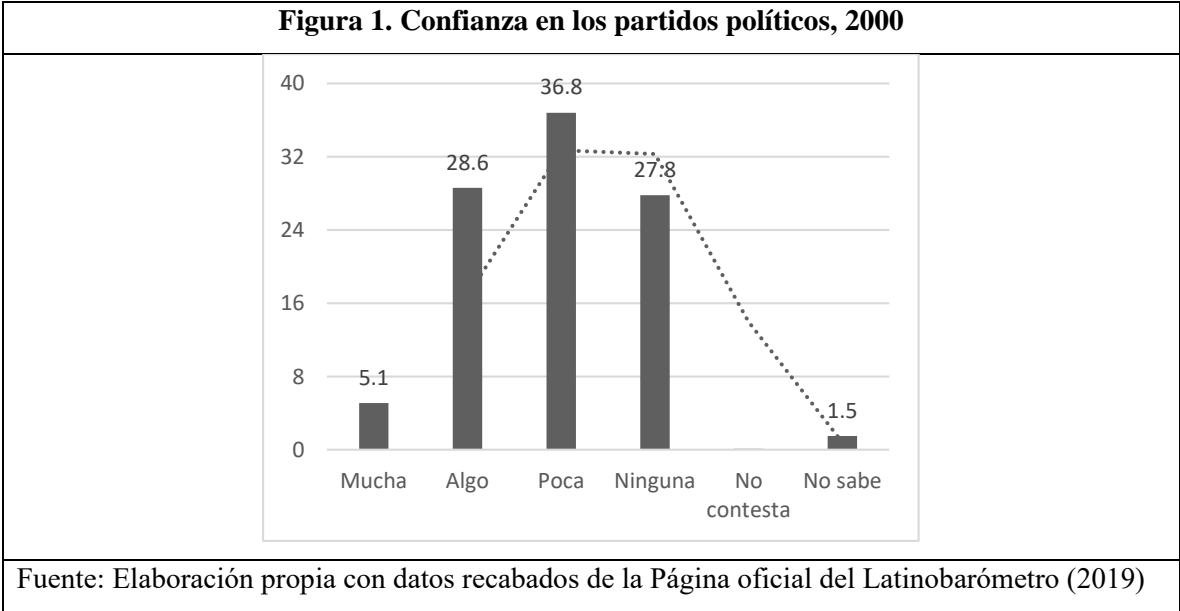
Ejemplo de ello, son los resultados del Latinobarómetro durante el periodo 2000-2016. El Latinobarómetro es un estudio de opinión pública que aplica anualmente alrededor

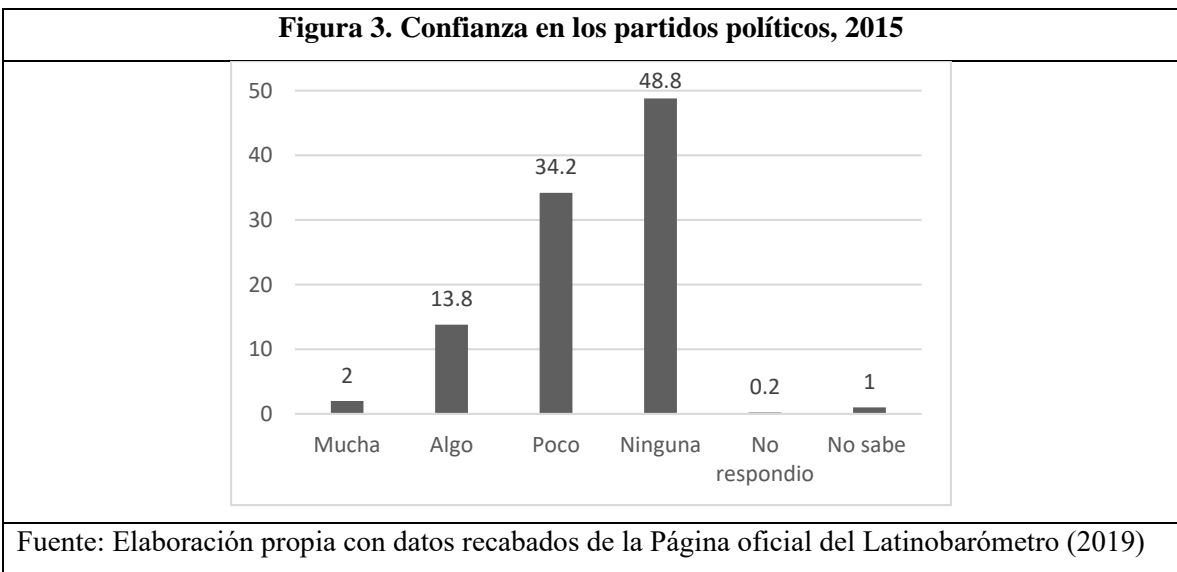
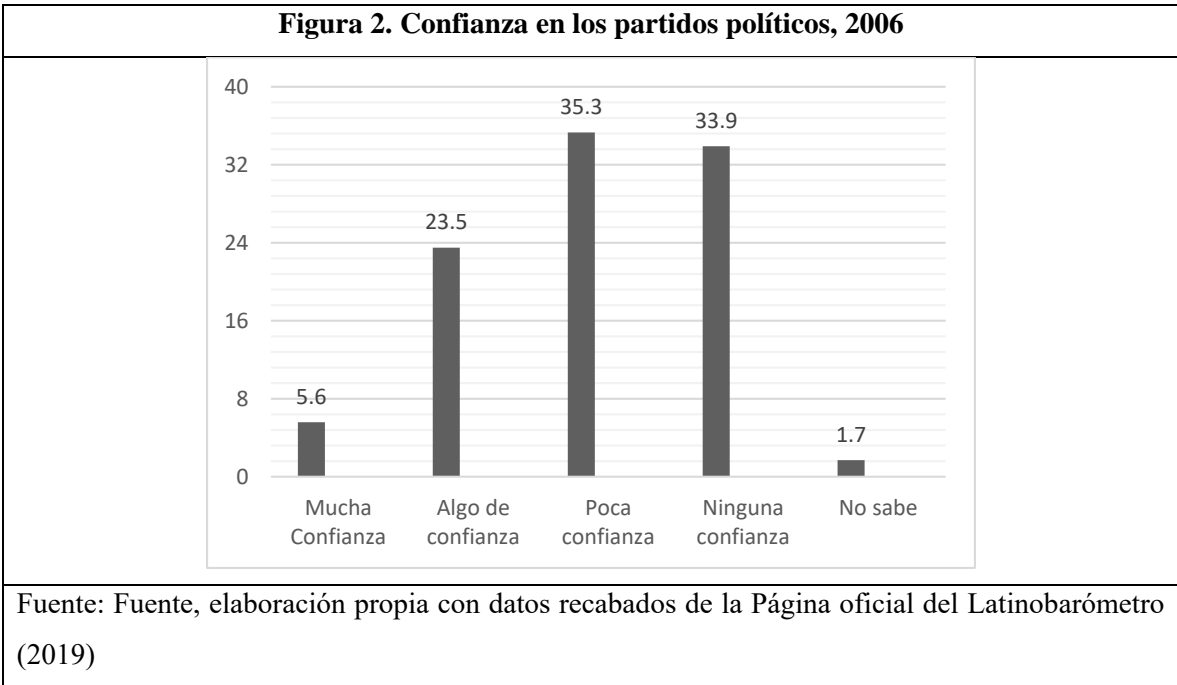
de 20.000 entrevistas en 18 países de América Latina representando a más de 600 millones de habitantes (Página Oficial del Latinobarómetro).

La Corporación Latinobarómetro investiga el desarrollo de la democracia, la economía y la sociedad en su conjunto, usando indicadores de opinión pública que miden actitudes, valores y comportamientos. El 2 de septiembre de 2016 se presentaron los datos del Latinobarómetro 2016, llamado por el periódico “Sin embargo” “El declive de la democracia- Latinobarómetro 2016”. En él se aborda la situación de 18 países de Latinoamérica incluido México, en donde se analiza la opinión de los ciudadanos respecto a la seguridad, medios de comunicación, aprobación del presidente, confianza en los políticos, apoyo a la democracia, entre otros rubros (Sin embargo, 2 de septiembre de 2016).

En el caso de México, existe una gran percepción de que los medios tienen influencia del gobierno, que la aprobación de la figura presidencial va en picada desde 2011, la confianza en la administración pública es de las peores calificadas entre las naciones estudiadas, y que existe un gran porcentaje de ciudadanos que consideran que es prácticamente imposible que la recuperen.

El Latinobarómetro cuenta con una herramienta de consulta de datos en línea. Las preguntas de la encuesta se estructuran por temas, por ejemplo “Confianza”, que deriva en el planteamiento ¿Cuánta confianza tiene usted en los partidos políticos? Los resultados de dicha interrogante correspondiente al periodo 2000-2015, se reflejan en las figuras 1, 2 y 3.





Es evidente que la referencia a expresar ninguna confianza en los partidos ha ido en aumento durante los años 2000 al 2015, reflejando la falta de credibilidad en estas organizaciones, esto puede atribuirse a las prácticas internas de los partidos políticos relacionadas con la falta de democracia interna o prácticas poco democráticas al interior de su vida partidista. La democracia va más allá de su práctica en las instituciones

gubernamentales y órganos del Estado. Para medir la democracia interna es preciso considerar al menos cuatro elementos: el nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido, la organización y los procedimientos internos, las corrientes en el seno de la organización y los órganos de control de su vida interna. Se debe prestar mucha atención a los procesos dentro del partido, la voluntad se debe formar de abajo a hacia arriba y nunca en sentido inverso, de lo contrario los procesos pueden ser cuestionables. Todas las elecciones internas, deben respetar las garantías del sufragio, y los acuerdos tomados de una decisión mayoritaria.

En la dimensión subnacional tenemos el Índice de Desarrollo Democrático de México (IDD-Mex), Quintana Roo presentó un declive de desarrollo democrático en 2017, pues con 1.710 puntos se ubicó en la zona de mínimo desarrollo democrático, ocupando el lugar 25. Solo un año después, en 2018, Quintana Roo se ubicó en el lugar 16 del ranking con 4,842 puntos y se consideró con un desarrollo democrático medio (IDD-Mex, 2017, IDD-Mex, 2018). La tabla 4 permite ver el progreso o evolución del desarrollo democrático de Quintana Roo en el IIDDD-Mex, en donde se nota una tendencia que oscila entre niveles medios, bajos y mínimos de desarrollo democrático, que resultan insuficientes si esperamos una visión progresista de la democracia local.

Tabla 4. Índice de Desarrollo Democrático de México, Quintana Roo, 2010-2018								
Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2017	2018
Ranking	14	16	22	22	29	26	25	16
Puntuación	6,019	5,258	4.842	3,895	3,077	4,294	1,71	4,842
Nivel de democracia	Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Mínimo	Medio
Fuente: Elaboración propia con base en datos del Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019								

En el informe del IDD-Mex 2018 se realizan una serie de recomendaciones para el desarrollo democrático de Quintana Roo, entre ellas: 1. Incentivar la participación ciudadana en los procesos electorales. Generar procesos de construcción de ciudadanía, 2. Profundizar la lucha contra la delincuencia común y la organizada hasta eliminar la situación de violencia, 3. Fortalecer el respeto de los derechos políticos y libertades civiles, 4. Promover la democratización de los partidos políticos, especialmente en la selección de sus candidatos, 5. Facilitar la formación de partidos políticos, evitar el bipartidismo y favorecer la

alternancia, 6. Instrumentar mayor eficiencia en los mecanismos de control legal y social, 7. Desarrollar canales de diálogo y de contención a grupos sociales excluidos y lograr una mayor satisfacción de sus demandas, 8. Promover políticas de empleo, 9. Optimizar la asignación de los recursos en educación y en salud, 10. Promover el desarrollo e incrementar el PIB per cápita, 11. Desarrollar una mejor complementariedad entre el Estado y la Sociedad, 12. Promover políticas de inversión y de formación de capital fijo del Estado (IDD-Mex, 2018, p. 235).

3. Percepciones de la Democracia en América Latina

El índice de Freedom House se basa en los derechos políticos y libertades civiles. Los derechos políticos incluyen “Participación, libre elección, derecho de voto, procesos legítimos de elecciones, competición de cargos públicos, existencia de partidos políticos y organizaciones y la opción de elegir representantes que tengan un impacto decisivo sobre políticas públicas” (Antolín, 2012, pp. 118-119). En los derechos civiles se considera la libertad de expresión, la libre asociación, estado de derecho y autonomía personal sin interferencia del estado en la esfera privada de los ciudadanos” (Antolín, 2012, pp. 118-119)

La escala de este índice es de 1 a 7, donde 1 se considera libertad democrática total basada en los derechos políticos y libertades sociales, como se mencionó anteriormente, y 7 significa un estado no democrático. Los países libres son los que se encuentran entre 1-2.5%, los países semi libres son aquellos cuyo índice está entre 3 y 5, y los países considerados no libres se encuentran entre 5.5-7 (Antolín, 2012, pp. 118-119).

El ranking Freedom House mencionó en el reporte de 2017 que las democracias se encuentran en crisis, puesto que los principios básicos, incluidas las garantías de elecciones libres y justas, los derechos de las minorías, la libertad de prensa y el Estado de derecho, fueron atacados en todo el mundo. Setenta y un países bajaron su puntaje respecto a los derechos políticos y libertades civiles, con solo 35 ganancias registradas, lo que marcó el 12º año consecutivo que disminuye la libertad global (Abramowitz, 2018, párr. 4)

Estados Unidos ya no fue más ejemplo de democracia, luego de un declive acelerado del derecho político y libertades civiles estadounidenses. Según Freedom House los países que disminuyeron su democracia superan en número a los que tuvieron avances. Turquía y Hungría que hace décadas eran un gran ejemplo, están cayendo en gobiernos autoritarios. En Myanmar se inició con una campaña de limpieza étnica en 2017 y no rechazó críticas internacionales por estas acciones. Las democracias más poderosas del mundo tienen problemas de disparidades sociales y económicas, fragmentación partidista, los ataques terroristas y la influencia de refugiados que ha forjado alianzas y aumentado los temores sobre el “otro” (Abramowitz, 2018, párr.7)

Lo más sorprendente en este reporte fue haber señalado la retirada acelerada de los Estados Unidos de su compromiso histórico de promover y apoyar la democracia. Obama, ex presidente de los Estado Unidos, en sus declaraciones de política exterior siempre defendió los ideales democráticos. En 2017 la administración de Trump hizo explícito el no continuar con los principios que han sido la base del liderazgo estadounidense por siete décadas. Además, que durante sus viajes al exterior nunca hablaba de democracia e incluso llegó a expresar su admiración y amistad con algunos dictadores más repugnantes del mundo (Abramowitz, 2018, párr.16)

Dentro de los países a punto de llegar a puntos de inflexión importantes en su trayectoria democrática se encontraba México, pues las elecciones del primero de julio serían “un referéndum sobre una administración que no ha logrado afrontar la violencia desenfrenada y la corrupción, y se ha vuelto cada vez más hostil hacia los medios independientes y los activistas de la sociedad civil” (Abramowitz, 2017, párr. 83). El puntaje obtenido por México en el Ranking Freedom House 2017 fue de 3, lo cual significa que es considerado por el ranking como un país semi libre democráticamente. La tabla 5 muestra la posición de México en el contexto de los países de América Latina.

Tabla 5. Ranking Freedom House, 2017			
País	Derechos Políticos	Libertades Civiles	Clasificación de libertad
Uruguay	1	1	1
Chile	1	1	1
Costa Rica	1	1	1
Panamá	2	2	2
Argentina	2	2	2
Brasil	2	2	2

El Salvador	2	3	2.5
Perú	2	3	2.5
México	3	3	3
Colombia	3	3	3
Bolivia	3	3	3
Paraguay	3	3	3
Ecuador	3	4	3.5
Guatemala	4	4	4
Honduras	4	4	4
Nicaragua	5	4	4.5
Venezuela	6	5	5.5
Fuente: Elaboración propia con datos recabados del reporte Freedom House (2017)			

El Índice de Desarrollo Democrático de América Latina (IDD) se considera uno de los más completos por las dimensiones que abarca. La fundación Konrad Adenauer, a través de este ranking realiza aportes para fortalecer la calidad democrática, del buen gobierno y la gobernanza de los países de América Latina para lograr un desarrollo democrático, por ello hacen una comparación de la evolución de las instituciones y de las sociedades a través de su índice (IDD-Lat.). La fundación Konrad Adenauer realiza esta medición de las democracias considerando parámetros propios de cada país o región, dado que todos cuentan con características históricas, sociales, culturales y económicas, totalmente diferentes, eso permite tener una mejor medición. Por lo que se aconseja que los parámetros de un índice deben ser adaptados a las características de la región a estudiar (IDD-Lat., 2018)

El índice no busca establecer cuál es la mejor o peor democracia, sino resaltar logros y déficits para identificar qué medidas deben tomar los países para lograr ser una mejor democracia, pudiendo darse una idea de cómo hacerlo, basándose en los países que cuentan con altos niveles de democracia (IDD-Lat., 2018). El Índice de Desarrollo Democrático organiza los datos de dieciocho países, comparando estadísticas y estudios de opinión que permiten analizar el desarrollo de los países en su comportamiento democrático. El IDD-Lat mide cuatro dimensiones de la democracia latinoamericana:

- El cumplimiento de las condiciones formales de la democracia
- El ejercicio de derechos políticos y libertades civiles de los ciudadanos
- La calidad institucional y la eficiencia política
- El ejercicio de poder efectivo para gobernar que cuenta con dos sub dimensiones:
 - Capacidad de generar políticas que garanticen el bienestar social.

- Capacidad de generar políticas que generen eficiencia económica (Antolín, 2012, pp. 119-120).

Dichas dimensiones son un ejemplo de factores que debe contemplar una democracia, pues la democracia no solo es una forma de gobierno en la que se eligen gobernantes por los votos. Según el IDD-Lat, para que un país pueda alcanzar plenitud democrática necesita [...] transitar con libertad e igualdad los caminos establecidos por su sistema político y respetar los derechos y garantías de todos los ciudadanos en el marco de instituciones con plena vigencia en base a la división de poderes establecidos en su sistema republicano (IDD-Lat., 2018).

El IDD-Lat establece cuatro grupos de países plenamente diferenciados de mayor, medio-alto, medio-bajo y menor desarrollo democrático. La primera vez que se llevó a cabo este ranking, en 2002, México se colocó en el quinto lugar, como lo muestra la siguiente tabla 6.

Tabla 6. Ranking IDD-Lat 2002		
Puesto	País	Resultado
1°	Uruguay	9.736
2°	Chile	8.757
3°	Costa Rica	8.575
4°	Panamá	8.309
5°	México	6.340
6°	El Salvador	5.544
7°	Colombia	5.254
8°	Argentina	5.247
9°	Perú	4.352
10°	Bolivia	4.150
11°	Guatemala	3.992
12°	Brasil	3.932
13°	Honduras	3.107
14°	Nicaragua	2.963
15°	Paraguay	2.255
16°	Venezuela	2.243

17°	Ecuador	1.694
Fuente: Elaboración propia con datos recabados del informe IDD-Lat 2002.		

Del año 2003 al año 2006 los resultados fueron los que se presentan en la tabla 7. En ella se nota la tendencia de México, pues permanece en el nivel medio de desarrollo democrático entre 2003-2006

Tabla 7. Resultados 2003-2006 del IDD-Lat				
País	IDD-LAT 2003	IDD-LAT 2004	IDD-LAT 2005	IDD-LAT 2006
Argentina	3,900	3,918	4337	5,330
Chile	10,031	10,242	10,435	10,769
Uruguay	9,766	7,517	4,493	3,745
Paraguay	3,214	1,698	4,493	3,745
Brasil	5,028	3,348	3,820	4,468
Bolivia	2,883	3,343	3,528	2,726
Perú	3,602	3,688	3,126	3,590
Ecuador	2,376	3,122	3,658	2,237
Colombia	4,218	3,054	2,993	4,362
Venezuela	2,811	1,552	2,581	2,720
Panamá	8,028	6,914	6,918	6,828
Costa Rica	7,847	8,633	8,510	9,704
Nicaragua	4,230	3,614	4,032	3,151
El salvador	6,273	4,452	5,053	4,718
Honduras	4,098	4,142	4,332	4,431
Guatemala	2,928	3,884	1,648	3,834
México	6,623	6,136	5,522	5,917
Rep. Dominicana	No disponible	4,631	3,823	4,187
Fuente: Elaboración propia con datos recabados del informe IDD-Lat 2003, 2004, 2005 y 2006.				

En el año 2006 en el primer grupo con alto desarrollo democrático se encontraba: Chile, Uruguay y Costa Rica, países en los que se habían dado crisis político-institucionales, en el segundo grupo con desarrollo democrático medio estaba conformado por: México, Argentina, Panamá y El Salvador, por último, en el tercer grupo de países con desarrollo

democrático bajo era: Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Nicaragua, Honduras, Guatemala y República Dominicana. De los tres grupos, el más grande era el tercer grupo con desarrollo democrático bajo, solo 22% de los países alcanzaba un desarrollo medio.

Los resultados del 2012 del IDD-Lat se presentan en la tabla 8, se agrupan los países de la siguiente manera:

- Alto desarrollo: Costa Rica, Chile y Uruguay
- Desarrollo Medio: Argentina, Brasil, México, Panamá y Perú
- Bajo desarrollo: El Salvador, Colombia, Paraguay y Honduras
- Desarrollo Democrático Mínimo: Bolivia, Guatemala, República Dominicana, Nicaragua, Ecuador y Venezuela.

Tabla 8. Ranking IDD-Lat, 2012		
Puesto	País	IDD-Lat 2012
1°	Costa Rica	10,000
2°	Chile	9,962
3°	Uruguay	9,612
4°	Panamá	6,048
5°	Perú	5,696
6°	Argentina	5,664
7°	México	5,373
8°	Brasil	4,907
9°	El Salvador	4,362
10°	Colombia	3,968
11°	Paraguay	3,806
12°	Honduras	3,328
13°	Guatemala	2,983
14°	R. Dominicana	2,952
15°	Nicaragua	2,892
16°	Ecuador	2,846
17°	Bolivia	2,733
18°	Venezuela	2,418

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del informe IDD-Lat 2012.

Lo anterior indica que doce de 18 países lograron avanzar o mantenerse en cuanto a su desarrollo democrático, lo cual representa un 66,6%, la mejora de tantos países se dio por la caída en valores absolutos de Chile que hasta el último año era el país más estable y de mayor desarrollo regional, pues al descender Chile que era el país que tenía el máximo

puntaje en desarrollo democrático, los demás países tienen mejores resultados (IDD-Lat, 2012).

Luego de este 66,6% de mejora en el desarrollo democrático de los 18 países, ya no hay tendencia decreciente de desarrollo democrático como en los años anteriores. Respecto a la dimensión que mide la democracia de los ciudadanos tuvo una mejora y alcanza 5,206 puntos, pero la dimensión de la democracia de las instituciones se mantiene en un nivel bajo de 4,779 puntos, pero a diferencia del año pasado (2011) cuando tuvo 4,377 puntos, en 2012 mejoró su puntaje (IDD-Lat, 2012).

Bolivia fue el país que más disminuyó su puntaje en un 17,8, posteriormente Perú disminuyó en un 6,1%, República Dominicana disminuyó en un 5,3%, Venezuela disminuyó en 2,1%, Nicaragua en 1,2% y Chile en 0,4%. Perú había estado ascendiendo durante el periodo 2005-2011, por lo que sorprende su gran descenso en 2012 (IDD-Lat, 2012). En 2016 estos fueron los resultados del IDD-Lat por grupos:

- El primer grupo “Desarrollo Alto democrático” lo integran: Chile, Uruguay, Costa Rica, con una puntuación de 8,000-10,000.
- El segundo grupo “desarrollo medio” lo forman: Perú, Panamá, Ecuador, Bolivia y Argentina con una puntuación de 4,600 a 7,990.
- El tercer grupo o “de desarrollo democrático medio-bajo”, está compuesto por México, el Salvador, República Dominicana y Paraguay con una puntuación de 4,500-3000.
- Y el último grupo el de desarrollo mínimo democrático está integrado por Colombia, Brasil, Nicaragua, Venezuela, Honduras y Guatemala países con una puntuación de 0 a 2990

Tabla 9. Ranking IDD-Lat, 2016

País	IDD-LAT 2016
1-Chile	10,000
2-Uruguay	9,353
3-Costa Rica	8,539
4- Perú	6,495
5-Panamá	6,342
6-Ecuador	5,339
7-Bolivia	5,218
8-Argentina	5,159

9-México	4,454
10-El salvador	4,019
11-R. Dominicana	3,639
12-Paraguay	3,251
13-Colombia	2,982
14-Brasil	2,776
15-Nicaragua	2,740
16-Venezuela	2,003
17-Honduras	1,589
18-Guatemala	0,888
Fuente: Elaboración propia con datos recabados del informe IDD-Lat 2016.	

La evaluación 2016 muestra la necesidad de redoblar esfuerzos para lograr mayor desarrollo de los derechos y libertades de los ciudadanos, mejorar la calidad de las instituciones y lograr la consolidación del sistema de representación política. Como se puede observar en la tabla, países del Sur continúan liderando el desarrollo democrático latinoamericano, fundamentalmente por el aporte de Chile y Uruguay, que vuelven a encabezar el ranking de dieciocho países (IDD-Lat, 2016).

Históricamente México formó parte del grupo de países con desarrollo democrático medio y ha superado siempre el promedio regional, sin embargo en el año 2016 se ubicó por debajo de este promedio y formó parte del conjunto de países con bajo desarrollo democrático ocupando el noveno lugar del ranking, respecto a las cuatro dimensiones respecto a México, dos resultaron negativas (democracia de los ciudadanos y democracia económica) y dos positivas (democracia de las instituciones y más positiva aún la dimensión de democracia social) (IDD-Lat 2016).

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS GUBERNAMENTALES EN QUINTANA ROO EN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, 2015-21018

El propósito de este capítulo es describir el estado de la democracia interna en el PRI y el PAN, a través del análisis de sus procesos internos para la selección del candidato a gobernador de Quintana Roo para el proceso electoral del año 2019, el capítulo se aborda en tres secciones. La primera hace un análisis de las reformas a los estatutos del PRI y PAN, para conocer cómo ha ido cambiando la forma que deben llevarse a cabo los procesos internos de selección de candidatos y cómo las reformas político-electorales han contribuido o no a la competitividad, descentralización e inclusión dentro del partido. El segundo apartado presenta la legislación electoral que regula a los partidos políticos en Quintana Roo. Por último, el tercer apartado expone el estado actual de la democracia interna de los partidos ya mencionados, la información fue recabada a través de entrevistas a militantes de ambos partidos, realizadas durante los meses de marzo a junio de 2019.

1. Institucionalización del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional a través de la evolución de sus estatutos

Enseguida se abordan los procesos de institucionalización que han seguidos los partidos políticos que son objeto de este estudio. Es importante conocer cómo han evolucionado sus estatutos porque este proceso refleja aspectos de la democracia interna que han sido frenados o que han avanzado en las organizaciones en cuestión.

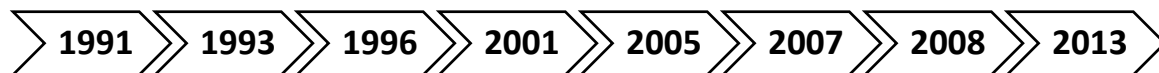
1.1. Evolución de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional

La historia política nacional no puede ser concebida sin hacer partícipe de ella al PRI, pues es el partido heredero de la Revolución Mexicana y una de las instituciones políticas que contribuyó a la configuración del sistema político que conocimos durante el siglo XX. El antecedente del PRI fue fundado por el ex presidente Plutarco Elías Calles, se trató del PNR. En 1929 luego del asesinato del general Álvaro Obregón quien era un líder que lograba reunir a distintos grupos políticos, había el peligro de una gran división política, por esa razón se debía buscar la manera de reunir a todos los grupos políticos y que mejor manera de hacerlo pasando de un gobierno de caudillos a uno de instituciones (Zúñiga, 2011, p. 34). De esta manera se dio el surgimiento del PNR, un instrumento del poder constituido, un partido que estaba al servicio del presidente. El PNR estaba conformado por 128 partidos regionales dispersos por 28 estados, formaban una confederación que desapareció en 1933 para centralizar las decisiones políticas nacionales y en 1938 el PNR fue reconstituido como el PMR, posteriormente en 1946 fue refundado como el actual PRI (Báez, 2002, p. 3).

La primera etapa del PRI va de 1929 a 1938 como el PNR. En sus inicios, los primeros estatutos de 1929 consideraban a los militares dentro del partido, ejemplo de ello se refleja en el artículo 120, que establecía como un requisito para poder participar como candidato a un puesto de elección popular el haber realizado obras a favor de la Revolución Mexicana, especialmente a favor del proletariado y del PNR, esto permitía ampliamente a los militares formar parte de la élite gobernante (Estatutos del Partido Nacional Revolucionario, 1929, p. 15). Sin embargo, en 1940 el presidente Ávila Camacho separó al sector militar de la política del partido, pues comprendió que la generación revolucionaria había llegado a su fin y en 1946 refundó el PRM como el PRI (González, 1979, párr. 6).

La historia de las reformas a los documentos básicos del PRI inicia en el año de 1991 como se muestra en la figura 4, cabe mencionar que en 1993 se llevaron a cabo dos reformas en el mismo año, una el 8 de junio y otra el 8 de noviembre.

Figura 4. Años de reformas a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional



Fuente: Elaboración propia con base en dato recabados de la Página del Diario Oficial de la Federación (2018)

En el año 2008 el PRI reforma su artículo tercero para impulsar la participación ciudadana de los pueblos y comunidades indígenas, fomentando así la inclusión de estos grupos (Estatutos del PRI, 2008). Respecto a los procesos de selección de candidaturas a puestos de elección popular, se reforma el artículo noveno, donde se estipula que para formar una coalición tratándose de elecciones a gobernador, el Comité Directivo Estatal correspondiente, deberá presentar una solicitud para formar dicha coalición, ante el Consejo Político correspondiente, pero ya no solo corresponde a los Consejos Políticos Estatales, si no que luego de la reforma, se establece que lo anterior debe hacerse con previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional (Estatutos del PRI, 2008). Para 2008, el PRI ya contaba con agrupaciones que incluían a las mujeres y jóvenes en la vida política, en el caso de los jóvenes, estos se incorporan a la acción política del partido mediante el Frente Juvenil Revolucionario, con la reforma al artículo 47 se reduce la edad límite para ser dirigente del Frente Juvenil Revolucionario, pasa de 30 a máximo 29 años. Para volver a ser militante del PRI, en caso de haberse salido del partido voluntariamente, con dicha reforma se establece que para regresar a las filas del partido se debe acreditar haber cumplido con un proceso de capacitación ideológica (Estatutos del PRI, 2008). Respecto a la promoción política de la mujer, se reforma el artículo 79 y se establece que se destinará anualmente el 2% del financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, algo que hasta antes de esta reforma no se contemplaba (Estatutos del PRI, 2008).

Luego de dicha reforma el Consejo Político Nacional puede reformar o adicionar el programa de acción y los estatutos, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales, sin

que sea necesario presentar dichos cambios en la siguiente asamblea nacional para su aprobación con lo era antes de la reforma al artículo Ochenta y uno (Estatutos del PRI, 2008).

Otro cambio en los estatutos del PRI fue la reforma al artículo 85, que establece las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se anexa la facultad de poder tomar ciertas decisiones en las demás instancias partidistas, como lo son los comités directivos estatales, luego de la reforma el CEN puede aprobar convocatorias para los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos, suspender a miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales cuanto incurran en ciertas causales, esto puede darnos una idea de que tan centralizadas o descentralizadas son las decisiones en el PRI, ejemplo de ello es que igual se reforma el artículo 161, se anexa que cuando los comités respectivos (estatal o municipal) emitan la convocatoria para la elección de sus dirigentes, la convocatoria deberá ser expedida previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. (Estatutos del PRI, 2008).

Respecto a la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, se reforma el artículo noventa y cuatro establece que la Secretaria de Acción Indígena debe conformar un Consejo Asesor Indígena, con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas, en el mismo sentido, esta reforma también integro en el artículo 121 que menciona como deben estar integrados los Comités Directivos Estatales, a un Secretario de Acción Indígena (Estatutos del PRI, 2008). Respecto a los requisitos que debe cumplir un militante del partido para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, se reforma el artículo 166 en el cual se adiciona la fracción XVI que establece que el militante debe comprometerse de manera escrita a pagar las multas que se generen en caso de que este no cumpla con sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales (Estatutos del PRI, 2008).

La siguiente reforma a los estatutos del PRI se llevó a cabo en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en marzo de 2013, dicha asamblea fue validada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante la resolución CG114/2013. Dentro de los principales cambios se encuentra la reducción del Consejo Político Nacional de 1,217 integrantes a setecientos miembros, también se integró nuevamente al presidente de la República. (Estatutos del PRI, 2013)

Tabla 10. Comparativo de la integración del Consejo Político Nacional del PRI en 2008 y 2013	
Año 2008	Año 2013
<p>I. El presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>IV. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;</p> <p>V. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos,</p> <p>1. para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los</p> <p>2. legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;</p> <p>VI. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;</p> <p>VII. Los gobernadores de filiación priísta;</p> <p>VIII. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos</p> <p>3. entre sus pares;</p> <p>IX. Diez consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>X. Diez consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;</p> <p>XI. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos</p> <p>4. mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p> <p>XII. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) 50 consejeros del Sector Agrario.</p> <p style="padding-left: 20px;">b) 50 consejeros del Sector Obrero.</p> <p style="padding-left: 20px;">c) 50 consejeros del Sector Popular.</p> <p style="padding-left: 20px;">d) 50 consejeros del Movimiento Territorial.</p>	<p>I. El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de lineación priísta.</p> <p>II. El presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal.</p> <p>V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional.</p> <p>VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, 160 Documentos Básicos. Partido Revolucionario Institucional para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores.</p> <p>VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares.</p> <p>VIII. Los gobernadores de lineación priísta.</p> <p>IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares.</p> <p>X. El presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., de filiación priísta</p> <p>XI. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A.C.</p> <p>XII. XI. Siete consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.</p> <p>XIII. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx.</p> <p>XIV. XIII. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que</p>

<p>e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priistas. f) 50 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario. g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria. h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”. i) 3 consejeros por cada organización adherente, con registro nacional; y</p> <p>XIII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional. En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.</p>	<p>serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes.</p> <p>XV. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p>a) 35 consejeros del Sector Agrario. b) 35 consejeros del Sector Obrero c) 35 consejeros del Sector Popular. d) 25 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario. e) 25 consejeros del Movimiento Territorial. f) 25 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priistas. g) 25 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”. i) 50 consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y</p> <p>XVI. 160 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p>
<p>Fuente: Elaboración propia con base en los estatutos del PRI del año 2008 y 2013)</p>	

Siguiendo con cambios en los órganos de dirección del partido, se incluye a la Comisión Política Permanente como órgano de dirección del partido (Estatutos del PRI, 2013, artículo 64) y dentro del órgano supremo del partido (la Asamblea Nacional), se incluye al nuevo Movimiento PRI.mx (Estatutos del PRI, 2013, artículo 65). También se le atribuye al Consejo Político Nacional poder emitir observaciones a los militantes que ocupen cargos públicos, a propósito de su desempeño (Estatutos del PRI, 2013, artículo 81).

En 2013 el PRI muestra mayor inclusión y establece la posibilidad de postular como candidatos a puestos de elección popular a ciudadanos simpatizantes, es decir que no necesariamente tenían que ser militantes. En el artículo 166 fracción XVI se menciona que la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación de ciudadanos simpatizantes como candidatos al Congreso de la Unión, a gobernadores y jefe de Distrito Federal. También se reforma la fracción IX del mismo artículo, y se elimina el requisito de haber tenido un puesto de elección popular a través del partido para ser candidato a presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Estatutos del PRI, 2013). En el mismo sentido, respecto a la inclusión de las mujeres, se establece en el artículo 36 que el Organismo Nacional de Mujeres Priistas es el encargado del ejercicio e implementación del Plan de Acción de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres (Estatutos del PRI, 2013).

Otro cambio importante se encuentra en el artículo 58 que hace mención de los derechos de los miembros del PRI, se permite la postulación de candidatos independientes, con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional, es decir que los miembros del PRI pueden participar como candidatos independientes en los procesos electorales locales y/o federales, sin perder la militancia en el partido (Estatutos del PRI, 2013).

Respecto a la descentralización, se reforma el artículo 159 y se establece que la determinación del método seleccionado para la elección de dirigentes estatales, será sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante acuerdo fundado y motivado. De igual manera, se reforma el artículo 163 y se establece que en caso de que no se haya llevado a cabo la elección respectiva, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes que ocuparan los cargos provisionalmente, quienes deberán convocar dentro de no más de sesenta días a la elección ordinaria o en casos justificados el Comité Ejecutivo Nacional dar una prórroga de no más de noventa días (Estatutos del PRI, 2013).

A modo de síntesis respecto a la reforma de los estatutos del PRI en 2013, sobresale la reducción de integrantes del Consejo Político Nacional de 1,271 a setecientos miembros, también de autoriza la postulación de candidatos independientes, hay mayor inclusión y se establece la posibilidad de postular como candidatos a ciudadanos simpatizantes, ya no solo a militantes, se quitan candados y se elimina el requisito de haber ocupado un cargo de elección popular para ser candidato a gobernador o Presidente.

La siguiente reforma se llevó a cabo en la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del PRI, celebrada en agosto de 2017, la asamblea es el Órgano supremo del partido, y dentro de sus principales atribuciones se encuentra emitir y reformar los documentos básicos del partido, conocer la situación política y electoral del partido para definir las políticas y líneas de acción, elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del partido y las demás relacionadas con asuntos de interés general para el partido.(El universal, 9 de agosto de 2017).

En la XXII Asamblea se llevaron a cabo debates ordenados en cinco mesas nacionales temáticas:

1. Campeche (Mesa Nacional de Estatutos)
2. Guadalajara (Mesa Nacional de Visión de futuro)
3. Mazatlán (Mesa Nacional de Rendición de Cuentas y Ética)
4. Saltillo (Mesa Nacional de Declaración de Principios)
5. Toluca (Mesa Nacional de Programa de Acción)

Luego de concluir las mesas temáticas, para avalar lo acordado en las sedes estatales, se llevó a cabo la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional, el 12 de agosto de 2017 en la Ciudad de México (El universal, 9 de agosto de 2017).

La mesa con sede en Campeche fue la encargada de reformar los estatutos del partido. Uno de los cambios en los estatutos del partido respecto a la selección de candidatos a puestos de elección popular fue abrir candados para que los ciudadanos simpatizantes puedan ser candidatos a la Presidencia de la República y gubernaturas, pues se adiciona al artículo 181 de los estatutos fracción XIII lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, aprobará la participación en el proceso de postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno, a ciudadanas y ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio y fama pública señalen que se encuentran en el nivel de reconocimiento y aceptación en condiciones de competitividad para ganar. (Estatutos del PRI, 2017, artículo 181)

Siguiendo con esta apertura, se reforma el artículo 181 de los estatutos del PRI y se deroga la fracción IX, lo cual elimina el requisito de demostrar mínimo diez años de militancia partidaria para poder ser candidato a presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se permite que tanto militantes como simpatizantes tengan las mismas oportunidades de contender (Estatutos del PRI, 2017, artículo 181)

También se cerraron candados y se prohibió que senadores y diputados de representación proporcional puedan tener un cargo de elección popular por esa misma vía, es decir para que un diputado plurinominal pueda tener otro cargo en el Congreso, tendrá que ir a elección directa y hacer campaña (Méndez, 10 de agosto de 2017).

Lo anterior se encuentra estipulado en el artículo 212 que menciona: “Quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el Partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato” (Estatutos del PRI, 2017). Otro de los cambios en los estatutos del PRI, fue establecer que los candidatos deben presentar su declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés, conocida como tres de tres, así como solicitar cuentas a los funcionarios emanados del partido durante el ejercicio de sus funciones (Méndez, 10 de agosto de 2017, párr. 11), esto se establece en el artículo 182 de los estatutos del PRI, donde se menciona que los aspirantes a los procesos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, deberán presentar copias certificadas expedidas por las autoridades competentes de los documentos siguientes:

- I. La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración inicial de sustitución patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, de quienes se desempeñen o se hubieran desempeñado en funciones del servicio público; y
- II. La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, en su condición de contribuyente (Estatutos del PRI, 2017)

Otro cambio dentro de los estatutos del partido fue la integración de la Comisión Nacional de Ética Partidaria al Comité Ejecutivo Nacional (Estatutos del PRI, 2017, artículo 86) Dentro de sus funciones se encuentra detectar candidatos y funcionarios militantes que se encuentren trabajando en la administración pública y que cometan actos ilícitos, como se

menciona en el artículo 116 donde se estipulan las atribuciones de la Comisión Nacional de Ética Partidaria, las cuales son las siguientes:

- I. Sustanciar, dictaminar y resolver en definitiva sobre las solicitudes de re afiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o sean provenientes de otro partido político;
- II. Requerir información o, en su caso, solicitar la comparecencia de las o los militantes del Partido que desempeñen a un cargo o función de servicio público, para que informen de su gestión y desempeño;
- III. Emitir recomendaciones o extrañamientos a las o los militantes del Partido que desempeñan un cargo o función de servicio público, conforme lo establezca el Código de Ética Partidaria;
- IV. Remitir a la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda, cuando sea procedente en los términos del Código de Ética Partidaria, los asuntos relacionados con el desempeño de las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo o función de servicio público, que deriven de la solicitud de información o su comparecencia ante la Comisión de Ética Partidaria; y
- V. Las demás que se establezcan en el Código de Ética Partidaria (Estatutos del PRI, 2017, artículo 116).

Respecto a la inclusión dentro del partido, se les da un impulso a los jóvenes y se establece que tendrán 30% de las candidaturas, tanto de elección popular como por la vía plurinominal. Esta medida se toma con el fin de renovar cuadros políticos, según los priistas, por lo que una de cada tres candidaturas propietarias y suplentes será para aspirantes de hasta 35 años (Hernández, Milenio, 21 de octubre de 2017).

Respecto a lo anterior, en el artículo 47 de los estatutos del PRI se menciona que:

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y de la ciudad de México de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal o locales, se deberá incluir a jóvenes como candidatas y candidatos propietarios o suplentes en una proporción no menos del 30% (Estatutos del PRI, 2017, artículo 47).

Siguiendo con los cambios respecto a la inclusión, se reforma el artículo 3 de los estatutos del PRI y se establece que: “El partido sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad”, dicha paridad permitirá mayor inclusión de las mujeres dentro del partido. (Estatutos del PRI, 2017)

En el mismo sentido, se reforma el artículo 185 de los estatutos del PRI y se menciona que:

Las listas nacionales y regionales de candidaturas a cargos de elección popular, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo género. Cada fórmula de las listas se integrará por personas del mismo género. La paridad de género se aplicará también para las listas de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales de las entidades federativas. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y las Organizaciones Nacionales del Partido (p. 36).

Cabe mencionar que anteriormente las fórmulas no estaban integradas por personas del mismo sexo, por lo que cuando una mujer era titular y renunciaba, un hombre quedaba como titular, dejando por un lado el principio de paridad, por lo que en la actualidad para evitar esto, se pide que las fórmulas sean integradas por personas del mismo sexo.

Todos los cambios que se dieron en la XXII asamblea del PRI, van de la mano con la última reforma electoral de 2014, y se hicieron para preparar el escenario de las elecciones del 1 de julio de 2018. El PRI tenía un adversario que iba muy alto en las encuestas a un año de la elección, por lo que los cambios en dicha asamblea eran muy importantes para el futuro del partido, los principales cambios en los estatutos del partido giran en torno a la paridad de género, la fiscalización de sus militantes y la integración de los jóvenes. Los cambios que más destacan respecto a los procesos internos de selección de candidaturas dentro del partido

son: la apertura para que los simpatizantes también puedan ser candidatos a presidentes de la república y gobernadores y la eliminación del requisito de tener mínimo diez años de militancia, para poder ser candidato a presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, son cambios que repercuten mucho en los procesos internos del partido.

1.2. Evolución de los estatutos del Partido Acción Nacional

A pesar de que los estatutos del PAN han buscado aumentar la participación en sus procesos internos, su Consejo Político Nacional influye mucho en la toma de decisiones aun por encima de los militantes (Manteca, 2017, p. 171). Los estatutos del PAN han evolucionado cada vez buscando más inclusión no solo respecto a sus militantes, sino a los que buscan ser nuevos militantes. A pesar de esta apertura hacia la inclusión, los líderes partidistas mantienen un control fuerte dentro del partido (Manteca, 2017, p.172)

La evolución de los estatutos del PAN se ha dado a través de quince reformas, de los años 1946, 1949,1959, 1962, 1971, 1979,1986, 1992,1999, 2001, 2004, 2008, 2013, 2016 y 2017 (Brown, 2018, p. 3). La primera reforma a los estatutos del PAN se llevó a cabo en 1946, para adecuar sus estatutos a lo que se había estipulado en la Ley Electoral Federal de 1946 (Lara, 2006, p.166). En el artículo 25 de se establece que los partidos políticos debían desarrollarse de acuerdo a estatutos que incluyan un sistema de elección interna para designar a los candidatos, un programa y un método de educación política para sus afiliados, un sistema de sanciones para los afiliados que falten a los principios morales o políticos del partido y por último se pedía la distribución de funciones y obligaciones entre los diferentes órganos del partido. En el mismo sentido, el artículo 26 de la Ley Electoral Federal de 1946 sostenía que los partidos políticos debían tener una asamblea nacional, un comité ejecutivo nacional que representaría al partido a nivel nacional y un comité directivo estatal (Larrosa, 2005, pp. 245-256).

La segunda reforma de 1949, busca perfeccionar el proceso de incorporación de miembros del partido, así como la mejora de la organización interna y la toma de decisiones dentro del partido (Lara, 2006, 166). Siguiendo con la evolución de sus estatutos, en 1959 ocurre un cambio importante en los estatutos del PAN respecto a la inclusión e igualdad de género, pues se creó la Organización Juvenil del Partido y la Sección Femenina del Partido. En 1962 se reforman los artículos 35, 36, 38, 40 y 46, en busca de modificar el proceso de elección al interior del partido, respecto a la integración de Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, de igual manera se establece que el presidente del partido ya no durara un año en el cargo sino tres, pudiendo ser reelecto (Estatutos del Partido Acción Nacional, 1962).

Posteriormente el PAN dejó en claro en la reforma a sus estatutos en 1971, que accedería al poder de manera democrática, se estableció la posibilidad de hacer coaliciones con partidos de ideología parecida, esto fortalecía a los comités estatales quienes anteriormente estaban en desventaja con el Comité Ejecutivo Nacional (Nateras, 2005, p. 268). También se estableció como objeto del partido la participación en elecciones federales, estatales y municipales, la realización de estudios políticos, económicos y sociales para poder intervenir de manera correcta en los diferentes contextos.

Por último, se incluyó la difusión de sus documentos básicos y plataformas, todo lo anterior buscaba fortalecer la estructura interna del partido (Lara, 2006, p. 166). Para la sexta reforma en 1979 en el artículo segundo que hace mención del objeto del partido, se enfatizan la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de los mexicanos, de igual manera se anexa el artículo sexto, donde se establece el lema del partido: “Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”, otra modificación a los estatutos fue la reforma al artículo 34 que establece que será una facultad exclusiva de la Convención Nacional la elección del candidato a la presidencia de la república (Estatutos del Partido Acción Nacional, 1979).

En 1986 luego de una reforma electoral, se crea el Código Federal Electoral y el PAN reforma sus estatutos el mismo año para apegarse al nuevo código y fortalece el proceso para la elección de candidatos a cargos de elección popular desde el interior del partido. La siguiente reforma fue en 1992 y al igual que la anterior busca mejorar el proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y también los procesos para ocupar cargos dentro

del partido. Otra modificación a los estatutos del PAN en 1999, fomentó la inclusión y permitió que los militantes del partido pudieran votar por el candidato a presidente de la república, al modificarse el artículo 38 pues anteriormente la fracción IV de dicho artículo estipulaba que quien elegía al candidato a la presidencia de la república era la Convención Nacional, fracción que se derogó en 1999 (Lara, 2006, p. 167).

Luego de nueve reformas a los estatutos del PAN, en 2001 se da una de las reformas más importantes de los estatutos en la historia del PAN, pues hubo cambios que repercutían mucho internamente, hubo una adición importante en el objetivo del partido, en su artículo segundo, señalaba entre su objetivo garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, fomentando así la inclusión en el partido. Siguiendo con el tema de equidad de género, se estableció que los Comités Directivos Estatales podían proponer hasta tres candidatos a diputados federales entre los cuales al menos uno debía ser mujer, por lo que se les daba oportunidad a ambos géneros.

Respecto a la competitividad en el partido, se estableció colocar centros de votación para la elección de los candidatos a gobernador y presidente de la república, de esta manera ya no se elegirían en convecciones, sino mediante el sufragio de los militantes activos del partido (Lara, 2006, pp.167-168).

Otro cambio importante en los estatutos del PAN en 2001, fue la inclusión de la figura de la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes. En la XIII Asamblea se aprobaron cambios a 47 artículos de los 95 existentes, hubo cambios respecto a los requisitos para ingresar al partido, para ser candidato a algún cargo de elección popular, para formar parte del Consejo Nacional y se establecieron cuotas para garantizar la participación de las mujeres como candidatas del partido (Hernández, 2003, pp. 66-67).

En la reforma de 2004 hay cambios en los artículos 10, 12, 14, 37,38, 44 y 92, respecto a la competitividad en el partido, se estableció en el artículo 37 que la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, estaría a cargo de la Comisión de Elecciones, ya no sería el Comité Ejecutivo Nacional quien nombrara una Comisión electoral formada por miembros del propio comité como lo era anteriormente. Respecto a la inclusión, en el artículo 44 se adicionó que formarían parte del Consejo Nacional la titular de la Secretaría Nacional de Promoción Política de la mujer y el o la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

Lo anterior tanto a nivel nacional como estatal (Brown, 2018, pp. 295-318). En 2008 se modifican 90 artículos de los estatutos del PAN, entre las adiciones más importantes se encuentra la creación del Registro Nacional de Miembros, órgano subordinado a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional De miembros del Consejo Nacional, encargado de la gestión, administración y revisión del padrón de miembros del partido. Respecto a la cancelación de las precandidaturas y no sería el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal quien la cancelaría, si no la Comisión Nacional de Elecciones (Brown, 2018, pp. 321-323). Otro cambio en la reforma a los estatutos del PAN en 2008 fue el designar a La Comisión Nacional de Elecciones como la autoridad interna del partido, responsable de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal y municipal (Brown, 2018, p. 327).

Respecto a la competitividad en el partido, se establecieron bases generales para la selección de candidatos a cargos de elección popular y en artículo 36 se menciona: a) que la convocatoria deberá mencionar el método de selección, los requisitos, tiempos y características de la propaganda. b) El listado nominal será cerrado seis meses antes del inicio de las precampañas. c) Los simpatizantes, miembros activos y adherentes que residan en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular. d) Cuando el partido vaya en coalición con otros partidos políticos, la selección del candidato se hará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral. e) En caso de que algún precandidato renuncie, no se presente o se le cancele su registro, el Comité Ejecutivo Nacional podrá sustituirlo, siempre y cuando no haya terminado la etapa de precampaña. f) La Comisión Nacional de Elecciones resolverá las quejas en contra de los precandidatos por violación de alguna normativa. g) La Comisión Nacional de elección podrá cancelar el proceso interno de selección, por lo que el Comité Ejecutivo Nacional ordenará la reposición del proceso o utilizará el método de designación de candidato. h) El Comité Ejecutivo Nacional puede asignar recursos a los precandidatos y la Tesorería Nacional será quien vigile esos recursos para presentar los informes correspondientes ante la autoridad finalizadora competente. i) Se procurará la paridad de género en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular (Brown, 2018, p. 333).

De igual manera también como métodos extraordinarios de selección de candidatos a cargos de elección popular la elección abierta o designación directa. El primer método

consiste en la expresión de la voluntad de los ciudadanos con capacidad legal para poder ejercer su voto y elegir de entre los precandidatos al candidato del partido. El voto es de forma individual, libre y secreta, se lleva a cabo en centros de votación establecidos dependiendo de la elección que se trate. En el caso de la elección del candidato a gobernador, se deberán instalar centros de votación en al menos una cabecera de cada municipio, lo anterior se establece en su artículo 43 (Estatutos del Partido Acción Nacional, 2008).

El segundo método consiste en la designación directa del candidato por el Comité Ejecutivo Nacional con previa opinión no vinculante de la Comisión Nacional de Elecciones. En esta reforma el PAN seguía procurando la paridad de género, pues se adicionó al artículo 72 que habla acerca de los órganos estatales y municipales, que su integración debería ser con al menos el 40% de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad (Estatutos del Partido Acción Nacional, 2008). Respecto a la disolución de un comité estatal, se reformó el artículo 94 y se estableció que el Comité Ejecutivo Nacional podrá hacerlo en los términos del reglamento en ciertos supuestos (Estatutos del Partido Acción Nacional, 2008).

La siguiente reforma a los estatutos del PAN fue en 2013, donde se establece en el artículo 8 la figura única de militantes, para referirse a los ciudadanos afiliados al partido, desapareciendo así la figura de miembro activo. Los militantes a partir de esta reforma tenían la obligación de contribuir a los gastos del partido mediante una cuota anual voluntaria según el artículo 12. Para mantener el estatus de militante se estableció en el artículo 13 que será obligatorio tomar o impartir un curso de formación o capacitación, acreditado por la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional; en el artículo 52 se plasmó otro aspecto importante de esta reforma, que fue dar mayor inclusión de los militantes, pues al reformarse el artículo 11 los militantes serían quienes a través del voto directo elijan al dirigente nacional, los dirigentes estatales y municipales, ya no serían elegidos por los integrantes del consejo respectivo como antes de esta reforma .

Para ser electo Consejero Nacional o Estatal, se requiere de una militancia de al menos 5 años y al menos 40% de los integrantes del Consejo Nacional y Consejos Estatales deben ser de género distinto, según los artículos 25 y 51 (Estatutos del Partido Acción Nacional, 2013). En 2016 en busca de fortalecer la democracia interna del PAN, se reforman los estatutos y se crea un Comité Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales

al igual que una Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, lo anterior se establece en el artículo 16 de dicha reforma, respecto a la paridad de género, se establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional ya no estará integrada por al menos el 40% de miembros de un mismo género, sino por el 50% de los electos será de género distinto, según se establece en el artículo 37. En dicha reforma se reformó el artículo 88, que hace mención del recurso de queja en contra de otros precandidatos por la presunta violación a los documentos básicos del partido, esto fortalece la democracia interna del partido ya que este recurso de queja lo podrán interponer los precandidatos ante la comisión de justicia durante los procesos internos de selección de candidatos hasta antes de la jornada electiva. No solo podrán interponer queja en contra de candidatos, sino contra actos emitidos por los órganos del partido, quienes consideren violados sus derechos partidistas relativos a los procesos de selección de candidatos, según lo establece en el artículo ochenta y nueve (Estatutos del Partido Acción Nacional, 2016). Es importante mencionar que la reforma de 2016 fue la que estaría vigente para las elecciones a gobernador de Quintana Roo en junio del mismo año.

En el mismo sentido, para fortalecer la democracia interna del partido, en caso de violación a los documentos básicos, luego de la reforma de 2017 se reforma el artículo 130 y no solo se hace mención de la cancelación de la precandidatura, luego de la reforma también se puede cancelar la candidatura, siendo la comisión de justicia la encargada. La reforma de 2017 modifica el artículo 53 que habla de las facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional y se le quita la facultad de conocer y resolver de manera definitiva cuestiones interpartidistas en el ámbito estatal y municipal, en el mismo sentido se le da dicha facultad a la Comisión de Justicia quien conocerá de las impugnaciones en contra de actos y resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, el Consejo Nacional, las Comisiones Permanentes Estatales, Comités Directivos Estatales y municipales, Asambleas estatales y municipales y Consejos Estatales mediante el recurso de reclamación, siempre y cuando no estén vinculados al proceso de selección de candidatos ni con los procesos de renovación de órganos de dirección, lo anterior se establece en su artículo 87. Antes de la reforma al artículo 119, la Comisión de Justicia era el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos emitidos por las comisiones organizadoras electorales de selección de candidatos a cargos de elección popular y por los órganos de

dirigencia nacional sin considerar los emitidos por los órganos estatales y municipales hasta después de dicha reforma (Estatutos del Partido Acción Nacional, 2017)

Las reformas del PAN han buscado fortalecer la inclusión, por ejemplo dándole oportunidad a los militantes de que sean ellos a través del voto libre y secreto quienes elijan a sus candidatos y representantes dentro del partido, también se ha buscado la promoción política de la mujer desde 1959 con la creación de la Organización Juvenil del Partido y la Sección Femenina, la búsqueda de equidad de género también ha estado presente desde 2001 cuando incluyo a su objetivo, garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y desde entonces se busca cumplir con cuotas de género, también se ha buscado fortalecer la competitividad dentro del partido pero falta mucho para hacer respecto a la descentralización, pues siguen siendo unos pocos quienes toman las decisiones finales más importantes dentro del partido como por ejemplo, cuando se decide que la selección de un candidato será por designación.

2. Legislación electoral de Quintana Roo

Este apartado, expone el marco jurídico que regula a los Partidos Políticos en México, desde el ámbito nacional al ámbito estatal. El análisis se realiza a través de tres variables que permiten conocer el estado de la democracia interna de un partido político: competitividad, descentralización e inclusión. Se analiza cómo la legislación de Quintana Roo regula las acciones internas de los partidos políticos, en particular sus procesos internos de selección de candidatos a puestos de elección popular mediante las tres variables antes mencionadas.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La legislación electoral que ha conducido a los partidos políticos del México actual nace de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, la cual en su artículo 41 define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen derecho a participar en elecciones federales, estatales y municipales (Artículo 41 fracción I). Todas las constituciones y leyes locales en México, se ajustan a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual esta última es considerada la carta magna de la cual emanan las constituciones locales y por ende las leyes estatales

2.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

La constitución estatal reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público y establece que deben promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y ser un medio por el cual los ciudadanos puedan acceder al poder público. También los condiciona, pues para mantener su registro deben tener al menos el 3% del total de la votación válida emitida, tratándose de la renovación del poder ejecutivo o legislativo del Estado de Quintana Roo, esta condición no aplica para los partidos políticos nacionales que participen en elecciones locales (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 41)

2. 3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El 23 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, bajo la presidencia de Enrique Peña Nieto, dicha

ley derogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues la realidad lo rebasaba. (Melgar, 6 de abril de 2014, Excélsior). En material electoral, en 2014 también fue creada la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Delitos Electorales.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es aplicable a las elecciones federales y locales respecto de las materias que establece la constitución (Artículo 1, LGIPE)

El artículo 226 de la LEGIPE describe a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular como un:

Conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la LEGIPE, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político (La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014)

Dicho artículo, establece como mínimo treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, determinar conforme a sus estatutos el procedimiento o método que se utilizará para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. Luego de aprobarse el procedimiento, debe ser comunicado al Consejo General dentro de los primeros tres días, señalando:

- La fecha de inicio del proceso interno
- Método.
- Fecha de expedición de convocatoria.
- Fases del proceso interno.
- Órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso.
- Fecha en que se llevará a cabo la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o en su caso la realización de la jornada interna.

Los precandidatos perderán su registro cuando, lleven a cabo actividades de proselitismo por cualquier medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, puesto que se considera una violación a la ley. El artículo 227 de la LGIPE, define a un precandidato como:

Ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a la LGIPE y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular (LGIPE, 2014).

Los ciudadanos no pueden participar al mismo tiempo en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular en dos partidos, a menos de que exista un convenio para participar en coalición (LGIPE, 2014, artículo 227). Es responsabilidad de los partidos políticos, establecer con forme a sus Estatutos, al órgano interno responsable de organizar los procesos internos de selección de candidatos y de organizar las precampañas (LGIPE, 2014, artículo 228). Los precandidatos podrán impugnar cualquier violación a las normas que regulan los procesos internos de selección de candidatos, ante los órganos internos competentes, dichas impugnaciones deberán presentarse a más tardar cuatro días después de conocerse el resultado final del proceso de selección y deberán resolverse a más tardar 14 días después de los resultados de dicho proceso (LGIPE, 2014, artículo 228).

Para las pre campañas será el Consejo General quien determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda postularse, en caso de rebasarse el tope de gastos de precampaña, será cancelado su registro o también podrá perder la candidatura obtenida (LGIPE, 2014, artículo 229). Asimismo, la ley establece que será el consejo general del Instituto Nacional Electoral, quien emita los reglamentos y acuerdos necesarios para la regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular (LGIPE, 2014, Art.231).

2.4. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

Partiendo del ámbito nacional, el 21 de diciembre de 2017 se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo cuya última reforma hasta el

periodo que abarca esta tesis fue del 11 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en dicha ley, los partidos políticos en Quintana Roo se registrarán internamente mediante sus documentos básicos y se organizarán conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (2018, artículo 4) esta última menciona su libro tercero, título primero, capítulo sexto, que la organización interna de los partidos políticos deberá ser conforme a lo establecido en el título III de la Ley General de Partidos Políticos (2018, artículo 61). Por lo anterior, respecto a la organización interna de los partidos políticos, remite a la Ley General de Partidos Políticos.

2.5. *Ley General de Partidos Políticos*

El 23 de mayo de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, la cual tiene como objetivo regular a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

- a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;
- b) Los derechos y obligaciones de sus militantes;
- c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;
- d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
- e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;
- f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;

- g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;
- h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
- i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
- j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales (LGPP, 2014, artículo 1).

Ley General de Partidos Políticos reconoce como asunto interno los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidatos y precandidatos a cargos de elección popular (LGPP, 2014, artículo 34), dentro de los órganos internos que deben existir dentro de los partidos políticos, como mínimo, debe haber un órgano responsable de la integración de órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular, quien registrará a los candidatos o precandidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso (LGPP, 2014, artículo 43).

La ley establece que todo proceso de selección de selección interna se debe publicar una convocatoria, que debe contener por lo menos lo siguiente:

- Cargos o candidaturas a elegir;
- Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
- Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
- Documentación a ser entregada;
- Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;

- Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;
- Fecha y lugar de la elección, y
- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.
- El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:
- Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y
- Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso (LGPP, 2014, artículo 44).

El instituto Nacional Electoral, podrá organizar las elecciones de los órganos de dirección interna de los partidos políticos con base en los estatutos, reglamentos y procedimientos del partido político que se lo solicite. Para que lo anterior sea posible, se debe cumplir ciertas reglas, como: solicitar la colaboración del instituto durante periodos no electorales y que los costos que resulten al instituto por contratación de personal para el logro de dicho fin, corran por parte del partido político solicitante (LGPP, 2014, artículo 45).

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los partidos políticos y de ella deriva la legislación electoral, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que remite a la Ley General de Partidos Políticos en la cual recae la regulación de los procesos internos de selección de los partidos políticos, esta última señala que son asuntos internos de los partidos políticos, los procesos de selección interna y no se profundiza en su regulación, lo cual deja un escenario, donde la regulación de los procesos internos de selección de los partidos políticos está a cargo de ellos mismos.

3. Constatación empírica del modelo de análisis de los procesos internos para la selección de candidaturas gubernamentales en Quintana Roo

Además del análisis de los estatutos básicos del PRI y PAN, fue explorado empíricamente cómo se llevan a cabo los procesos internos de selección de un candidato y cómo las reformas

han contribuido o no a la competitividad, descentralización e inclusión dentro del partido. Como anteriormente se menciona en el capítulo I, la democracia interna conlleva una serie de elementos que deben cumplirse para considerarla existente, tres de los elementos sustanciales son: la competitividad, la descentralización y la inclusión.

La literatura sobre los procesos internos en los partidos políticos, sostiene que son procesos que por el escenario en el que se llevan a cabo suelen ser viciados, y por ende esto los convierte en procesos anti democráticos. Para tener un panorama de cómo se llevan a cabo, se analizarán dos procesos de selección de candidatura a gobernador en Quintana Roo para conocer si estos cumplen o no con las dimensiones mínimas que debe cumplir un proceso democrático al interior de los partidos políticos.

Para el desarrollo de este apartado, se utilizan seudónimos de personas entrevistadas, los cuales se presentan a continuación en la tabla 11, indicando la fecha de entrevista, el cargo de la persona entrevistada y el seudónimo asignado para garantizar el anonimato de las fuentes.

Tabla 11. Personas entrevistadas/seudónimos		
Fecha de entrevista	Cargo	Seudónimo
6 de junio de 2019	Presidente Estatal	Oscar Pérez
6 de junio de 2019	Titular de la Unidad de Transparencia	Jesús Peniche
13 de marzo de 2019	Presidente Estatal	Víctor Reyes
14 de marzo de 2019	Secretario Técnico del Consejo Político Estatal	Mauricio Tamayo
14 de marzo de 2019	Ex secretario de Acción Electoral	Samuel Lugo
Fuente: Elaboración propia, (2019)		

3.1. Descentralización

La tabla 12 presenta la dimensión descentralización, la definición del concepto y cómo fue observada en las entrevistas realizadas. Como se explicó en el capítulo I de esta tesis, la

definición y elementos observables parte del modelo propuesto en el trabajo académico de los politólogos Freidenberg y Dosek, en 2016.

Tabla 12. Dimensión: Descentralización			
Dimensión	Variable	Definición	Elementos observables
Descentralización	Procedimiento	Se refiere a las personas que definen una candidatura, los órganos que participan en la nominación y los niveles territoriales donde se define la nominación.	-Si el propio candidato se nombra u otras personas intervienen -Los órganos que participaron -El nivel territorial que toma la decisión en los momentos específicos
Fuente: Elaboración propia con base en (Freidenberg y Dosek, 2016).			

En 2016 el proceso interno de selección del candidato a gobernador del PRI cambió el rumbo político del Estado, puesto que derivado de ese proceso el partido se fraccionó, lo cual lo debilitó y lo llevó a perder la elección a gobernador. Entre los posibles pre candidatos a gobernador por el PRI se encontraban: José Luis Toledo Medina, quien contaba con el apoyo del entonces gobernador del estado; Mauricio Góngora Escalante, apoyado por la dirigencia nacional del partido y del entonces presidente de la República; otro posible pre candidato era el ex diputado local Juan Manuel Herrera; y por último Carlos Manuel Joaquín González, quien finalmente renunció a las filas del PRI para ser postulado por una coalición electoral integrada por el PRD y el PAN. Sin embargo, fueron dos los precandidatos registrados ante la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, Mauricio Góngora Escalante y Juan Manuel Herrera.

Debemos recordar que, a lo largo de la historia, la dirigencia nacional del PRI ha jugado un papel muy importante en la toma de decisiones del partido tanto a nivel nacional como a nivel estatal, así lo constata un entrevistado:

No hay que olvidar que antes la designación de los candidatos a gobernadores venía del centro, del presidente de la república, entonces la figura que influenciaba allá era el presidente de la República, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), asumía un papel

secundario, generaba información, procesaba información, se la hacía llegar al presidente, era un conducto el CEN cuando éramos partido de gobierno (Entrevista con Samuel Lugo, 14 de marzo de 2019)

Las elecciones para gobernador de Quintana Roo en el año 2016 se llevaron a cabo el 5 de junio, siendo presidente de la República Enrique Peña Nieto. Los estatutos del PRI vigentes para llevar a cabo el proceso interno de selección de candidato a gobernador del PRI en 2016, fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de dicho partido, en ellos se establece que el encargado de elegir el procedimiento para la postulación del candidato a gobernador es el Consejo Político Estatal, sin embargo la dirigencia nacional puede llegar a ser quien finalmente seleccione al candidato. Si no hay consulta interna, en su momento sí pesa mucho la decisión de la dirigencia nacional, dice “va tal candidato” (Entrevista con Mauricio Tamayo, 14 de marzo de 2019), cuando la situación es muy competitiva y no puede resolverse a nivel local, se delibera a nivel nacional (Entrevista con Víctor Reyes, 13 de marzo de 2019). Normalmente antes quien decidía quien iba a ser el candidato a gobernador era el presidente de la República (Entrevista con Mauricio Tamayo, 14 de marzo de 2019)

En el contexto que se llevó a cabo dicha elección, frente a la presidencia de la República, se encontraba un priista, lo cual influye en el proceso:

En la Secretaría de Gobernación ahí ya se decidió quien iba a ser el candidato, porque recuerda que el secretario de gobierno es el que ve la política interna del país, entonces en este caso pues era un candidato priista, teníamos un gobierno de la República priista que era Enrique Peña Nieto y como este...era del mismo partido, las decisiones se tienen que tomar no solo a nivel de partido si no a nivel de presidente, también cuenta mucho su decisión (Entrevista con Mauricio Tamayo, 14 de marzo de 2019).

Entonces, la dirigencia nacional juega un papel muy importante puesto que en coordinación con ella y la dirigencia estatal toma los acuerdos políticos (entrevista con Samuel Lugo 14 de marzo de 2019). Para la candidatura del PRI a gobernador de Quintana

Roo en 2016 al final de cuenta se dice que Osorio Chong y el Presidente dio la última palabra (Entrevista con Mauricio Tamayo, 14 de marzo de 2019).

En cuanto al PAN, para el proceso interno de selección de candidatura se registraron dos precandidatos: el joven Fernando Méndez Santiago y el contador público Carlos Manuel Joaquín González. La Comisión Estatal Organizadora fue la encargada del proceso, eligió el método de designación, sin embargo, debía contar con la aprobación de la Comisión Nacional Organizadora del proceso:

La nacional lo único que hace es avalar que la elección se haya llevado de la mejor manera, en caso de que haya sido la Comisión Permanente Estatal que haya decidido a través de designación, la Comisión Permanente Nacional, avalará los trabajos que haya hecho la Comisión Permanente Estatal, por lo general y a últimas fechas, la Comisión Permanente Nacional avala lo que hace la Comisión Permanente Estatal por el simple hecho de ser subsidiario (Entrevista con Oscar Pérez, 6 de junio de 2019)

La descentralización hace énfasis en analizar qué personas definen una candidatura. En 2016 fueron tres políticos de talla nacional quienes influyeron en la selección de la candidatura a gobernador por el PAN: el entonces gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle; el dirigente nacional del PAN, Ricardo Anaya, quien avaló la candidatura; y Damián Zepeda Valdez, Secretario General del PAN, fueron quienes avalaron que fuera Carlos Joaquín González el candidato del partido en una coalición en el proceso electoral de 2016 (Entrevista con Oscar Pérez, 6 de junio de 2019).

El artículo 102 de los estatutos, numeral 4, menciona que cuando el partido concurra a alguna elección mediante asociación con otro partido políticos, la elección del candidato se hará conforme al convenio registrado por ambos partidos ante la autoridad electoral competente. El numeral 5 menciona que la elección de un candidato a gobernador mediante el método de designación, estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional, las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas. La elección del candidato a gobernador de Quintana Roo en 2016, fue una negociación entre ambos partidos tanto a nivel local como a nivel nacional.

3.2. Competitividad

La Tabla 13 presenta la dimensión competitividad. Esta dimensión de la democracia interna de los partidos políticos fue definida en el capítulo I de la tesis, pero esta tabla presenta los elementos observables de la realidad empírica que se exploran sobre todo en las entrevistas a informantes clave.

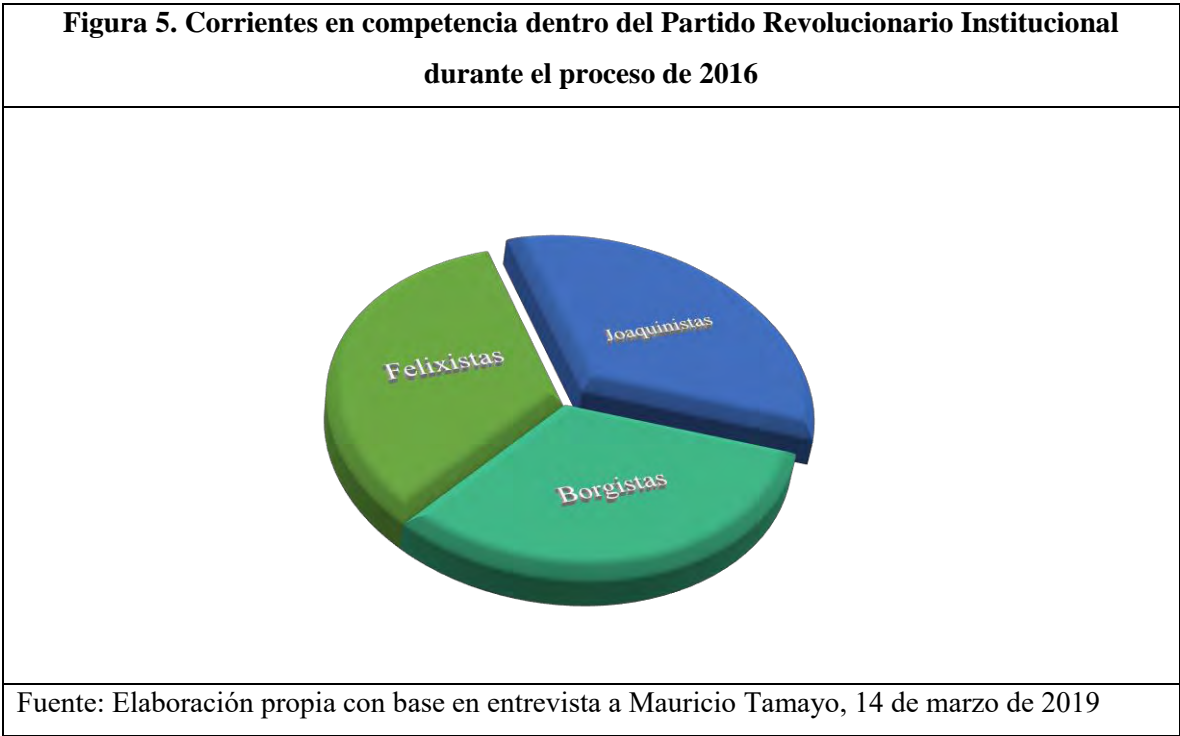
Tabla 13. Dimensión: Competitividad			
Dimensión	Variable	Definición	Elementos observables
Competitividad	Competencia	Se refiere al nivel de fragmentación de los aspirantes, al procedimiento o método para la selección de candidatos y la incertidumbre del resultado.	<ul style="list-style-type: none"> -Se presenta candidato de unidad o hay competencia interna. -Se realiza una convención de delegados interna o una consulta a las bases. -Existen mínimo dos candidatos realmente competentes.
Fuente: Elaboración propia con base en (Freidenberg y Dosek, 2016).			

Para que esta dimensión se cumpla debe haber competencia interna entre por lo menos dos candidatos que realmente tengan posibilidades de ganar. Es importante mencionar que para que un partido pueda llevar a cabo una precampaña debe registrar por lo menos dos candidatos, esto conlleva a que en muchas ocasiones existan precandidatos “fantasma” que no buscan competir de manera formal, sino que cubren el requisito de ser una opción frente a una candidatura que es fuerte.

El artículo 198 de los estatutos del PRI establece que los candidatos del partido pueden postularse mediante: I. Elección directa, II. Convención de delegados y III. Por comisión para la postulación de candidaturas. Víctor Reyes señala en entrevista que en promedio compiten tres precandidatos en un proceso interno. Por su parte Francisco Tamayo señala que en 2016 quienes tenían posibilidades de gobernar Quintana Roo eran cinco personas, Mauricio Góngora Escalante presidente municipal de Solidaridad; Paul Michell Carrillo de

Cáceres, presidente municipal de Benito Juárez; Eduardo Espinosa Abuxapqui, presidente municipal de Othón P. Blanco; Gabriel Mendicuti Loría, Secretario de Gobierno del gobierno de Quintana Roo; y José Luis Toledo Medina, diputado federal. Sin embargo, el PRI solo registró a dos precandidatos, Juan Manuel Herrera, diputado local con licencia y Mauricio Góngora Escalante. Los precandidatos se encontraban en condiciones desiguales en la competencia, puesto que como menciona en entrevista Víctor Reyes, Mauricio Góngora Escalante contaba con el apoyo de la dirigencia nacional.

Dentro de los partidos políticos suelen existir corrientes o grupos políticos, el panorama para la elección de 2016 en el PRI, era el que se presenta en la figura 5, integrada por grupos de personas con afinidad con el ex gobernador Félix González, los felixistas; afines con el gobernador vigente, los borgistas, y los afines al aspirante Carlos Joaquín y su familia, conocidos como los joaquinistas. Estas corrientes fueron reconocidas en las entrevistas como las más fuertes en el proceso electoral de 2016.



En la elección interna de 2016 hubo presencia de grupos políticos, el ex gobernador de Quintana Roo Félix González Canto le daba su apoyo a Mauricio Góngora Escalante; por otro lado, el entonces gobernador de Quintana Roo, Roberto Borge, apoyaba la candidatura

de José Luis Toledo Medina; y otra corriente apoyaba a Carlos Joaquín Gonzales quien finalmente renuncia a la militancia del PRI (Entrevista con Mauricio Tamayo, 14 de marzo de 2019).

En 2016 el consejo político estatal del partido eligió el método de convención de delegados para designar al candidato, en el cual participan todos los consejeros políticos nacionales, estatales, municipales y los delegados territoriales. Hubo una asamblea de convención de delegados donde se votó que Mauricio Góngora fue el Candidato, sin embargo, ya estaba acordado con anterioridad:

Bueno, ya después de que sale el candidato se hace una convención de delegados, pero ya estaba designado arriba de México, o sea tenemos la realidad, tenemos que hablar real, no te puedo engañar ¿no? porque se entiende que este es un estudio serio, ya después que designó México, pues sí hubo una asamblea de convención de delegados donde se votó que Mauricio Góngora sea el candidato (Entrevista con Mauricio Tamayo, 14 de marzo de 2019)

Finalmente, el PRI presentó un candidato de unidad y aunque ya contaba con un acuerdo previo se requería formalizar el método de selección del candidato en la asamblea del 27 de marzo de 2016. La competencia interna estuvo muy marcada por los líderes de las corrientes del partido, por una parte, el ex gobernador González lideraba un grupo político y por otra el entonces gobernador también hacía lo propio; sin embargo, la corriente que tuvo más peso en la elección interna del PRI en 2016, fue la liderada por Félix González Canto con apoyo de la Dirigencia Nacional del partido.

Por su parte, el artículo 92 de los estatutos del PAN establecen que como métodos alternos a la votación por militantes se podrá seleccionar candidatos del partido también por medio de la elección abierta de ciudadanos, o la designación cuando por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En 2016 el método de selección interna del candidato a gobernador fue la designación:

La Comisión Organizadora se encarga de organizar y recepcionar la documentación y ellos a su vez turnan esa documentación a la Comisión Organizadora Nacional y al final del día me parece que es la Comisión Permanente Nacional la que da el visto

bueno, no nosotros. Nosotros somos el intermedio, los intermediarios, para recibir; de hecho, estamos obligados a recibir a quienes quieran venir a registrarse, afortunadamente esa vez fue ya un acuerdo interno (Entrevista con Jesús Peniche, 6 de junio de 2016)

El candidato del Partido Acción Nacional, fue el Contador Público Carlos Joaquín González, luego de renunciar a su militancia en el PRI, y luego de una negociación para contender en coalición el PAN y PRD (Partido de la Revolución democrática). Por lo que, de los dos candidatos inscritos en el proceso interno, Carlos Joaquín era quien tenía mayores posibilidades de ganar la elección interna:

Es un proceso interno, nosotros como Partido Acción Nacional, no podemos frenar ninguna aspiración a nadie, si se registran y tienen sus papeles en orden y de más, se le tiene que dar su posibilidad, obviamente todos estaban pensando que el candidato fuera Carlos Joaquín, todos los esfuerzos y toda la militancia se inclinó hacia esa persona (Entrevista con Oscar Pérez, 6 de junio de 2016).

En la figura 6 se presentan los nombres de quienes lideraban las corrientes dentro del PAN en el año 2016, todas con un perfil más o menos conocido dentro del electorado: “Han sido personas que han tenido cargos de elección popular, que les permitió de alguna forma convivir con mayor número de militancia” (Oscar Pérez, comunicación personal, 6 de junio de 2019). Es importante resaltar que, a pesar de la existencia de varias corrientes dentro del partido, se pudo llegar a un acuerdo y elegir al candidato de unidad:

Esa es una de las cosas interesantes, todas las corrientes coincidimos en que quien debía encabezar los esfuerzos para buscar la gubernatura era Carlos Joaquín, entonces prácticamente no tuvimos ningún problema al interior del partido porque todos coincidían que era el momento, era la persona y debíamos trabajar en unidad para ese bien común (Entrevista con Oscar Pérez, 6 de junio de 2019)

Figura 6. Corrientes dentro del Partido Acción Nacional durante el proceso de 2016



Fuente: Elaboración propia con base en entrevista a Oscar Pérez y Jesús Peniche, 6 de junio de 2019.

Para que se considere que existe competitividad en la elección interna de un partido, deben existir por lo menos dos candidatos realmente competentes. En el caso de PRI había dos líderes del partido apoyando diferentes pre candidaturas, por un lado, un ex gobernador González apoyaba a Mauricio Góngora Escalante, y por otro lado el entonces gobernador Borge respaldaba la candidatura de José Luis Toledo Medina, lo cual los hacía realmente competentes, pues habían grupos disputando la candidatura. Por otro lado, el PAN negoció junto con el PRD al candidato de la coalición, por lo que a pesar de estar inscritos dos pre candidatos, solo uno tenía realmente posibilidades de ganar, Carlos Joaquín. En ambos casos el método de elección del candidato no fue el voto directo de la militancia, sino que la cúpula partidista lo decidió.

3.3. *Inclusión*

A través del análisis de la dimensión “inclusión”, plasmada en la tabla 14, se puede observar quienes pueden ser candidatos y quien o quienes eligen al candidato del partido. Una de las limitaciones del análisis de esta dimensión es el acceso a la información, dado que ningún

partido político dejaría registro de haber limitado o impedido alguna candidatura, sin embargo, a través de entrevistas a personalidades con muchos años de militancia en el partido, conocedores de la vida interna del partido, se puede obtener información que permita presentar el panorama de la dimensión que permite conocer la apertura o cerrazón que tienen los partidos políticos.

Tabla 14. Dimensión: Inclusión			
Dimensión	Variable	Definición.	Elementos observables.
Inclusión	Candidatura y Definición de la nominación	Se refiere a dos aspectos, por un lado, a la apertura o universalidad de los requisitos para ser aspirante; por el otro la instancia que toma la decisión final.	-Requisitos que permiten que cualquier ciudadano, militante o militante con restricciones pueda ser aspirante. -Si existe algún candidato expulsado de la competencia -Si es una instancia unipersonal o colegiada quien toma la decisión final.
Fuente: Elaboración propia con base en (Freidenberg y Dosek, 2016).			

Además de los requisitos formales para poder ser candidato del PRI, los cuales establece el artículo 181 en sus estatutos, existen requisitos informales que permiten tener ventaja en el proceso interno: “Tiene que ver mucho que el candidato te de votos, eso es muy importante, que te de votos, ya el partido está evitando el imponer candidatos porque pues no dan votos y esa no va a ser nuestra tumba” (Mauricio Tamayo, comunicación personal, 14 de marzo de 2019). Además de los requisitos formales, es muy importante que quien aspire a ser candidato del partido, sea una persona capaz de atraer votos del electorado. En el mismo sentido se valora que la persona aspirante conozca cómo funciona el gobierno, que tenga experiencia:

La capacidad de las personas para atender los asuntos públicos que requiere el desempeño de un cargo a la gubernatura, que sea una persona que esté preparada, que conozca al partido y la administración pública, sobre todo la parte del gobierno (Entrevista con Víctor Reyes, 13 de marzo de 2019)

El hecho de haber desempeñado un cargo público como lo es el de gobernador, permite adquirir conocimientos respecto a la situación real del estado y formar relaciones públicas durante la administración, por lo cual la opinión de quienes han ocupado cargos públicos, pesa mucho dentro de la toma de decisiones del partido, pues son líderes de opinión, que conocen las características que se necesitan para gobernar el estado. Sin embargo “Gobernador no pone a gobernador”, como lo menciona Mauricio Tamayo en entrevista:

Mira, te voy a decir una realidad. Normalmente el perdedor, suponiendo, Chano Toledo, tenía muchas posibilidades, tenía el apoyo del gobernador, pero hay un dicho que dice “Gobernador no pone a gobernador”, más cuando tu presidente es del partido, ¿Sí? Entonces ese fue el problema de Chano Toledo, que lo quiso poner el gobernador y México¹ dijo no, ¿Qué sucedió? Una realidad, la gente de Chano Toledo, no jaló con Mauricio Góngora, jaló con Carlos Joaquín, y eso contribuyó también a la derrota de Mauricio Góngora.

José Luis “Chanito” Toledo Medina tenía muchas posibilidades de ganar la candidatura porque tenía el apoyo del entonces gobernador del estado. Sin embargo, en palabras del entrevistado, gobernador no pone a su sucesor, por lo que a nivel nacional se tomó otra decisión, lo cual provocó una ruptura dentro del partido y la gente que apoyaba la candidatura de José Luis Toledo Medina decidiera apoyar a Carlos Joaquín González, quien había renunciado a la filas del PRI, en lugar de apoyar al candidato del partido. Lo anterior fue una de las causas de la derrota del PRI Quintana Roo en 2016.

En el caso de Partido Acción Nacional, además de los requisitos formales establecidos, el apellido puede ser uno de los requisitos informales que importan a la hora de elegir al candidato del partido:

Obvio, el apellido de Carlos Joaquín pesa bastante, ese fue uno de los por qué. Pero también la coyuntura al interior del Partido Revolucionario Institucional que tenían

¹ Se refiere a la dirigencia del partido nacional, al Secretario de Gobernación y al Presidente de la República que era del PRI.

ahí una tremenda fiesta², ahí si podemos hablar de un enfrentamiento muy directo y no se pusieron de acuerdo ellos mismos en quien debería ser el candidato (Entrevista con Jesús Peniche, 6 de junio de 2019)

La apariencia, la facilidad de palabra, su discurso, la imagen pública son algunos de los requisitos informales que también se valoran cuando se elige un candidato de un partido, de acuerdo con las entrevistas realizadas:

Que tenga capacidad de diálogo, que hable bien, que tenga un buen discurso, que sea una persona bien parecida (se ríe) porque hasta eso cuenta, que sea una persona con buena presencia, que tenga limpieza en su forma de verse, que hable de la mejor manera posible, que no sea vulgar, por así decirlo (Entrevista con Oscar Pérez, 6 de junio de 2019).

El proceso de selección interna del PAN en 2016 es un ejemplo de apertura que ha tenido el partido. Sus documentos básicos permiten que tanto miembros activos y adherentes del partido puedan ser precandidatos. Sin embargo, no cualquier ciudadano, dado que deben de contar con reconocido prestigio y honorabilidad. Carlos Joaquín González gozaba de ese prestigio y honorabilidad al venir de una familia reconocida por los quintanarroenses, por su influencia empresarial y política en el Estado:

Él³ no estaba de acuerdo con los métodos que se utilizaban para elección de candidatos, también se detectó que venía de un proceso muy amañado en donde una persona estaba definiendo todo de manera anti democrática, y es por eso que él renuncia. Este valor de renunciar y buscarnos le permite obtener una posibilidad real de ser nuestro candidato, pero también fue una buena oportunidad para que el PAN y

² Se refiere a que ya había desorganización al interior y enfrentamiento entre grupos que no les permitió ponerse de acuerdo.

³ Se refiere a Carlos Joaquín.

el PRD tuvieran en conjunto una plataforma (Entrevista con Oscar Pérez, 6 de junio de 2019).

Carlos Joaquín obtuvo el triunfo en 2016 gracias al voto del 45.08% del electorado en Quintana Roo, lo cual eran 263,793 votos a la coalición PAN-PRD, mientras que la coalición PRI-PVEM-NA obtuvo el 36.13% de la votación. Esto marca un antes y un después en la historia de Quintana Roo (IEQROO, 2016).

Tabla 15. Resultados oficiales del proceso electoral de Quintana Roo en 2016 para gubernatura							
PAN-PRD	PRI-PVEM-NA	PT	MORENA	ES	CNR	VN	VOTACIÓN
263,793	211,398	8,171	65,367	19,274	660	16,521	585,184
45.08%	36.13%	1.40%	11.17%	3.29%	0.11%	2.82%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en (IEQROO, 2016).

La tabla 15 muestra los resultados de un proceso electoral que resultó histórico para la democracia quintanarroense, pues por primera vez desde 1974 tendría a un gobernador de un partido diferente al PRI. Aunque ya se había experimentado la alternancia en el nivel municipal en diferentes ocasiones, 2016 fue la primera ocasión en la que se sumó el hartazgo de la ciudadanía porque el gobierno de Roberto Borge fue cuestionado y ensombrecido por la corrupción; también ese cansancio de la gente la hizo salir a votar de forma masiva y, sumado a lo anterior, el PRI llega al proceso electoral desgastado en su imagen y también al interior por la ruptura entre sus grupos o liderazgos.

Las principales conclusiones sobre la democracia interna en los procesos de selección de candidaturas del PRI y del PAN se presentarán en las conclusiones de este trabajo.

CONCLUSIONES

Esta investigación abordó el estado de la democracia interna en los partidos PRI y PAN en Quintana Roo, a través de la exploración de sus procesos internos de selección de candidatura a gobernador del estado de Quintana Roo en el año 2016. El análisis se lleva a cabo a través de la implementación de un índice de democracia interna propuesto por los autores Flavia Freidenberg y Tomas Dosek (2016), el cual fue adaptado para ser aplicado al caso de Quintana Roo. El índice está compuesto por tres dimensiones, las cuales son: competitividad, descentralización e inclusión.

La democracia interna supone un conjunto de elementos, por lo que el concepto va más allá de una definición. La democracia interna de los partidos políticos son el reflejo de la vida democrática de un Estado, ya que los partidos políticos adoptan los mismos valores, la democracia puede verse como un círculo que va desde la democracia interna de un partido hasta la democracia de un Estado, de ahí la importancia de que los candidatos salgan electos de un proceso democrático, pues son ellos quienes pondrán en práctica los valores adoptados dentro de su partido y quienes se encargaran de crear políticas en pro de la sociedad.

El 2016 es un año que marcó un antes y un después en la historia política de Quintana Roo, puesto que por primera vez ocurre la alternancia en la gubernatura del Estado, por lo cual vale la pena dejar registro de ¿Cuál es el estado de la democracia interna de los dos partidos políticos más competitivos en Quintana Roo? Que fue la pregunta central de esta tesis. La hipótesis demostrada es que existen niveles mínimos de democracia interna en el proceso interno de selección de candidaturas gubernamentales del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional de Quintana Roo 2016. Esta hipótesis es abordada a lo largo de tres capítulos.

En el primer capítulo se justifica teóricamente la importancia del estudio de los partidos políticos y sus procesos internos, se pudo precisar que diversos autores se han preocupado por clasificar a los partidos políticos, estudiar las circunstancias que han dado pie a su constitución, han estudiado las teorías de la democracia y los procesos de institucionalización de los partidos. Los partidos políticos pueden estudiarse desde dos

dimensiones: la interna y la externa, históricamente diversos autores han dedicado sus estudios a la dimensión externa. En este apartado se pudo precisar el significado de la democracia interna, el cual conlleva una serie de variables que deben cumplirse para que esta sea una realidad. Las variables se refieren a lo siguiente: competitividad, hace referencia a que como mínimo existan dos competidores en el proceso, y que éstos estén en iguales condiciones de ganar; la segunda variable es la descentralización, mediante la cual se puede observar quién o quiénes intervienen en la toma de decisiones de los procesos internos o si el candidato se nombra a sí solo, en el mismo sentido, también se puede conocer el nivel territorial en el cual se toman las decisiones; por último la dimensión de la inclusión, a través de ella se puede conocer el grado de apertura del partido político respecto a quien o quienes pueden ser candidatos, también se observa si algún candidato fue expulsado del proceso y quien toma la decisión final, una instancia unipersonal o colegiada.

El segundo capítulo fue construido a través del análisis del proceso de democratización del PRI y el PAN, mediante las diferentes reformas de constitucionales y de sus estatutos. También se presentó un panorama sobre los estudios de opinión que califican a las democracias electorales, resaltando que las personas perciben que la democracia está en declive y que ven con desconfianza a los partidos políticos.

Así llegamos al tercer capítulo, donde luego de que la experiencia teórica nos permitiera comprender y explicar la importancia de poner atención al estudio de la dimensión interna de los partidos políticos, se presenta el estado de la democracia interna del PRI y el PAN en los procesos para la selección de candidatos a gobernador en 2016. El estudio se realiza mediante el análisis de información cualitativa obtenida a través de la documentación oficial del PRI y el PAN, además de entrevistas a simpatizantes que han ocupado cargos importantes dentro del partido. A través de ello se pudo comprobar la hipótesis central, a saber, que: ambos partidos cumplen con las condiciones para tener niveles mínimos de democracia interna, el trabajo muestra que tanto en el PRI como en el PAN 2016 hubo dos candidatos inscritos para la elección interna, sin embargo, solo uno tenía realmente probabilidades de ganar. Respecto al método de elección del candidato en 2016, en el PRI fue a través de una convención de delegados, mientras que en el PAN fue a través de la designación, ambos métodos de selección están establecidos en sus estatutos como formas de elección válidas y democráticas, sin embargo a través de las entrevistas se constató que

realmente estos métodos se utilizan para formalizar una negociación previa, dado lo anterior, ambos partidos políticos cumplen niveles mínimos de competitividad aplicando las reglas formales de sus organizaciones, pero realizan al mismo tiempo algunas acciones que permiten mencionar que en 2016 los procesos activados fueron una simulación.

Respecto a la dimensión descentralización, en el PAN 2016 varias personas intervinieron en la nominación del candidato. En el caso de PRI 2016 una persona fue quien intervino en la nominación del candidato (el ex gobernador del estado de Quintana Roo, Félix Arturo González Canto, aunque se supone que otras figuras nacionales validaron informalmente esta postulación). En ambos partidos, la Comisión Estatal de Procesos Internos fue el órgano encargado de llevar el proceso, sin embargo, fue la dirigencia nacional quien dio el visto bueno al candidato de ambos partidos. De los tres elementos observables, el PAN 2016 cumple con los tres, mientras que el PRI, con dos.

Por último, la dimensión de inclusión permite observar que el PAN 2016, tuvo total apertura en el proceso interno al seleccionar como candidato a un ciudadano que no militaba en el partido, esto lo permiten sus documentos básicos, por otro lado en el PRI 2016 se eligió a un candidato con años de militancia partidista, sin embargo, se observa que un aspirante a la candidatura fue proscrito, Carlos Joaquín González, luego de que internamente se le negara la candidatura. Formalmente fueron instancias colegiadas las que tomaron la decisión final en ambos partidos, pero internamente, como ya se mencionó en el PRI, en 2016 fue una persona quien tomó la decisión final a nivel estatal, con la aprobación de la dirigencia nacional. En cuanto al PAN en 2016, tanto en el nivel estatal como en el federal instancias colegiadas tomaron la decisión de selección del candidato, por lo anterior el PAN refleja mayores niveles de inclusión.

Expuesto lo anterior, se puede argumentar que los procesos internos para la selección de candidatos a gobernador del PRI y PAN en 2016 se apegaron a los documentos básicos del partido, lo cual los hace democráticos en el plano formal. Sin embargo, a través de entrevistas se pudo constatar que existen prácticas informales que hacen a los partidos poco democráticos, como lo son actitudes, valores y dinámicas que son decisivas en el proceso de selección de candidaturas en general, y en especial para la postulación de aspirantes a la gubernatura del estado.

Vale la pena mencionar que los estudios sobre los procesos internos de los partidos políticos son muy importantes para constatar la democracia al interior de estas organizaciones. Sin embargo, son aspectos difíciles de abordar porque la realidad va más allá de las reglas formales internas. Por lo tanto, las entrevistas a informantes clave son fundamentales para conocer los detalles de los procesos y toma de decisiones en las candidaturas, sin embargo, como muchos de estos aspectos son poco democráticos es poco probable que los actores hablen al respecto.

Quisiera precisar la importancia de que futuros procesos internos de los partidos políticos en Quintana Roo sean estudiados, dado que no existe documentación alguna del estado de la democracia interna de los partidos políticos de Quintana Roo, lo cual hace a este trabajo un pionero en abordar el tema. Finalmente, espero que esta investigación marque la pauta o permita guiar a futuros estudios de la democracia interna de los partidos políticos en Quintana Roo.

REFERENCIAS

- Abramowitz (2018). *Democracia en crisis*. Washington: Freedom House.
- Adenauer Konrad (2016). Índice de Desarrollo Democrático de América Latina IDD-Lat 2016. <https://bit.ly/2D7uUDP>
- Aguilar, S. (2010). *La teoría de los clivajes y el conflicto social moderno*. España: Universidad del País Vasco.
- Antolín, V. M. (2012). La calidad democrática en América Latina. Deficiencias y nuevos desafíos. *Revista " Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, (4), 110-123.
- Báez Silva, C. (2002). El Partido Revolucionario Institucional. Algunas Notas sobre su Pasado Inmediato para su Comprensión en un Momento de Reorientación. Los Años Recientes. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 9 (27), 0.
- Battle, A. (2007). *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Editorial Ariel.
- Becerra, R. (1994). *El sistema electoral mexicano: las reformas de 1994*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, <https://bit.ly/3fQioHs>
- Becerra, R. (1997). *La reforma electoral de 1996: una descripción general*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, <https://bit.ly/34lxAcB>
- Bolívar, M.R. (2017). Movimiento de Regeneración Nacional: democracia interna y tendencias oligárquicas. *Estudios Fronterizos* 57 (2), 460-489.
- Brown César J. (2018). *Mecanismos de participación y democracia interna del Partido Acción Nacional: transformaciones estatutarias y apertura a la ciudadanía. Anexo: cuadros comparativos*. México.
- Cárdenas Gracia, J. F (1996). *Partidos Políticos y democracia*. México: Instituto Federal Electoral.
- Milenio (10 de agosto de 2017). 4 cambios que el PRI hizo a sus estatutos de cara al 2018. *Milenio*, <https://bit.ly/2Hpk8LL>
- Celorio, S. (2015). La Reforma Político-Electoral de 2014: avances, retrocesos y vacíos. *Revista El Cotidiano*, (190), 109-117, <https://bit.ly/2ZOaNUd>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Córdova, V. (2008). La reforma electoral y el cambio político en México. *En D. Zovatto y J. Orozco (coords.), Reforma política y electoral en América Latina, la reimpresión.* México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Corporación Latinobarómetro (2015). *Informe 2015*, <https://bit.ly/2YYtmEx>
- Corporación Latinobarómetro (2016). *Informe 2016*, <https://bit.ly/2YYtmEx>
- Duverger, M. (1996). *Los Partidos Políticos: México*: Fondo de la Cultura Económica.
- EFE (2 de septiembre de 2016). México pierde confianza en los medios, en los políticos y el presidente. *Sin embargo*, <https://bit.ly/2D56IBX>
- El Universal (9 de agosto de 2017). Entérate. Qué es la Asamblea Nacional del PRI. *El Universal*, <https://bit.ly/34iZs0D>
- Entrevista con el Presidente Estatal del Partido Acción Nacional de Quintana Roo, Oscar Pérez, realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 6 de junio de 2019.
- Entrevista con el Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional de Quintana Roo, Jesús Peniche, realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 6 de junio de 2019.
- Entrevista con el Secretario Técnico del Consejo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Quintana Roo, Mauricio Tamayo, realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 14 de marzo de 2019.
- Entrevista con el Dirigente Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Quintana Roo, Víctor Reyes, realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 13 de marzo de 2019.
- Entrevista al ex Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional de Quintana Roo, Samuel Lugo, realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 14 de marzo de 2019.
- Espejel, E. A. (2016). Origen y cambio en la concentración intrapartidaria de poder. Los casos del PRI, PAN y PRD. *Revista Intersticios Sociales*, (12), 1-35.
- Estatutos del Partido Revolucionario Institucional (2017).
- Freedom House (2017). *Democracia en crisis*, <https://bit.ly/3nCcDBN>

- Freidenberg y Dosek. (2016). La selección de candidaturas presidenciales en México: una propuesta metodológica para medir el nivel de democracia interna de los partidos. *Revista Política y Gobierno*, 23 (2), <https://bit.ly/31UutHx>
- Freidenberg, F. (2006). Democracia Interna: Reto ineludible de los partidos políticos. *Revista de derecho electoral*, 1-17, <https://bit.ly/2NZDsPa>
- Gamboa, E. R. (2012). *Las reformas constitucionales en materia político-electoral*. Universidad Nacional Autónoma de México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- García, B. (2011). Las reformas electorales a nivel federal en México. *Revista El Cotidiano*, (166), 79-91, <https://bit.ly/32NVlsS>
- González Casanova (1979). 50 años del PRI. El Partido del Estado. II. Fundación, Lucha Electoral y Crisis del Sistema. *Revista Nexos*, <https://bit.ly/35md9LG>
- González, C. (1999). *El Estado y los partidos políticos en México*. México: Ediciones Era.
- INE (8 de mayo de 2018). Habrá más de 181,000 votantes en el extranjero para el 1 de julio: *Revista Forbes México*. <https://bit.ly/3ntMIMF>
- Hernández A. (21 de octubre de 2017), 1 de 3 candidaturas del PRI, a jóvenes. *Milenio*. <https://bit.ly/37wGMfP>
- Hernández Vicencio, T. (2003). Avances y retos del Partido Acción Nacional. *Espiral*, X (28), 47-86.
- Hernández, M. (2002), *Democracia interna: una asignatura pendiente para los partidos políticos en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- IDD-Mex (2015) *Índice de Desarrollo Democrático de México 2015*. <https://idd-mex.org/>
- IDD-Mex (2017) *Índice de Desarrollo Democrático de México 2017*. <https://idd-mex.org/>
- IDD-Mex (2018) *Índice de Desarrollo Democrático de México 2018*. <https://idd-mex.org/>
- Incid Social. (2014). *Participación y reciprocidad en los partidos políticos mexicanos*. México: Incide social. <https://bit.ly/3xG465F>
- Milenio (30 de septiembre de 2014) INE aprueba 126 consejeros electorales locales. *Milenio*. <https://bit.ly/3hu4tax>
- El Excelsior (19 de septiembre de 2014). INE entregó resultado de elecciones internas a dirigencia del PRD. *El Excelsior*. Recuperado de <https://bit.ly/39fCtnU>

- Jusidman, R. (coord.). (2014). *Participación y reciprocidad en los Partidos políticos mexicanos*. México: Incide Social/PNUD.
- Langston, J. (2009). Las reformas al Cofipe, 2007. *Revista Política y gobierno*, 16(SPE2), 245-272, <https://bit.ly/3joBwym>
- Lara Rivera, J. A. (2006). La organización y los procesos en el Partido Acción Nacional. Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas. *Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, <https://iidec.juridicas.unam.mx/publicaciones.php>
- Larrosa, Manuel. Régimen de partidos políticos en México, *POLIS 2005*, I, (2) 245-246.
- Sin embargo (2 de septiembre de 2016). Latinobarómetro 2016. México pierde confianza en los medios, en los políticos y el presidente. *Sin embargo* <http://www.sinembargo.mx/02-09-2016/3087706>
- Ley Federal de Consulta Popular.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (2014). México.
- Ley General de Partidos Políticos, (2014). México.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales (2014). México.
- Lipset, S. M., & Rokkan, S. (1992). Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales. In *Diez textos básicos de Ciencia Política* (pp. 231-273). Ariel.
- Manteca M. (2017). *Métodos de selección de candidatos en México, 1994-2017*. México: Integralia Consultores.
- Melgar (6 de abril de 2014), Acuerdan que Cofipe muera junto con IFE. *Excélsior*, <https://bit.ly/34lOmb1>
- Méndez E. (10 de agosto de 2017). Un “ciudadano simpatizante” podrá ser candidato del PRI a Los Pinos”. *La jornada*, <https://bit.ly/3dNo5FX>
- Michel, R. (1996) *Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Molina, B. O. P. (2014). La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, (14), 31-74.
- Moscoso, S. (2015). La democracia interna de los partidos políticos. Mexicanos una obligación constitucional. *Revista Orden jurídico*, <https://bit.ly/38y2e2C>

- Nájera, M. y Pliego H. (2010). *Reformas electorales en México: evolución y pendientes*. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura
- Nakamura, L. A. C. (2014). La reforma constitucional en materia político-electoral en México 2014. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (135), <https://bit.ly/3g18Qcs>
- Nateras González, M. (2005). Origen y desarrollo del Partido Acción Nacional. Su institucionalización y cambio organizacional. *Espacios Públicos*, 8 (16), 262-275.
- Orozco, H. (2004). *La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamérica y su garantía jurisdiccional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
- Página oficial de internet del Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/>
- Página Oficial del Índice de desarrollo Democrático de América Latina, <http://idd-lat.org/2016/>
- Página oficial Latinobarómetro <https://bit.ly/35seyjN>
- Panebianco, A. (1990). *Modelos de partido: organización y poder en los partidos políticos*. Madrid, España: Alianza.
- Prud'Homme, J. F. (2015). *Coyunturas y cambio político*. México: El Colegio de México AC.
- Randall, V. y Svåsand, L. (2002). Institucionalización del partido en las nuevas democracias. *Revista Política del partido*, 8 (1), 5–29.
- Real Instituto Elcano. (2017). *El conflicto catalán*. Madrid. Alcano Recuperado de <https://bit.ly/3gn82hS>
- Reporte IDD-Lat 2002, <https://bit.ly/3jlJmYp>
- Reporte IDD-Lat 2006, <https://bit.ly/34leTFy>
- Reporte IDD-Lat 2012, <https://bit.ly/35nzet7>
- Reporte IDD-Lat 2016, <https://bit.ly/3dOCJg0>
- Reveles, V. (1999). Una revisión del " modelo Panebianco " a partir de un caso excepcional: el Partido Revolucionario Institucional. *Revista Mexicana de ciencias políticas y sociales*, 44 (175), 149-176.
- Sánchez, M. (2011). La democracia interna en los partidos políticos españoles: el caso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). *Revista de Ciencias Sociales*, 598-611, <https://bit.ly/3dYGVsr>

- Sarabia, R. (2011). La selección de candidatos a la presidencia municipal de los partidos políticos en Ciudad Juárez como práctica y reforzamiento de democracia interna. *Revista Estudios Fronterizos*, 159-183.
- Schumpeter, J. (1983). *Capitalismo Socialismo y Democracia*, vol. 2. Barcelona: Ediciones Orbis.
- Index, D. (2016). Venganza de los deplorables. *El economista, unidad de inteligencia*, <https://bit.ly/2VIfHzy>
- Torres, M. (2016). Perspectiva de la teoría de clivajes para el caso latinoamericano. *Cuadernos Americanos*: 115, Nueva Época, 97-115, <http://www.cialc.unam.mx/cuadamer/textos/ca155-97.pdf>
- Ugalde, L. (22 de diciembre de 2017). Una pequeña historia de nuestras reformas electorales. *Revista este país*, <https://bit.ly/3fQx5dk>
- Valdés, V. (2015). Comunicación política y propaganda electoral en México. Las reformas de 2007 y 2014. *Revista Polis*, 11(2), 57-87, <https://bit.ly/2OMZDZE>
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Woldenberg J. (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. México. Colegio de México, <https://bit.ly/37xvY0O>
- Zúñiga Aguilar, M. (2011). Partido Nacional Revolucionario (PNR): Método y práctica en la selección de candidatos a puestos de elección popular (1929-1938). *Estudios políticos*, (24), 33-53, <https://bit.ly/2HqemsU>